

INFORME 22/2025

PERÍMETRO DE
CONSOLIDACIÓN
DE LOS AYUNTAMIENTOS
EJERCICIO 2022

INFORME 22/2025

**PERÍMETRO
DE CONSOLIDACIÓN
DE LOS AYUNTAMIENTOS
EJERCICIO 2022**

Edición: mayo de 2026

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME.....	9
1.2. NORMATIVA.....	10
1.3. ENTES FISCALIZADOS	13
2. CONCLUSIONES	14
3. RECOMENDACIONES	19
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	20
4.1. ENVÍO DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS	20
4.2. ENTIDADES INTERVINIENTES EN LA CONSOLIDACIÓN	22
4.2.1. Determinación de las entidades intervinientes	26
4.2.2. Entidades excluidas de la consolidación	30
4.2.3. Perímetro de la consolidación	35
4.3. ENTIDADES NO CONSIDERADAS EN LA CONSOLIDACIÓN	36
4.4. ENTIDADES INTERVINIENTES Y PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN SEGÚN EL TRABAJO REALIZADO.....	45
5. RESPONSABILIDADES	47
5.1. DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD.....	47
5.2. DE LA SINDICATURA.....	48
6. ANEXOS.....	48
6.1. DETALLE DE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES	48
6.2. ENTIDADES INTERVINIENTES EN LA CONSOLIDACIÓN	49
6.3. ENTIDADES EXCLUIDAS DE LA CONSOLIDACIÓN	58
6.4. ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE FORMAR PARTE DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES EN LA CONSOLIDACIÓN.....	59
6.5. DIFERENCIAS DEL NÚMERO DE ENTIDADES SEGÚN LAS CAC Y SEGÚN EL TRABAJO REALIZADO.....	75

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	77
7.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	77
7.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	130
APROBACIÓN DEL INFORME	130

ABREVIACIONES

CAC	Cuentas anuales consolidadas
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INVENTE	Inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local de la Intervención General de la Administración del Estado
M€	Millones de euros
NIC-SP	Normas internacionales de contabilidad del sector público
NOFCAC-SP	Normas para la formulación de cuentas anuales consolidados en el ámbito del sector público, aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio
NOFCAC-SPL	Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, aprobadas por la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio
PGCP	Plan general de contabilidad pública, aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de junio
RSPLC	Registro del sector público local de Cataluña
SEC	Sistema Europeo de Cuentas

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de cumplimiento de legalidad de seguridad limitada relativo al perímetro de consolidación de los ayuntamientos, ejercicio 2022.

El trabajo de esta fiscalización ha consistido en la revisión del cumplimiento de las normas de consolidación del sector local aplicables en cuanto a la entrega de las cuentas consolidadas y a la determinación del perímetro de consolidación de los ayuntamientos.

En concreto, el objetivo de esta fiscalización ha sido:

- Analizar el cumplimiento de la entrega de las cuentas anuales consolidadas (CAC) del ejercicio 2022 dentro de plazo.
- Valorar las entidades consideradas por los ayuntamientos como intervinientes en la consolidación, e identificar, a través de las diferentes fuentes de información disponibles, si hay otras a considerar.
- Verificar la adecuada aplicación de las exclusiones de consolidación de determinadas entidades, si procede, y la evaluación de los efectos en las cuentas anuales consolidadas.
- Determinar si el perímetro de consolidación considerado por los ayuntamientos y la clasificación por tipos de entidades ha sido correcto.

Por lo tanto, únicamente se ha verificado por los ayuntamientos obligados a presentar CAC, en concreto los municipios de más de 50.000 habitantes, el cumplimiento de las normas de consolidación en la elaboración de las CAC presentadas, sin que esto haya comportado la fiscalización de las cuentas de las entidades que intervienen ni de los métodos y procedimientos de consolidación que correspondería a cada entidad, como tampoco la expresión de una opinión sobre si las CAC de los ayuntamientos objeto del trabajo expresan su imagen fiel de acuerdo con el marco normativo que les es aplicable.

El ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2022, aunque, cuando ha sido necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

En el apartado 2, Conclusiones, se incluyen las conclusiones por los incumplimientos o las deficiencias más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo del trabajo realizado y en el 3, Recomendaciones, las recomendaciones sobre mejoras en la determinación de las entidades que deberían formar parte del perímetro de consolidación.

1.2. NORMATIVA¹

En el sector público local la consolidación era voluntaria y se hacía sin criterios económicos, dado que el Pleno de cada ente local era quien decidía las cuentas de qué entidades debían consolidarse y de cuáles no. Las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local (NOFCAC-SPL), aprobadas por la Orden HAC/836/2021 han paliado el déficit regulador de la normativa contable local.

La publicación de las NOFCAC-SPL culminó el proceso de normalización contable del sector público español, que se inició con el Plan general de contabilidad pública (PGCP), aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, y sus adaptaciones a la Administración local (publicados como anexos a las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, respectivamente).

En la introducción del PGCP se manifiesta expresamente, como primer objetivo de este proceso de normalización contable, la conveniencia de adaptar las normas contables públicas a las Normas internacionales aplicables en la contabilidad del sector público (NIC-SP), elaboradas por la Federación Internacional de Contables (IFAC), a través de la Junta de Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSASB). En la introducción, pues, literalmente se dice que, aunque en el ámbito de la contabilidad pública no hay una norma de la Unión Europea que obligue a los Estados miembros a aplicar las NIC-SP, la IFAC recomienda su adopción, para conseguir una información consistente y comparable entre las entidades del sector público de los diferentes países.

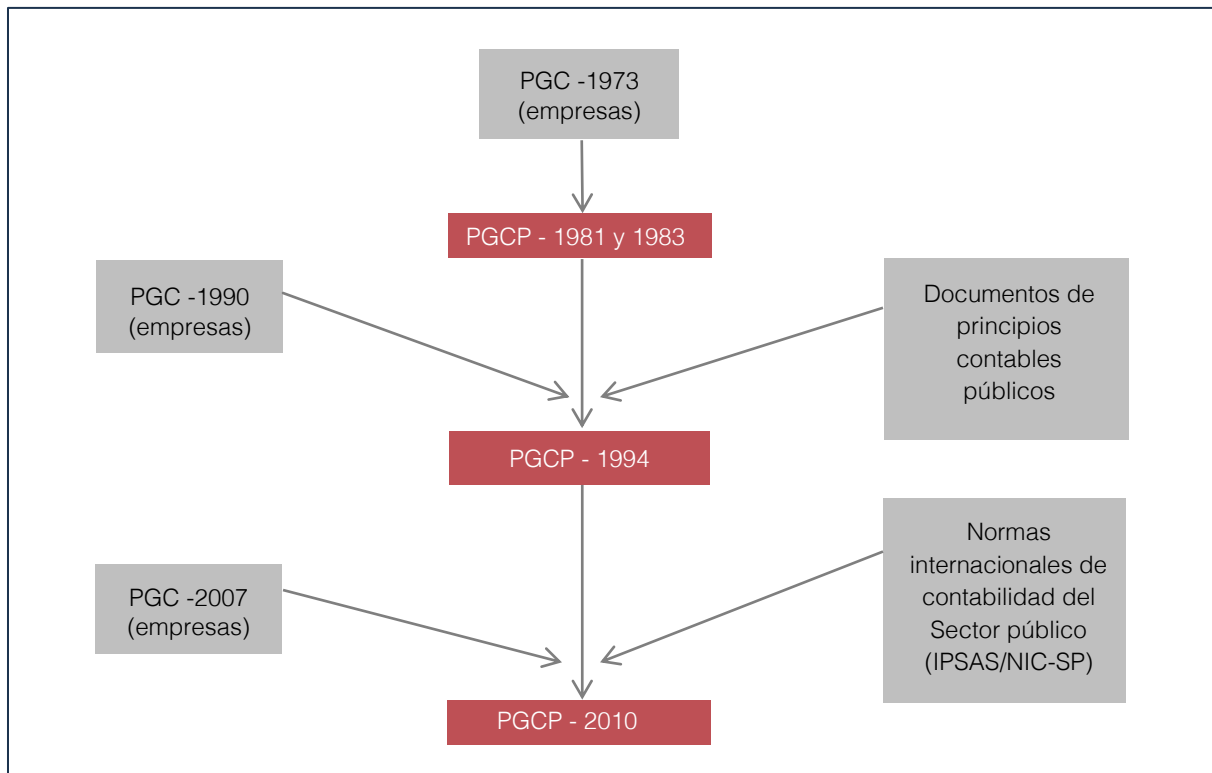
Así, se ha considerado conveniente adaptar el PGCP a dichas normas, y así avanzar en el proceso de normalización contable mejorando la calidad de la información contable en el sector público español. La influencia de las NIC-SP en la contabilidad pública tiene bastante importancia: en la introducción del PGCP se menciona en varias ocasiones el tratamiento de determinadas operaciones de acuerdo con las NIC-SP.

Como segundo objetivo de la aprobación del PGCP, en la introducción se manifiesta que para conseguir la normalización contable se ha cogido el Plan general de contabilidad aplicable a las empresas como modelo del PGCP, en la misma línea que la seguida con el PGCP del año 1994, siempre considerando las especialidades propias de las entidades del sector público al que va dirigido.

1. Apartado introducido a raíz de las alegaciones recibidas.

Todo este proceso de normalización contable, resumido de forma gráfica, puede verse en el siguiente diagrama:

Diagrama 1. Proceso de armonización de la contabilidad pública



Fuente: “El desarrollo de la información financiera en España (1973-2023)”. Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas. 2023.

Clave: IPSAS: *International Public Sector Accounting Standards*.

Una vez establecidos los diferentes planes contables, aplicables a las entidades individuales, faltaba completar el proceso de normalización con la emisión de la correspondiente normativa sobre las CAC. La primera normativa fue la publicación de las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público (NOFCAC-SP), aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, y, posteriormente, la publicación de las ya citadas NOFCAC-SPL.

Tal y como se explica en la introducción de las NOFCAC-SP, en 2006 la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) elaboró un documento sobre consolidación de cuentas anuales en el sector público² que pretendía servir de base a cualquier administración pública estatal, autonómica o local que pretendiera elaborar cuentas anuales consolidadas. Este documento fue tomado como punto de partida del grupo de trabajo que elaboró las NOFCAC-SP.

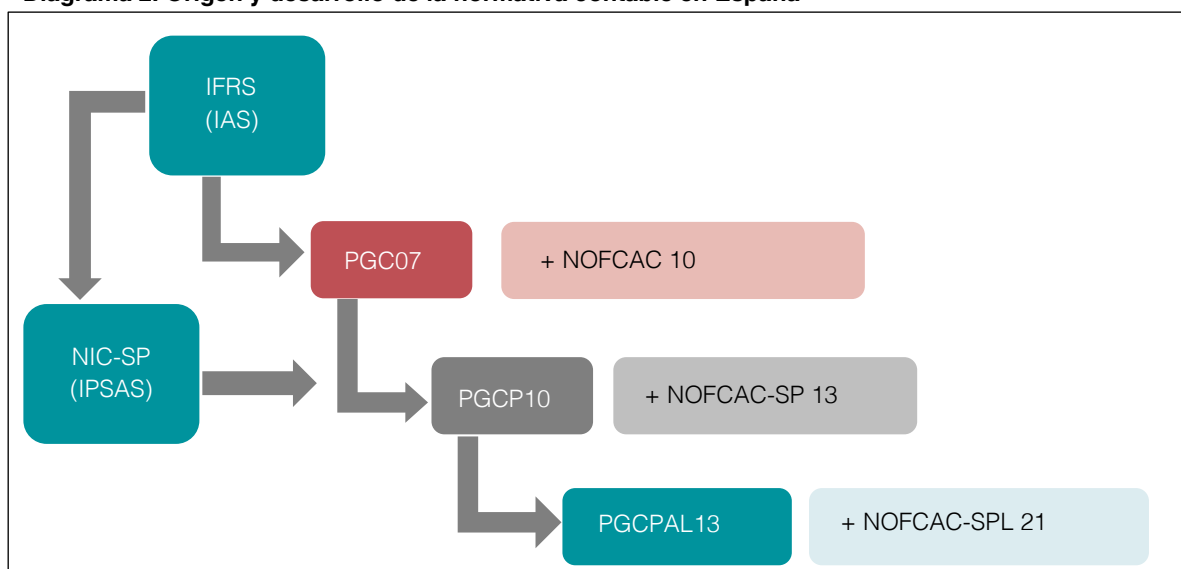
2. “Consolidación de Cuentas Anuales en el Sector Público”, elaborado por la IGAE en julio de 2006.

El modelo de consolidación adoptado es el propugnado por las NIC-SP. Esta es la consecuencia lógica del proceso de normalización contable. Como explica la introducción de las NOFCAC-SP, este proceso se lleva a cabo especialmente a través de la adaptación de sus principios a los criterios contables previstos en las NIC-SP.

Profundizando en el tema de la normalización contable, la introducción de las NOFCAC-SPL explican que una vez formuladas las NOFCAC-SP, que ya están armonizadas con la normativa de consolidación empresarial, se hicieron las reformas y publicaciones oportunas para aprobar las NOFCAC-SPL, que son la adaptación al sector público local de las NOFCAC-SP.

En el siguiente diagrama se muestra gráficamente el origen y el desarrollo de la normativa contable y de consolidación en España, en el proceso de normalización contable.

Diagrama 2. Origen y desarrollo de la normativa contable en España



Fuente: Elaboración propia.

Clave:

IFRS: International Financial Reporting Standards (Normas internacionales de información financiera).

IAS: International Accounting Standards (Normas internacionales de contabilidad).

NOFCAC 10: Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

IPSAS: International Public Sector Accounting Standards (Normas internacionales del sector público).

El modelo de consolidación requiere determinar cuál es la información que debe proporcionar la entidad contable pública y cuál es, en consecuencia, la delimitación del perímetro de consolidación.

De acuerdo con el denominado criterio de responsabilidad, la entidad contable pública debe informar de todas aquellas actividades o recursos de los que es responsable, con independencia de que hayan sido realizadas o utilizados, respectivamente, por sí misma o por otras entidades.

La delimitación de esta responsabilidad es, en definitiva, la delimitación del perímetro de consolidación, y se apoya en el criterio de control. Bajo este criterio, los límites de la entidad pública deben estar definidos para incluir todos los recursos que controla y todas las obligaciones, sin tener en cuenta qué entidades jurídicas o administrativas se han creado para facilitar la gestión de estos recursos y obligaciones. Este criterio es más amplio que el criterio estricto de la propiedad.

La delimitación del perímetro de consolidación pivota sobre el grado de influencia que ejerce una entidad dominante en las diferentes entidades en el poder de dirigir las políticas financieras y la actividad de una entidad con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio. Si la influencia que ejerce es suficiente como para tener el control único será una entidad dependiente. Si este control no es único, sino conjunto con el de otras entidades, será una entidad multigrupo. Si la influencia es significativa pero no suficiente como para tener el control será una entidad asociada. En caso de no tener ninguna influencia o que la influencia no sea significativa, sería una inversión pasiva y no se consideraría entidad interviniente en la consolidación.

1.3. ENTES FISCALIZADOS

En virtud de las NOFCAC-SPL, la presentación de las CAC es obligatoria para determinadas entidades locales a partir del ejercicio 2022; en concreto, aquellas incluidas en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, que son las siguientes:

- Municipios de más de 50.000 habitantes
- Entidades locales de ámbito superior al municipio: diputaciones, consejos comarcales, mancomunidades de municipios y entidades metropolitanas

Cabe señalar que, de las entidades locales que están incluidas en dicho artículo 211, solo están obligadas a presentar CAC aquellas que tengan entidades dependientes.

En el ejercicio 2022 había 23 municipios con una población superior a 50.000 habitantes, el 2,43% del total de los 947 ayuntamientos del sector público local catalán. Estos 23 municipios estaban obligados a formular y aprobar, por primera vez, las CAC de acuerdo con las NOFCAC-SPL.

La relación de los municipios, en orden descendente según el número de habitantes, se detalla en el siguiente cuadro con un número de referencia invariable que se utilizará para identificarlos en la fiscalización:

Cuadro 1. Relación de los municipios con más de 50.000 habitantes

Núm.	Ayuntamiento	Población*	Demarcación territorial
1	Barcelona	1.636.193	Barcelona
2	Hospitalet de Llobregat, L'	265.444	
3	Terrassa	224.114	
4	Badalona	223.506	
5	Sabadell	215.760	
6	Lleida	140.797	Lleida
7	Tarragona	134.883	Tarragona
8	Mataró	128.956	Barcelona
9	Santa Coloma de Gramenet	117.981	
10	Reus	106.741	Tarragona
11	Girona	102.666	Girona
12	Sant Cugat del Vallès	95.725	Barcelona
13	Cornellà de Llobregat	89.039	
14	Sant Boi de Llobregat	83.371	
15	Rubí	79.007	
16	Manresa	77.452	
17	Vilanova i la Geltrú	68.152	
18	Castelldefels	67.307	
19	Viladecans	66.720	
20	Prat de Llobregat, El	65.030	
21	Granollers	61.983	
22	Cerdanyola del Vallès	57.291	
23	Mollet del Vallès	51.294	

Fuente: Elaboración propia.

* Los datos de la población son los del padrón municipal de los habitantes referidos a 1 de enero de 2022 declarados oficiales mediante el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre.

2. CONCLUSIONES

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en virtud de lo que dispone su ley de creación, de acuerdo con lo previsto en el Programa anual de actividades, de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo, las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público y el juicio del auditor, ha fiscalizado con una seguridad limitada el perímetro de consolidación de los ayuntamientos, ejercicio 2022, con el alcance y la metodología descritos, respectivamente, en los apartados 1.1 y 4 de este informe.

Sobre la base de los procedimientos efectuados, excepto por las conclusiones que figuran a continuación, no se han obtenido evidencias para concluir que no se haya cumplido la normativa aplicable, en relación con las entidades intervinientes y las exclusiones de entidades por parte los ayuntamientos en la formulación de las CAC del ejercicio 2022.

En el siguiente apartado se incluyen las conclusiones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo del trabajo de seguridad limitada realizado, en relación con los aspectos de la fiscalización de cumplimiento de la legalidad.

1) Cumplimiento en la rendición de las CAC

De los 23 ayuntamientos objeto de fiscalización, solo 19 enviaron la Cuenta general del ejercicio 2022 dentro de plazo y de estos únicamente 12 enviaron alguno de los 2 archivos relativos a las CAC que se detallan en el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de 14 de marzo de 2023 relativo a la forma en la que las corporaciones locales de Cataluña deben enviar la Cuenta general.

Según dicho Acuerdo, los ayuntamientos debían enviar a la Sindicatura las CAC en un fichero xml que recogiera las especificaciones técnicas del formato normalizado recomendado por la IGAE y la Memoria en un fichero pdf.

En cuanto al formato de la información enviada, solo 2 ayuntamientos enviaron las cuentas en el formato xml solicitado. Algunos de los ayuntamientos que no habían hecho el envío dentro de plazo enviaron la documentación que se les solicitó y el 30 de abril de 2025 únicamente quedaban 10 ayuntamientos pendientes de enviar el fichero xml (véase el apartado 4.1).

2) Entidades intervinientes clasificadas incorrectamente en las CAC

En las CAC presentadas por los ayuntamientos había 288 entidades intervinientes en el proceso de consolidación. De estas entidades se han identificado 7 que han sido clasificadas de forma incorrecta según las definiciones establecidas en las NOFCAC-SPL.

Esta diferencia de clasificación, en 5 casos supondría una modificación del método de consolidación a aplicar, lo que podría conllevar un impacto económico significativo en la imagen fiel de las CAC de los ayuntamientos afectados (véase el apartado 4.2.1).

3) Exclusión por falta de interés significativo en las CAC

De las 23 entidades que se excluyeron del perímetro de consolidación, 5 fue por el supuesto de falta de interés significativo para la imagen fiel de las CAC correspondientes.

Las magnitudes económicas utilizadas por los ayuntamientos para valorar el interés significativo de las cuentas fueron únicamente las obligaciones reconocidas netas y los gastos de gestión. También se debería tener en cuenta la cifra de ingresos, el importe de activo y pasivo, el Resultado económico-patrimonial y el Patrimonio neto en el caso de las entidades

dependientes; y la cifra de activos aminorando la inversión financiera en la entidad, el Resultado económico-patrimonial y el Patrimonio neto, en el caso de las entidades asociadas, para poder valorar el impacto en la imagen fiel de las CAC.

Si se hubieran tenido en cuenta todas las magnitudes del párrafo anterior para valorar el interés significativo de las CAC, 3 de las 5 entidades no deberían haberse excluido porque el efecto en el Resultado y en el Patrimonio neto alteraba la imagen fiel de las CAC (véase la observación *a* del apartado 4.2.2).

4) Otros supuestos de exclusión previstos en la normativa

Además del supuesto de exclusión descrito en la observación anterior, la normativa prevé 2 más, que son por restricciones importantes y permanentes y por retraso en la recepción de las cuentas. Un total de 9 entidades fueron excluidas por estos supuestos.

De la revisión de las entidades y de los motivos de las exclusiones, se puede concluir que ninguna de las 9 entidades debían excluirse de las CAC por estos 2 criterios, ahora bien, se considera que 1 de las entidades podría haberse excluido por la falta de interés significativo mientras que las otras 8, sin considerar otros motivos que los ayuntamientos hubieran podido valorar o por falta de información pertinente, no se debían haber excluido del perímetro de consolidación (véanse las observaciones *b*, *c* y *d* del apartado 4.2.2).

5) Supuestos de exclusión no previstos en la normativa

Un total de 9 entidades se excluyeron por supuestos que el artículo 8 de las NOFCAC-SPL no prevé.

En la revisión de los motivos expuestos en las CAC de los ayuntamientos y del análisis de las cuentas se ha observado que, en 5 casos, aunque los motivos no estaban recogidos en la normativa, las entidades podrían haber sido excluidas por alguno de los motivos del artículo anteriormente mencionado.

De las 4 entidades restantes que también se habían excluido por motivos no previstos, 3 habrían tenido un efecto significativo en las CAC y la otra, puesto que el motivo de exclusión no es adecuado, mientras no se pueda valorar la existencia de influencia significativa por parte del Ayuntamiento, no debería haber sido excluida del perímetro de consolidación (véase la observación *e* del apartado 4.2.2).

6) Entidades no consideradas entidades intervinientes en la consolidación

En la revisión de las diferentes fuentes de información existentes (principalmente la web de los ayuntamientos y las cuentas individuales de las entidades que integraban las CAC), se ha puesto de manifiesto que 26 entidades cumplen los requisitos para ser consideradas entidades intervinientes en el proceso de consolidación.

De estas 26 entidades, un total de 10, clasificadas como asociadas, podrían excluirse porque están inactivas o en proceso de liquidación y porque no presentan magnitudes económicas relevantes para las CAC. Las 16 entidades restantes, 1 dependiente y 15 asociadas, debían formar parte del perímetro de consolidación (véase la observación *a* del apartado 4.3).

7) Entidades con evidencias de influencia significativa

Un total de 11 ayuntamientos ejercían una presunta influencia significativa en 22 entidades. En concreto, en 21 casos los ayuntamientos cumplían con los artículos 5.1 y 5.2 de las NOFCAC-SPL, dado que participaban en el capital social o patrimonio (aunque no ha sido posible en todos los casos conocer su porcentaje) y tenían representación en los órganos de gobierno de las entidades, directa o indirectamente.

Adicionalmente se da el caso de 1 consorcio que, a pesar de no cumplir con los requisitos de participación de capital o patrimonio ni de los representantes en los órganos de gobierno, presentaba otros indicios para determinar la existencia de esta influencia, como es el caso del derecho a veto que podía ejercer el ayuntamiento y que el consorcio realizaba la actividad en un edificio municipal.

Estas 22 entidades deberían haberse considerado entidades intervinientes, al menos como entidades asociadas, a no ser que de un análisis posterior se pudiera presentar una prueba en contra de esta evidencia de influencia significativa o bien valorar su posible exclusión del perímetro de consolidación por falta de interés significativo.

Las CAC de los 11 ayuntamientos que participan en estas entidades no contienen la información mínima que se debe incluir en la memoria consolidada, de acuerdo con el artículo 57 de las NOFCAC-SPL; en concreto en el apartado 2.a de entidades multigrupo y asociadas del modelo de la memoria consolidada que figura en el anexo (véase la observación *b* del apartado 4.3).³

3. Conclusión modificada a raíz de las alegaciones recibidas.

8) Entidades con indicios y susceptibles de ser entidades intervinientes

Un total de 457 entidades tenían indicios para ser consideradas entidades intervinientes o eran susceptibles de serlo, por razones muy diversas.

- 79 entidades tenían indicios para tener al menos un representante municipal en el órgano de gobierno, habían sido consideradas entidades intervinientes del año anterior y sin motivo alguno no se habían considerado en las CAC de 2022 o bien tenían el control en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).
- 305 entidades eran susceptibles de ser intervinientes porque se desconoce uno de los elementos a tener en cuenta: la participación en el capital o patrimonio o el número de representantes en el órgano de gobierno.
- 73 entidades no se han podido determinar si podían ser intervinientes o no, dado que había divergencias entre las fuentes de información o no se disponía de toda la información relevante.

En todos los 457 casos, los ayuntamientos deberían profundizar en el análisis y valorar su incorporación como entidades intervinientes en las CAC.

Por la naturaleza jurídica, estas entidades se pueden englobar principalmente en 4 tipologías: 176 (39%) asociaciones, 115 (25%) consorcios, 99 (22%) fundaciones y 41 (9%) sociedades mercantiles (véase la observación c del apartado 4.3 y el apartado 4.4).⁴

9) Perímetro de consolidación

Los 23 ayuntamientos objeto de la fiscalización consideraron 288 entidades intervinientes en el proceso de consolidación y excluyeron 23, conformando un perímetro de consolidación de 265 entidades.

En la revisión efectuada del proceso de determinación de entidades intervinientes y del perímetro de consolidación, se han detectado diferencias en el número de entidades incluidas en cada caso.

Como consecuencia de esta revisión, y a falta del análisis que las entidades deberían haber hecho sobre su grado de influencia en el poder de decisión y, si procedía, posible exclusión posterior, el perímetro de consolidación debería haber sido de 318 entidades, con 53 entidades más que en las CAC presentadas por los ayuntamientos. Esta diferencia es fruto de

4. Conclusiones modificadas a raíz de las alegaciones recibidas.

la incorporación de 48 entidades no consideradas intervinientes por parte de los ayuntamientos, y también de exclusiones aplicadas por los propios ayuntamientos de entidades que no se ajustaban a lo previsto en la normativa (véanse los apartados 4.3 y 4.4).⁴

3. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización de seguridad limitada de acuerdo con el objeto y alcance del informe descritos en el apartado 1.1 de la introducción.

1. Los ayuntamientos deberían analizar las relaciones que mantienen con las entidades en las que participan con el objetivo de valorar su posible inclusión en el proceso de consolidación. En algunos casos, no se conoce de manera inmediata el tipo de relación, ni la presencia de representantes municipales en los órganos de gobierno de estas entidades, ni tampoco si el servicio que están prestando estas entidades es o no en el ámbito competencial del ente local.
2. Convendría que los ayuntamientos revisaran si la representación municipal que tienen en los órganos de gobierno de las entidades en las que participan se mantiene, a pesar de no disponer de derecho de veto ni de influencia significativa, y que valoraran si procede mantenerla o desvincularse de ella.
3. Los ayuntamientos deberían comprobar de manera recurrente las inscripciones de las participaciones patrimoniales y de voto en los diferentes registros públicos, tales como el inventario de entes del sector público estatal, autonómico y local (INVENTE) y el inventario de entes públicos, que depende de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL), para garantizar que la información está permanentemente actualizada.
4. Los ayuntamientos que forman parte con una influencia significativa en entidades sin actividad o en vías de disolución deberían llevar a cabo las gestiones necesarias para formalizar su liquidación.
5. Los responsables de elaborar las CAC deberían documentar el análisis anual para valorar qué entidades se consideran intervinientes y cuáles no. Al menos para aquellas entidades participantes deberían informar del motivo de la no consideración en la Memoria de las CAC.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El trabajo efectuado ha incluido, por un lado, la comprobación del envío de las CAC del ejercicio 2022, y, por otro, la revisión de la determinación por parte de los ayuntamientos objeto de la fiscalización de las entidades intervinientes, analizando el perímetro de consolidación, la razonabilidad de la aplicación de las exclusiones recogidas en la normativa, y también que se hayan considerado todas las entidades intervinientes en la consolidación.

Para analizar que se hayan considerado todas las entidades intervinientes, la Sindicatura revisó las fuentes que se describen en el apartado 4.3 y solicitó información a los ayuntamientos afectados para valorar su incorporación.

4.1. ENVÍO DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

El envío de las cuentas y estados del ejercicio 2022 está regulado en el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura aprobado el 14 de marzo de 2023, relativo a la forma en la que las corporaciones locales de Cataluña deben enviar a la Sindicatura la Cuenta general por medios telemáticos para el ejercicio 2022 y sucesivos, y que modificaba los acuerdos anteriores.

De acuerdo con la normativa vigente, para la Cuenta general del ejercicio 2022 se han considerado entregadas dentro de plazo las cuentas generales entradas en el Registro de la Sindicatura hasta el 16 de octubre de 2023, incluido, primer día hábil después del domingo 15 de octubre.⁵

La Sindicatura considera presentada completa la Cuenta general de la corporación local cuando reúne toda la documentación exigida por la normativa, tanto por el ente local como por todos los entes dependientes o adscritos, y se envía en el plazo y procedimiento establecidos. Por otro lado, se consideran cuentas enviadas incompletas aquellas cuentas generales en las que falta la información de algún ente dependiente integrante de la corporación o alguna cuenta o estado considerado básico por la Sindicatura en el Acuerdo regulador, o bien en las que, pese a haberse enviado, presentan alguna deficiencia grave.

Las cuentas y estados contables que prevé el Acuerdo que deben enviar los entes locales a la Sindicatura se indican a continuación según el Plan aplicable a las diferentes entidades:

5. Los artículos 30.2 y 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, prevén que, cuando el último día de plazo sea inhábil, se entiende que la fecha límite queda prorrogada al primer día hábil siguiente.

Cuadro 2. Información requerida según el tipo de entidad

Entes locales, organismos autónomos dependientes y consorcios adscritos	Entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles dependientes	Entidades sin ánimo de lucro
Instrucciones de contabilidad local (modelos básico, simplificado o normal): <ul style="list-style-type: none"> • Estado de liquidación del presupuesto • Estado del remanente de tesorería • Balance (b) • Cuenta de resultado económico-patrimonial (b) • Estado de cambios en el patrimonio neto (b) • Estado de flujos de efectivo (b) • Memoria (b) • Documentación relativa a la tesorería (las actas de arqueo, las notas o certificaciones de los saldos existentes en las entidades bancarias y, en su caso, el estado conciliatorio entre los saldos contables y los bancarios a final de ejercicio). • Cuentas anuales consolidadas si la entidad está obligada a formularlas. 	Plan general de contabilidad (modelos normal, abreviado y PYME): <ul style="list-style-type: none"> • Balance • Cuenta de pérdidas y ganancias • Estado de cambios en el patrimonio neto (c) • Estado de flujos de efectivo (c) • Memoria 	Plan general de contabilidad (modelos normal, simplificado y abreviado) (a): <ul style="list-style-type: none"> • Balance • Cuenta de pérdidas y ganancias • Estado de cambios en el patrimonio neto • Estado de flujos de efectivo (c) • Memoria

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Las entidades sin ánimo de lucro que ejercen las funciones de forma mayoritaria en el ámbito de Cataluña están sujetas al libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas y, en lo referente al tratamiento de sus cuentas, al Plan de contabilidad de las fundaciones y asociaciones según la legislación de la Generalitat de Catalunya. Si llevan a cabo su actividad en todo el territorio del Estado, o principalmente en el territorio de más de una comunidad autónoma, deben elaborar sus cuentas de acuerdo con el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

(b) De elaboración obligatoria solo para los modelos normal y simplificado.

(c) De elaboración obligatoria solo para el modelo normal.

En cuanto a la información relativa a las CAC y según el mencionado Acuerdo, los ayuntamientos debían enviar a la Sindicatura la siguiente documentación:

- Las CAC en un fichero xml que recogiera las especificaciones técnicas del formato normalizado recomendado por la IGAE.
- La memoria de las CAC en un archivo pdf.

En el ejercicio 2022, el grado de presentación de la Cuenta general de los ayuntamientos objeto de la fiscalización a 16 de octubre de 2023 fue del 82,61% (19/23). En el siguiente cuadro se presenta el total de las cuentas entregadas dentro de plazo, completas e incompletas, y las no entregadas, de los municipios de más de 50.000 habitantes:

Cuadro 3. Situación de la presentación de la Cuenta general del ejercicio 2022 dentro de plazo de los municipios de más de 50.000 habitantes

Estado del envío	Número de municipios	Porcentaje
Presentadas completas	11	47,48
Presentadas incompletas	8	34,78
No enviadas	4	17,39
Número de entes	23	100,00

Fuente: Elaboración propia.

Los 4 ayuntamientos que no presentaron la Cuenta general del ejercicio 2022 dentro de plazo (Barcelona, Badalona, Sant Cugat del Vallès y Cerdanyola del Vallès) al inicio del trabajo de fiscalización (noviembre de 2024) ya la habían enviado a la Sindicatura.

De los 19 ayuntamientos que enviaron la Cuenta general dentro de plazo, solo 12 enviaron los estados contables y la memoria consolidada al menos en pdf. En el anexo 6 se detallan los ayuntamientos, el estado de situación del envío de la Cuenta general del ejercicio 2022 dentro de plazo y los ficheros de las cuentas consolidadas presentadas.

Solo los ayuntamientos de Castelldefels y L'Hospitalet de Llobregat enviaron las CAC en formato xml de forma correcta en cuanto al contenido como establece el Acuerdo de la Sindicatura.

A 30 de abril de 2025 faltaban 10 ayuntamientos para enviar el fichero con la información contable en xml, como consta en el Acuerdo mencionado.

4.2. ENTIDADES INTERVINIENTES EN LA CONSOLIDACIÓN

La primera y fundamental tarea por parte de los responsables en la elaboración de las CAC es determinar qué entidades se deben considerar en la consolidación. La determinación de las entidades intervinientes en la consolidación es una cuestión conceptual enmarcada en el modelo de consolidación adoptado por la normativa. La normativa define de manera conceptual cuáles son las entidades que intervienen en la consolidación, pero sin establecer unas reglas de aplicación directa, a excepción de un par de directrices estrictas.⁶ Como ayuda en la identificación se establecen presunciones, pero estas pueden ser rebatidas si existe alguna prueba o evidencia en contra. Por ello, es necesario un análisis detallado para determinar si las entidades intervienen o no en consolidación, y su tipología.

De acuerdo con las NOFCAC-SPL, las entidades que intervienen en la consolidación son las que se incluyen en el perímetro de consolidación y también las excluidas por algunos de los motivos que prevé la normativa.

6. Artículos 2.1 y 2.3 de las NOFCAC-SPL.

Tipología de entidades

Las entidades que intervienen en la consolidación pueden clasificarse en dominante, dependientes, multigrupo o asociadas. A continuación, se hace una breve descripción de las características de cada una de estas tipologías.

- Entidad dominante y entidades dependientes:

La entidad dominante es la entidad del sector público local, sujeta a principios contables públicos, que tiene, directa o indirectamente, el control sobre otra u otras entidades, denominadas dependientes. Por lo tanto, las entidades dependientes son aquellas sobre las que la entidad dominante ejerce el control.

Se entiende por *control* el poder de dirigir las políticas financieras y la actividad de una entidad con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio.

En particular, se presume que hay control cuando se cumple al menos una de las condiciones de poder y otra de las de patrimonio neto que se enumeran en el siguiente cuadro, excepto que haya una evidencia clara que es otra entidad la que mantiene el control.

Cuadro 4. Condiciones de control

Condiciones de poder	Condiciones de patrimonio neto
<ul style="list-style-type: none"> • La entidad tiene directamente, o indirectamente a través de entidades controladas, la propiedad de una participación mayoritaria superior al 50% con derecho a voto en la otra entidad.* • La entidad tiene la potestad, en virtud de disposición normativa o acuerdo formal, de nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de gobierno de la otra entidad. • La entidad tiene, en virtud de disposición normativa o acuerdo formal, la mayoría de los derechos de voto que sería posible emitir en una junta general de la otra entidad. • La entidad tiene, en virtud de disposición normativa o acuerdo formal, el poder para emitir la mayoría de los votos en las reuniones del órgano de gobierno, y el control de la otra entidad se ejerce mediante este órgano. • La entidad ha designado con sus votos la mayoría de los miembros del órgano de gobierno, que deberán ejercer el cargo en el momento en el que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos años inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de gobierno de la entidad dependiente sean miembros del órgano de gobierno de alguna entidad del grupo. 	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad tiene la potestad de disolver la otra entidad y obtener un nivel importante de beneficios económicos residuales o asumir obligaciones importantes. • La entidad tiene la potestad de acceder a la distribución de los activos de la otra entidad, o puede ser responsable de ciertas obligaciones de la otra entidad.

Fuente: Artículo 2 de las NOFCAC-SPL.

* Cabe destacar que la participación a considerar no es cualquier participación sino solo aquella que conlleve disponer de los derechos de voto mayoritarios.

Las entidades locales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y también las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que tengan personalidad jurídica propia, no podrán ser consideradas dependientes de otra entidad local.

Adicionalmente, las NOFCAC-SPL determinan que los consorcios y fundaciones adscritos a una entidad local tienen la consideración de entidades dependientes de esta entidad local.

- Entidades multigrupo

Son entidades multigrupo, al único efecto de la consolidación, aquellas entidades no incluidas en el grupo que son gestionadas por una o varias entidades del mismo grupo y que participan en su capital social o patrimonio, juntamente con otra u otras ajenas al grupo.

La gestión conjunta es el acuerdo estatutario o contractual en virtud del cual 2 entidades o más convienen compartir el poder de dirigir las políticas financieras y operativas sobre una actividad económica, de modo que las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas, relativas a la actividad requieran el consentimiento unánime de todos los que ejercen la gestión conjunta.

- Entidades asociadas⁷

Tienen la condición de entidades asociadas, al único efecto de la consolidación de cuentas, aquellas entidades no incluidas en el grupo en las que una o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa porque tienen una participación en su capital social o patrimonio, destinada a contribuir a su actividad, y crean con esta entidad una vinculación duradera.

Hay influencia significativa en la gestión de otra entidad cuando se cumplen los 2 siguientes requisitos:

- Que una o varias entidades del grupo participen en el capital social o en el patrimonio de la entidad.
- Que se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa de la entidad participada, sin llegar a gestionarla conjuntamente ni a tener el control.

Se presume, salvo prueba en contra, que se cumplen los requisitos establecidos en los párrafos anteriores cuando una o varias entidades del grupo posean, al menos, el 20%

7. Texto explicativo modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.⁸ Las NOFCAC-SPL no determinan ningún otro factor a considerar sobre cómo determinar la existencia o no de influencia significativa.

El párrafo 12 de la NIC-SP 36, Inversiones en asociadas y negocios conjuntos, que como se comenta en el apartado 1.2 es el marco de información contable de referencia en la normalización de la contabilidad pública, añade otros elementos para evaluar si hay influencia significativa.

Con independencia de los criterios expuestos anteriormente, las entidades de cooperación intermunicipal, tales como mancomunidades, comarcas y áreas metropolitanas, son entidades que no pueden ser dependientes. Los ayuntamientos que forman parte de ellas no pueden mantener una relación de control por normativa. Por lo tanto, la relación entre ellos únicamente deberá ser de gestión conjunta con otros ayuntamientos, o bien por la existencia o no de influencia significativa.

En los últimos años, varios estudios especializados han tendido a definir este tipo de entidades como multigrupo. Sin embargo, como en cualquier entidad, sería necesario un análisis en profundidad para saber cómo se toman las decisiones fundamentales de política financiera y de explotación y de prestación de servicios, para llegar a una conclusión.

Asimismo, en caso de que se llegara a la conclusión de que son entidades multigrupo no hay consenso en cómo incluirlas en la consolidación. La mayoría de los técnicos consideran que estas entidades deberían integrarse proporcionalmente o, alternativamente, por puesta en equivalencia. Sin embargo, también existe la posibilidad de que solo se incluya información en la Memoria de estas entidades.

En la práctica, ninguno de estos tipos de entidades se está incorporando en el consolidado, ni con las CAC elaboradas anteriores con la entrada en vigor de las NOFCAC-SPL ni en la aplicación de las normas actuales.

8. Las NOFCAC-SPL presentan una contradicción en la definición literal de la presunción de influencia significativa en el artículo 5.3 respecto a la información que sobre esta presunción debe constar en el apartado 2.a de la Memoria con respecto a las entidades asociadas. Hay que recordar que el artículo 57.a establece que el modelo de memoria consolidada recoge la información mínima que debe contener.

La diferencia radica en que el artículo 5 dice que se presume, a menos que haya una prueba en contra, que se cumplen los requisitos de influencia significativa cuando una o varias entidades del grupo posean, como mínimo, el 20% del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo. En un caso se menciona la participación del capital o el patrimonio mientras que el otro caso se mencionan los derechos de voto.

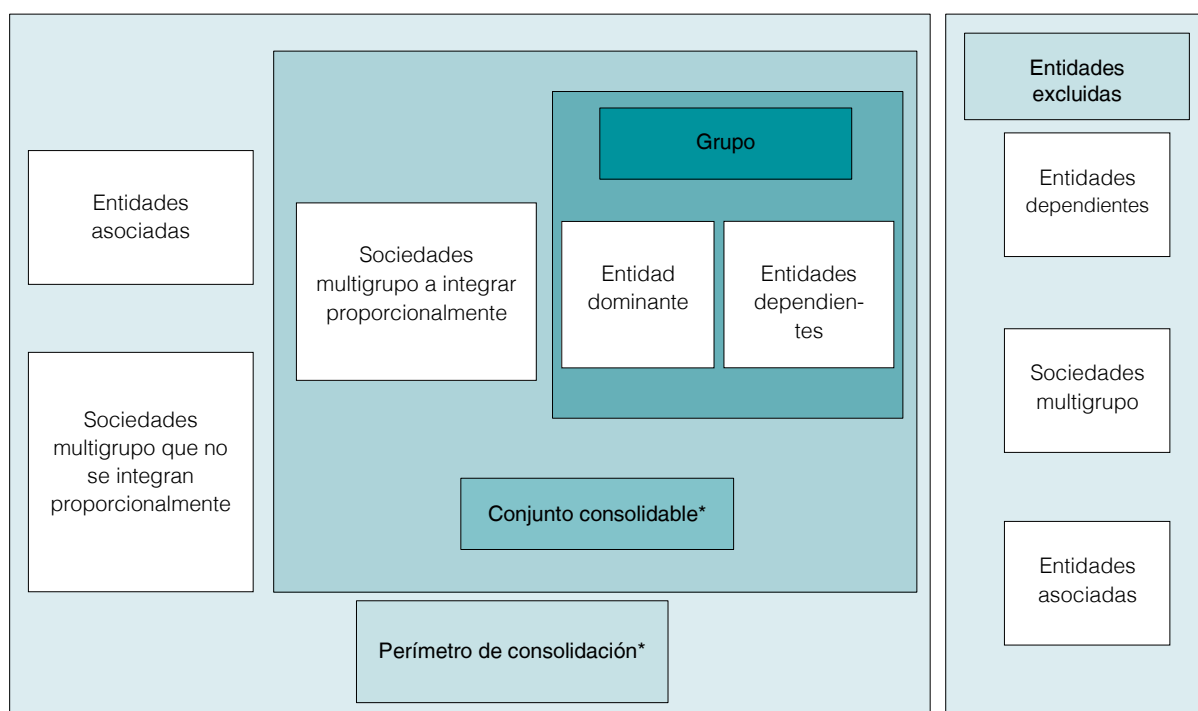
En este contexto, el trabajo no ha incluido el análisis de la inclusión de las entidades locales de cooperación intermunicipal dentro del perímetro de consolidación, sin perjuicio de poderlo valorar en un futuro.

Perímetro de consolidación

El perímetro de consolidación comprende solo aquellas entidades sobre las que se aplican los métodos de consolidación, sin las excluidas. Así pues, se debe tener en cuenta si a alguna de las entidades intervinientes le es aplicable alguno de los 3 supuestos del artículo 8 de las NOFCAC-SPL por los que se pueden excluir entidades de la consolidación.

De manera gráfica en el siguiente diagrama se muestran, para cualquier proceso de consolidación, las entidades intervinientes y cómo se configura el perímetro de consolidación:

Diagrama 3. Entidades intervinientes en el proceso de consolidación



Fuente: Elaboración propia.

* De acuerdo con el artículo 9 de las NOFCAC-SPL, apartados 2 y 3, el conjunto consolidable estará formado por las entidades en las que se aplique el método de integración global o el proporcional y el perímetro de consolidación para las entidades en las que se aplique el procedimiento de puesta en equivalencia o método de la participación.

4.2.1. Determinación de las entidades intervinientes

De acuerdo con las CAC correspondientes al ejercicio 2022 presentadas por los 23 ayuntamientos objeto de la fiscalización se han identificado un total de 288 entidades que han intervenido en el proceso de consolidación (véase el detalle en el anexo 6.2).

A cada ayuntamiento y a sus entidades intervinientes se les ha asignado un número que se ha mantenido fijo a lo largo del informe. En el siguiente cuadro se detalla el número de entidades intervinientes en la consolidación según las tipologías:

Cuadro 5. Entidades intervinientes en la consolidación según las CAC de los ayuntamientos

Núm.	Ayuntamiento	Entidad dominante	Entidades dependientes	Entidades multigrupo	Entidades asociadas	Total entidades
1	Barcelona	1	50	-	29	80
2	Hospitalet de Llobregat, L'	1	2	-	-	3
3	Terrassa	1	9	-	-	10
4	Badalona	1	10	1	-	12
5	Sabadell	1	3	-	8	12
6	Lleida	1	12	-	2	15
7	Tarragona	1	14	-	-	15
8	Mataró	1	12	-	-	13
9	Santa Coloma de Gramenet	1	4	-	-	5
10	Reus	1	18*	-	-	19
11	Girona	1	14	-	-	15
12	Sant Cugat del Vallès	1	6	-	2	9
13	Cornellà de Llobregat	1	6	-	-	7
14	Sant Boi de Llobregat	1	3	-	-	4
15	Rubí	1	2	-	-	3
16	Manresa	1	10	-	-	11
17	Vilanova i la Geltrú	1	11	-	-	12
18	Castelldefels	1	2	-	7	10
19	Viladecans	1	5	-	-	6
20	Prat de Llobregat, El	1	5	-	-	6
21	Granollers	1	8	-	-	9
22	Cerdanyola del Vallès	1	1	-	1	3
23	Mollet del Vallès	1	8	-	-	9
Total entidades intervinientes en la consolidación		23	215	1	49	288

Fuente: CAC del ejercicio 2022 de los 23 ayuntamientos.

* El ayuntamiento de Reus ha considerado 1 consorcio y 2 fundaciones entidades dependientes a pesar de estar en situación de pendiente de adscripción o clasificación.

En la revisión efectuada sobre las 288 entidades intervinientes consideradas por los ayuntamientos, se ha observado que 7 entidades han sido clasificadas de manera incorrecta porque no se ajustan a los requisitos y definiciones recogidos en las NOFCAC-SPL.

- Tres ayuntamientos habían clasificado un total de tres entidades como asociadas o multigrupo y, en cambio, cumplían los requisitos establecidos en la normativa para ser consideradas dependientes. En el siguiente cuadro se detallan las entidades afectadas y las condiciones que justifican la consideración de dependientes:

Cuadro 6. Principales características de las entidades que cumplen los criterios de dependientes

Núm.	Ayuntamiento	Nombre	Número de entidades que participan	Participación del ayuntamiento en el capital o en el patrimonio (%)	Participación de otros entes en el capital o en el patrimonio (%)	Otras condiciones determinantes
1	Barcelona	Barcelona Regional, Agència Desenvolupament Urbà, SA	8	44,16*	55,84	Mayoría de derechos de voto en el Consejo de Administración
4	Badalona	Marina de Badalona, SA	2	50,00	50,00	Los acuerdos sobre política financiera y operativa de la actividad económica se adoptan por mayoría simple con voto de calidad del presidente que lo tiene el Ayuntamiento de Badalona
6	Lleida	Fundación Feria de Lleida	4	25,00	75,00	Tiene el control en términos de contabilidad nacional

Fuente: Elaboración propia.

* Participación directa del 41,18% y participación indirecta a través de Mercabarna, SA, del 2,98%.

- El Ayuntamiento de Barcelona había clasificado como asociadas 2 entidades –la Fundación Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau y el Consorcio Feria Internacional de Barcelona– que cumplían los requisitos para ser declaradas multigrupo, dado que las decisiones estratégicas se tomaban por consentimiento unánime entre las entidades participantes y no había un control exclusivo por ninguna de las entidades que participaban, sino un control conjunto.
- El Ayuntamiento de Reus incorporó como dependiente en las CAC la Fundación Rego, aunque esta entidad estaba pendiente de adscripción a una administración pública. Se ha constatado que no cumplía las condiciones establecidas por las NOFCAC-SPL para ser calificada de entidad dependiente ni multigrupo. El control lo ejercía la Generalitat de Catalunya, dado que nombraba el presidente y tenía el voto de calidad. Así pues, el Ayuntamiento solo la podía incluir en las CAC como entidad asociada.

- El Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat consideró dependiente el Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Área Residencial Estratégica Ribera-Salinas del término Municipal de Cornellà de Llobregat. Dado que este consorcio era de carácter autonómico y estaba adscrito a la Generalitat de Catalunya, a través del Instituto Catalán del Suelo, correspondía a la Generalitat incluirlo en su consolidado como entidad dependiente.

En el siguiente cuadro se presenta la clasificación de estas 7 entidades según los ayuntamientos y según el trabajo descrito anteriormente:

Cuadro 7. Diferencias de clasificación de las entidades intervinientes en las CAC

Núm.	Ayuntamiento	Nombre de la entidad	Clasificación según el ayuntamiento	Clasificación según el trabajo realizado
1	Barcelona	Barcelona Regional, Agència Desenvolupament Urbà, SA	Asociada	Dependiente
		Fundación Privada del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (a)	Asociada	Multigrupo
		Consorcio Feria Internacional de Barcelona (b)	Asociada	Multigrupo
4	Badalona	Marina de Badalona, SA	Multigrupo	Dependiente
6	Lleida	Fundación Feria de Lleida (c)	Asociada	Dependiente
10	Reus	Fundación Rego (c)	Dependiente	Asociada
13	Cornellà de Llobregat	Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Área Residencial Estratégica Ribera-Salinas (c)	Dependiente	Asociada

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) De acuerdo con las CAC de la Generalitat de Catalunya, la fundación está clasificada como entidad multigrupo.

(b) El Ayuntamiento de Barcelona incorporó en sus CAC las cuentas consolidadas del Consorcio.

(c) Entidades excluidas del perímetro de consolidación del ayuntamiento (véase el apartado 4.2.2).

De las 7 entidades que la Sindicatura detectó que la clasificación era incorrecta, en las 5 que se modifica la clasificación de dependiente en un sentido u otro, el cambio supone una modificación del método de consolidación aplicado.

La Sindicatura no ha estimado el efecto en las CAC, pero en caso de que este fuera significativo podría conllevar una alteración de la imagen fiel de las CAC formuladas por los ayuntamientos afectados.

En cuanto a las 2 entidades asociadas del Ayuntamiento de Barcelona que deberían clasificarse como entidades multigrupo, dado que el Ayuntamiento no incorporó ninguna entidad multigrupo dentro de sus CAC, no se puede saber por qué método habría optado para consolidarlas, solo en caso de que aplicara el método de puesta en equivalencia no habría ningún efecto económico derivado del cambio de clasificación.

4.2.2. Entidades excluidas de la consolidación

Las NOFCAC-SPL disponen en el artículo 8 una serie de supuestos por los que una entidad puede ser excluida del perímetro de consolidación y, por tanto, de la aplicación de los métodos y procedimientos de consolidación. Estos supuestos afectan a aquellas entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no tengan un interés significativo para la imagen fiel que deben expresar las CAC. Si hay varias entidades en estas circunstancias, no podrán ser excluidas de la consolidación si no es que, en su conjunto, presentan un interés poco significativo respecto a la finalidad expresada.
- Cuando haya restricciones importantes y permanentes que dificulten sustancialmente el ejercicio por parte de la entidad dominante de sus derechos sobre el patrimonio o la gestión de la entidad dependiente.
- Cuando la información necesaria para establecer las cuentas consolidadas solo se pueda obtener incurriendo en gastos desproporcionados o con un retraso inevitable que imposibilite su elaboración en el plazo establecido en la normativa aplicable.

Un total de 10 ayuntamientos excluyeron 23 de las 288 entidades intervinientes de su proceso de consolidación, 12 entidades dependientes y 11 entidades asociadas y, en consecuencia, estas no han sido consideradas en el perímetro de consolidación (véase el detalle en el anexo 6.3).

El número de entidades que han sido excluidas del perímetro de consolidación con referencia al supuesto de exclusión al que se han acogido, es el siguiente:

Cuadro 8. Entidades excluidas de la consolidación

Núm.	Ayuntamiento	Número de entidades	Supuesto de exclusión permitido por las NOFCAC-SPL				Otros supuestos de exclusión
			a	b	c	b y c	
4	Badalona	2	2				
5	Sabadell	1		1			
6	Lleida	1			1		
8	Mataró	2					2
10	Reus	3					3
11	Girona	1	1				
12	Sant Cugat del Vallès	3					3
13	Cornellà de Llobregat	1					1
16	Manresa	2	2				
18	Castelldefels	7				7	
Total entidades excluidas		23	5	1	1	7	9

Fuente: CAC del ejercicio 2022 de los 23 ayuntamientos.

Observaciones

De la revisión realizada de las 23 entidades excluidas, hay que poner de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Entidades excluidas por falta de interés significativo

Un total de 3 ayuntamientos excluyeron 5 entidades dependientes del perímetro de consolidación aplicando el supuesto de falta de interés significativo para la imagen fiel de sus CAC.

En el contenido de la memoria consolidada, en el apartado 1.3, del orden que aprueba las NOFCAC-SPL introduce lo que se considera representativo para valorar el interés significativo de las entidades dependientes, según si sus actividades son administrativas o empresariales. Las magnitudes económicas utilizadas por los 3 ayuntamientos para cuantificar el interés significativo fue el importe de las obligaciones reconocidas netas y los gastos de gestión.

Para poder evaluar todos los tipos de entidades intervinientes (no solo las entidades dependientes) para que las CAC contengan todas las entidades realmente significativas y conseguir el objetivo que muestren la imagen fiel, habría que, además, tener en cuenta las magnitudes económico-patrimoniales que se detallan en el siguiente cuadro, y que tienen relación directa con el método de consolidación que se aplica en cada entidad:

Cuadro 9. Magnitudes económico-patrimoniales a considerar para valorar el interés significativo de las entidades

Entidades dependientes	Entidades asociadas
<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de gestión ordinaria • Gastos de gestión • Activos y pasivos • Resultado económico-patrimonial • Patrimonio neto 	<ul style="list-style-type: none"> • Cifra de activos que aminoran la inversión financiera en la entidad • Resultado económico-patrimonial • Patrimonio neto

Fuente: Elaboración propia.

* El 1% es el porcentaje mínimo que ha utilizado la Sindicatura para considerar que las magnitudes de las cuentas individuales tienen un impacto significativo sobre las CAC.

Una vez analizadas las magnitudes del cuadro anterior en las 5 entidades, se ha observado que en 3 casos no debían haberse excluido por interés poco significativo. El efecto estimado en 2 de las magnitudes, sin considerar los posibles efectos de las homogeneizaciones de operaciones intragrupo, sobre el Resultado y el Patrimonio neto si se hubieran incorporado estas 3 entidades se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Efecto de las entidades excluidas por falta de interés significativo

Núm.	Ayuntamiento	Nombre	Estimación efecto en consolidados/resultados	Porcentaje del efecto s/resultados	Estimación efecto en consolidados/patrimonio neto	Porcentaje del efecto s/patrimonio neto
4	Badalona	Consortio Badalona Sur	(362)	(8,16)	79	(0,02)
		Fundación Badalona Capital Europea del Baloncesto	(1.458)	(32,87)	4.781	1,34
		Total estimación	(1.820)	(41,04)	4.702	1,32
11	Girona	Cicle de l'Aigua del Ter, SA	110	0,27	44.187	10,74

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales individuales de las entidades del ejercicio 2022.

De acuerdo con las estimaciones efectuadas, si se hubieran incluido estas entidades en el perímetro de consolidación, el efecto en el consolidado sobre el Resultado y el Patrimonio neto habría sido significativo. Por lo tanto, se considera que no es adecuada la aplicación del supuesto de exclusión por falta de interés significativo, dado que su exclusión podría afectar la imagen fiel de las CAC del grupo.

b) Entidad excluida por restricciones importantes y permanentes

El Ayuntamiento de Sabadell incluyó en las entidades intervinientes el Consorcio Corporación Sanitaria Parque Taulí de Sabadell como asociada, con una participación en el capital o patrimonio del 22% y la excluyó de acuerdo con el supuesto *b* del artículo 8 de las NOFCAC-SPL en el proceso de consolidación por la existencia de restricciones importantes y permanentes.

El motivo justificado por el Ayuntamiento por el que no pudo ejercer sus derechos sobre el patrimonio o la gestión de la entidad no es determinante para excluir el consorcio del perímetro de consolidación.

Sin que se haya valorado la exclusión por otras causas previstas en la normativa, el supuesto de exclusión por restricciones importantes en las CAC no fue adecuado.

c) Entidad excluida por retraso en la recepción de las cuentas

El Ayuntamiento de Lleida excluyó la Fundación Feria de Lleida por el retraso en la recepción de sus cuentas anuales individuales.

El no disponer del cierre definitivo de las cuentas de una entidad no es lo suficientemente determinante para que la entidad sea excluida del proceso de consolidación. En el momento de la formulación de las CAC, el Ayuntamiento disponía de los datos de cierre provisionales de la Fundación y calculó el efecto que su inclusión supondría en las CAC.

De acuerdo con la interpretación del párrafo anterior, el supuesto aplicado por el Ayuntamiento no fue el correcto. Ahora bien, en caso de que el Ayuntamiento hubiera incluido la entidad en su perímetro de consolidación, el efecto estimado en las CAC no superaría el 1% sobre las magnitudes más relevantes. Así pues, habría sido posible su exclusión por el supuesto de falta de interés significativo.

d) Entidades excluidas por restricciones importantes y permanentes y por retraso en la recepción de las cuentas

El Ayuntamiento de Castelldefels excluyó 7 entidades de su perímetro de consolidación de acuerdo con los supuestos *b* y *c* recogidos en el artículo 8 de las NOFCAC-SPL: por restricciones importantes y permanentes y por retraso en la recepción de las cuentas. Se detallan las 7 entidades excluidas en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Relación de entidades excluidas

Código entidad	Entidad
3	Consorcio Localret
4	Consorcio Parque Agrario de El Baix Llobregat
5	Consejo Comarcal de El Baix Llobregat
6	Fundación Caviga
7	Consorcio de Normalización Lingüística
8	Consorcio de Castelldefels Agentes de Salud
9	Consorcio Gobierno Territorial de Salud Baix Llobregat

Fuente: Elaboración propia.

El supuesto de exclusión por restricciones importantes y permanentes que dificulten sustancialmente el ejercicio por parte de la dominante de sus derechos sobre el patrimonio o la gestión de la entidad se da en casos de entidades en proceso de liquidación en la que la gestión pasa a manos del liquidador. El supuesto de retraso inevitable en la obtención de las cuentas, como se ha comentado en la observación anterior, no es lo suficientemente determinante para excluir la entidad del proceso de consolidación ya que siempre se podrían incorporar al proceso de consolidación las cuentas de la entidad con un cierre provisional para garantizar la imagen fiel de las CAC.

En consecuencia, los hechos expuestos en el párrafo anterior, la exclusión de las 7 entidades del perímetro de consolidación por restricciones importantes y por retraso en la recepción de las cuentas no fue pertinente. Hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento podría haber valorado otros supuestos de exclusión.

e) Entidades excluidas por los ayuntamientos por motivos no previstos en la normativa

Hay 4 ayuntamientos que excluyeron 9 entidades de su perímetro de consolidación por motivos que no están regulados en las NOFCAC-SPL. Los motivos indicados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Motivos de las exclusiones de entidades no regulados por las NOFCAC-SPL

Motivo	Número de entidades
Entidad que no dispone de la información financiera actualizada	2
Entidad sin actividad o pendiente de liquidación y disolución	4
Entidad pendiente de adscripción	1
Entidad sin regulación sobre la dependencia de las asociaciones	1
Entidad con condición de concursada	1

Fuente: Elaboración propia a partir de las CAC de los ayuntamientos del ejercicio 2022.

De las 9 entidades excluidas se ha analizado las causas y el efecto en las CAC de cada ayuntamiento. Con independencia de los motivos justificados por los ayuntamientos, en la revisión de estas entidades se ha observado lo siguiente:

- En 5 casos –el Consorcio Promoción Turística, Comercial y Cultural de Reus Vitalidad, la Fundación Rego y la Fundación Privada, Fundación Oficial de la Feria de Reus del Ayuntamiento de Reus, el Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Área Residencial Estratégica Ribera-Salinas del término municipal de Cornellà de Llobregat del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y la sociedad Creapolis Parc de la Creativitat, SA de Sant Cugat del Vallès–, aunque los motivos de exclusión justificados no están previstos en las NOFCAC-SPL, se podría considerar que la situación descrita estaba recogida por analogía en alguno de los supuestos previstos en el artículo 8 de las NOFCAC-SPL.
- El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès excluyó la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo justificando, a su juicio, una ausencia de regulación específica para las asociaciones en la normativa de consolidación del sector público local. El criterio aplicado no está previsto para la normativa aplicable y en todos los casos, habría que evaluar la existencia de influencia significativa por parte del Ayuntamiento, de conformidad con los criterios establecidos.
- En 3 entidades –el Consorcio Sanitario de Mataró y el Consorcio Servicios de Prevención Asistenciales y Sociosanitarios del Ayuntamiento de Mataró y el Consorcio Local Ayuntamiento - La Unión Santcugatena del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès– se considera que su incorporación en las CAC habría tenido un efecto significativo y, por tanto, no deberían haberse excluido por motivos no previstos en la normativa. Las incorporaciones de estas entidades en las CAC del Ayuntamiento de Mataró y de Sant Cugat del Vallès habría tenido un efecto muy significativo sobre todo en el pasivo corriente, ya que la incorporación de las 3 entidades representaría un impacto del 5,73% y del 12,87% en el consolidado, respectivamente.

Así pues, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, de las 9 entidades excluidas, 4 no deberían haberse excluido del perímetro de consolidación; 3 porque la exclusión afectaba la imagen fiel de las CAC y 1 porque el motivo no estaba recogido en los supuestos de exclusión, mientras no se acredite la inexistencia de influencia significativa por parte del Ayuntamiento.

4.2.3. Perímetro de la consolidación

De acuerdo con las NOFCAC-SPL, el perímetro de consolidación comprende todas aquellas entidades a las que deben aplicarse los métodos y procedimientos de consolidación y constituye la base para conseguir el objetivo fundamental de la presentación de unos estados financieros consolidados, que es dar información completa de todos los servicios públicos que presta una entidad local matriz, ya sea directamente o a través de cualquier otra entidad creada o participada.

De las 288 entidades intervinientes en el proceso de consolidación, se han excluido 23 entidades tal y como se ha descrito en el apartado anterior. Así pues, el número total de entidades dependientes, multigrupo y asociadas, que forman parte del perímetro de consolidación es de 265, que de acuerdo con las CAC presentadas por los ayuntamientos tenían la siguiente clasificación:

Cuadro 13. Perímetro de consolidación según las cuentas anuales consolidadas

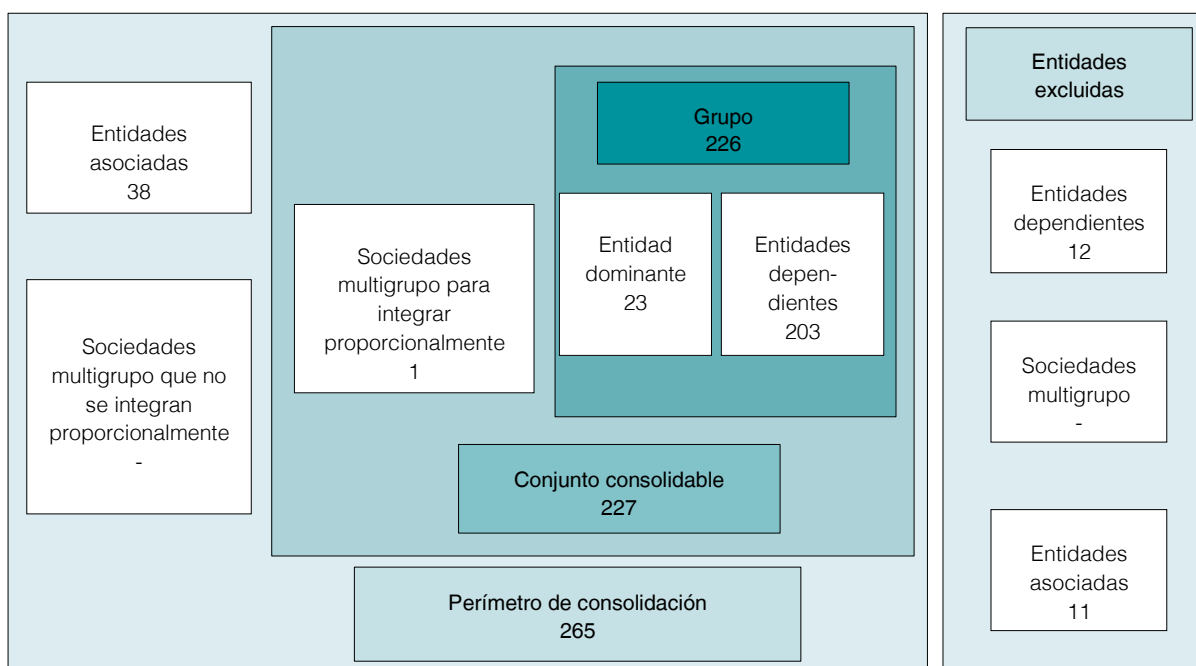
Núm.	Ayuntamiento	Entidad dominante	Entidades dependientes	Entidades multigrupo	Entidades asociadas	Total entidades
1	Barcelona	1	50	-	29	80
2	Hospitalet de Llobregat, L'	1	2	-	-	3
3	Terrassa	1	9	-	-	10
4	Badalona	1	8	1	-	10
5	Sabadell	1	3	-	7	11
6	Lleida	1	12	-	1	14
7	Tarragona	1	14	-	-	15
8	Mataró	1	10	-	-	11
9	Santa Coloma de Gramenet	1	4	-	-	5
10	Reus	1	15	-	-	16
11	Girona	1	13	-	-	14
12	Sant Cugat del Vallès	1	5	-	-	6
13	Cornellà de Llobregat	1	5	-	-	6
14	Sant Boi de Llobregat	1	3	-	-	4
15	Rubí	1	2	-	-	3
16	Manresa	1	8	-	-	9
17	Vilanova i la Geltrú	1	11	-	-	12

Núm.	Ayuntamiento	Entidad dominante	Entidades dependientes	Entidades multigrupo	Entidades asociadas	Total entidades
18	Castelldefels	1	2	-	-	3
19	Viladecans	1	5	-	-	6
20	Prat de Llobregat, El	1	5	-	-	6
21	Granollers	1	8	-	-	9
22	Cerdanyola del Vallès	1	1	-	1	3
23	Mollet del Vallès	1	8	-	-	9
Total entidades perímetro de consolidación		23	203	1	38	265

Fuente: Elaboración propia a partir de las CAC de los ayuntamientos a 31 de diciembre de 2022.

En el siguiente diagrama se muestra el número de entidades intervinientes, las entidades excluidas y el perímetro de consolidación de acuerdo con las CAC presentadas por los 23 ayuntamientos analizados:

Diagrama 4. Entidades intervinientes en el proceso de consolidación según las CAC de los ayuntamientos. Ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia.

4.3. ENTIDADES NO CONSIDERADAS EN LA CONSOLIDACIÓN

Tal y como se ha explicado, para mostrar la imagen fiel de las CAC es muy importante determinar correctamente las entidades intervinientes y el perímetro de consolidación. Para verificar la integridad de las entidades intervinientes consideradas por los ayuntamientos, se ha

revisado, a partir de las diversas fuentes de información disponibles, la existencia de otras entidades relacionadas directa o indirectamente con los ayuntamientos objeto de la fiscalización y se ha analizado si deberían haberse incorporado a las CAC correspondientes.

Las fuentes utilizadas para esta búsqueda han sido las siguientes:

- Información del INVENTE
- Información de la web del Ayuntamiento
- Información del Registro del sector público local de Cataluña (RSPLC)⁹
- Cuentas anuales individuales disponibles de las entidades intervinientes
- Cuentas anuales consolidadas
- Detalle de las inversiones financieras con el grupo, multigrupo y asociadas

Cabe señalar que las webs de los ayuntamientos han sido la principal fuente de información que ha puesto de manifiesto la existencia de más entidades que no han sido consideradas entidades intervinientes. En las webs se incluyen, además de las entidades que figuran en las CAC, 332 entidades no consideradas intervinientes.

Por otra parte, a partir de la lectura de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ente matriz y del resto de entidades participadas, se han detectado 346 entidades que no han sido consideradas intervinientes en la consolidación.

Asimismo, en el INVENTE constan 131 entidades que tampoco habían sido consideradas intervinientes y durante el transcurso del trabajo se han encontrado 4 entidades más no incorporadas, aunque existen indicios de participación y vinculación con algunos de los ayuntamientos.

Una vez determinado el número de entidades susceptibles de formar parte de las entidades intervinientes en el consolidado, se analizó si para las 813 entidades no incluidas había circunstancias que indicaran que debían formar parte de ellas. Para llevar a cabo las comprobaciones se envió a los 23 ayuntamientos la relación de entidades y se solicitaron los porcentajes de participación y el número de representantes, de forma directa o indirecta, en los órganos de gobierno.

Además, en el caso de los consorcios y fundaciones no incluidos en la consolidación, se verificó, a través del INVENTE, si estaban adscritas a alguna administración pública.

De estas 813 entidades, en 308 casos se verificó que los ayuntamientos no tenían participación ni representación a los órganos de gobierno; eran entidades disueltas o instrumentos de colaboración, coordinación, participación o asesoramiento. Por estos motivos no han sido objeto de análisis adicional.¹⁰

9. El Registro del sector público local de Cataluña es un registro de carácter público adscrito a la Dirección General de Administración Local, en el que se deben inscribir todos los entes locales de Cataluña, y sus entes dependientes y otros entes adscritos o vinculados.

10. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

De las otras 505 entidades analizadas, susceptibles a formar parte, al menos como entidades intervinientes, se derivan las siguientes observaciones:¹⁰

a) Entidades intervinientes no incluidas en las CAC que deberían haberse incluido

En el análisis de las entidades con participación en el capital o en el patrimonio, se han identificado 26 entidades que deberían haberse incorporado a las CAC:

- El Ayuntamiento de Barcelona poseía la mayoría de los derechos de voto de 1 entidad, por lo que esta entidad debería haberse incluido como dependiente.
- 15 entidades cumplían la presunción explícita de participación superior al menos del 20% en el capital o en el patrimonio, como indica el artículo 5.3 de las NOFCAC-SPL para incluirse en el perímetro de consolidación.

Las 16 entidades que se deberían haber incluido en el perímetro de consolidación –1 dependiente y 15 asociadas– se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Entidades intervinientes no incluidas en las CAC

Núm.	Ayuntamiento	Entidad	Participación en el capital o en el patrimonio (%)	Miembros de los órganos de gobierno
Entidades dependientes				
1	Barcelona	Fundación Barcelona Zoo	90,91	5
Entidades asociadas				
1	Barcelona	Consorcio Besòs Tordera	24,34	1
1	Barcelona	Drenatges Urbans del Besòs, SL	24,34	(a) n/d
1	Barcelona	Fundación Rivus	12,17	(a) n/d
1	Barcelona	Consorcio del Palau de la Música Catalana	27,50	2
1	Barcelona	Consorcio ZF Internacional	33,33	(b) n/d
2	Hospitalet de Llobregat, L'	Consorcio para la Reforma de la Gran Vía de L'Hospitalet de Llobregat:	50,00	5
3	Terrassa	C. Centro de Documentación y Museo Textil	50,00	4
3	Terrassa	Aparcament Vapor Gran, SL	29,23	1
	Terrassa	Promocions Industrials de Terrassa, SA (PROINTESA)	49,99	2
3	Terrassa	Transports Municipals de Terrassa SA (TMESA)	20,00	2
4	Badalona	Consorcio Urbanístico para el Desarrollo de las Áreas Residenciales Estratégicas la Estrella y Sant Crist del término municipal de Badalona	49,00	3

Núm.	Ayuntamiento	Entidad	Participación en el capital o en el patrimonio (%)	Miembros de los órganos de gobierno
5	Sabadell	Fundación Miquel Agustí, para la Conservación, Mejora y Promoción de las Variedades Agrícolas Tradicionales	50,00	4
8	Mataró	Consorcio Puerto de Mataró	25,80	4
19	Viladecans	Consorcio Sociosanitario de Viladecans	40,00	4
19	Viladecans	Consorcio Urbanístico para el Desarrollo de los Sectores Ca n'Alemany, Can Sabadell y Serral Llarg, del término municipal de Viladecans, Deltabcn	49,00	4

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- a) Sociedad y fundación participadas en su totalidad por el Consorcio Besòs Tordera.
- b) Sociedad participada 100% por El Consorcio zona Franca Barcelona, entidad asociada del Ayuntamiento de Barcelona.

n/d: no disponible.

- Por otro lado, un total de 10 entidades cumplían la presunción explícita de participación superior al menos del 20% del capital o del patrimonio para ser entidades asociadas. Sin embargo, por estar inactivas¹¹ o en proceso de liquidación y no presentar magnitudes económicas relevantes para las CAC, una vez catalogadas como entidades intervinientes y así identificadas en la Memoria consolidada, en la práctica se podrían haber excluido por el supuesto de falta de interés significativo previsto en la normativa de consolidación. En el siguiente cuadro se muestran estas 10 entidades:

Cuadro 15. Entidades intervinientes que se podrían excluir del perímetro de consolidación

Núm.	Ayuntamiento	Entidad
6	Lleida	Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Área Residencial Estratégica "Are Lleida"
		Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Sector de Actividad Económica situado en Torreblanca–Quatre Pilans
7	Tarragona	Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Área Residencial Estratégica Pou Boronat
9	Santa Coloma de Gramenet	Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Área Residencial Estratégica Lavaderos y La Bastida.
		Consorcio Parque Arqueológico Puig Castellar

11. Acuerdo del Gobierno de 9 de enero de 2024, de medidas de simplificación y reordenación del sector público institucional de la Administración de la Generalitat de Catalunya, que en el punto 3, dispone que los departamentos de adscripción deben impulsar la adopción de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades no mayoritarias para hacer efectiva la desvinculación de la Administración de la Generalitat y, en su caso, la disolución y liquidación posterior.

Núm.	Ayuntamiento	Entidad
10	Reus	Consortio Urbanístico para el Desarrollo del Área Residencial Estratégica Ronda Norte
11	Girona	Serveis Municipals de Neteja, SA*
		Institucional del Basquet, SL*
16	Manresa	Consortio Urbanístico para el Desarrollo del Área Residencial Estratégica Sector Este de Manresa.
23	Mollet del Vallès	Fundación Giro Centro Tecnológico

Fuente: Elaboración propia.

* La sociedad está en fase de liquidación.

b) Entidades con evidencias de influencia significativa¹²

De acuerdo con el artículo 5.1 de las NOFCAC-SPL, tienen la condición de entidades asociadas, al único efecto de la consolidación de cuentas, aquellas entidades no incluidas en el grupo en las que una o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa porque tienen una participación en su capital social o en el patrimonio, destinada a contribuir a su actividad, y crean con esta entidad una vinculación duradera.

El artículo 5.2 de las NOFCAC-SPL establece que hay influencia significativa en la gestión de otra entidad cuando se cumplen los siguientes 2 requisitos:

- a) Que una o varias entidades del grupo participen en el capital social o en el patrimonio de la entidad.
- b) Que se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa de la entidad participada, sin llegar a gestionarla conjuntamente ni a tener su control.

De acuerdo con el artículo 5.3 de las NOFCAC-SPL se presume, salvo prueba en contra, que se cumplen los requisitos establecidos en los párrafos anteriores cuando una o varias entidades del grupo posea, al menos, el 20% del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.

De acuerdo con los procedimientos descritos al inicio del apartado, se ha comprobado que los ayuntamientos participan en el capital o en el patrimonio de la entidad de acuerdo con los estatutos, aunque no se ha podido determinar el porcentaje de participación patrimonial efectiva.¹³

12. Conclusión modificada a raíz de las alegaciones recibidas.

13. En la práctica, muchos ayuntamientos han manifestado que tienen numerosas dificultades para conocer el porcentaje de participación en el capital o en el patrimonio de la entidad.

La relación de las 21 entidades detectadas, que cumplen con los artículos 5.1 y 5.2 de las NOFCAC-SPL, con los porcentajes de participación en el capital o en el patrimonio y de participación en los órganos de gobierno que tiene cada ayuntamiento se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Entidades con representación en sus órganos de gobierno

Núm.	Ayuntamientos	Entidad	Participación en el capital o patrimonio (%)	Representación en el órgano de gobierno (%) (a)
2	Hospitalet de Llobregat, L'	Consejo deportivo de L'Hospitalet	n/d	50,00
3	Terrassa	Aparcament Vapor Ventalló, SL	15,63	33,33
		Societat d'aparcaments de Terrassa, SA (SATSA)	10,75	33,33
		Consorcio Sanitario de Terrassa	n/d	40,00
		Fundación Leitat	n/d	25,00
		Fundación Sant Lázaro	n/d	22,22
		Asociación Comité del Medio Ambiente Industrial de Terrassa	n/d	25,00
5	Sabadell	Coordinació Logística Sanitària AIE	n/d	(b) 11,11
		Sabadell Gent Gran Centre de Serveis, SA	n/d	(b) 22,22
6	Lleida	Fundación Privada Julià Carbonell	n/d	33,33
		Consorcio de Residuos de El Segrià	n/d	42,86
7	Tarragona	Fundación Instituto Catalán de Paleoeología Humana y Evolución Social	n/d	20,00
8	Mataró	Consorcio Sanitario de El Maresme	0,58	30,00
9	Santa Coloma de Gramenet	Fundación Privada Aspanide	n/d	33,33
11	Girona	Fundación Campus Arnau de Escala	n/d	33,33
		Fundación Joan Bruguera	n/d	50,00
		Fundación Girona, Región del Conocimiento	n/d	20,00
16	Manresa	Fundación Universitaria de El Bages	n/d	20,83
		Fundación Privada Feria de Espectáculos de Raíz Tradicional Mediterránea	n/d	44,44
		Fundación Sant Andreu Salut	n/d	20,00
19	Viladecans	Fundación Privada Caviga	n/d	25,00

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) El porcentaje es el número de representantes que el ayuntamiento tiene en el órgano de gobierno de la entidad sobre el total de miembros en este órgano.

(b) El Ayuntamiento ha incorporado como entidad interviniente el Consorcio Corporación Sanitaria Parque Taulí de Sabadell, pero no ha considerado la sociedad dependiente ni la agrupación de interés económico en el que participa en el 100% y el 50%, respectivamente.

n/d: no disponible.

Por otra parte, el Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña del Ayuntamiento de Barcelona, que no cumple con los requisitos de participación en el capital social o en el patrimonio ni los relativos a la representación en el órgano de gobierno, se han observado otros indicios,

aludidos en el apartado 4.2, que evidenciaban el ejercicio de una influencia significativa por parte del Ayuntamiento sobre él. Esta influencia, al menos significativa, era evidente por el hecho de que el Ayuntamiento tenía derecho a veto sobre acuerdos relativos a decisiones importantes de política financiera y operativa, y que toda la actividad se llevaba a cabo en un edificio propiedad municipal, lo que hacía patente una vinculación institucional directa.

En consecuencia, un total de 22 entidades –las 21 en las que los entes locales participan en el capital social o en el patrimonio y tienen representación en los órganos de gobierno y el Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña– deberían incorporarse como entidades intervinientes a efectos de la consolidación, salvo que de un análisis posterior se pudiera presentar una prueba en contra de la evidencia relevante de influencia significativa o bien valorar su posible exclusión del perímetro de consolidación por falta de interés significativo.

En todo caso, las CAC de los 11 ayuntamientos que participan en estas entidades no han incluido en la memoria consolidada la información mínima requerida, de acuerdo con el artículo 57 de las NOFCAC-SPL; en concreto en el apartado 2.a de entidades multigrupo y asociadas del modelo de la memoria consolidada que figura en el anexo.

c) Entidades con indicios y susceptibles de considerarse entidades intervinientes o con información incompleta¹⁴

Un total de 457 entidades se han considerado posibles entidades intervinientes y figuran detalladas en el anexo 6.4 con el ente que las debería analizar y la figura jurídica de cada entidad.

- Entidades con indicios de ser consideradas entidades intervinientes

En primer lugar, para las entidades no adscritas se ha comprobado si alguna administración pública tenía el control en términos SEC. Los criterios para determinar el control en términos SEC son, en la práctica, asimilables a los que establecen las NOFCAC-SPL. En aquellos casos en los que este control correspondía a alguno de los ayuntamientos objeto del trabajo, la entidad se ha considerado dependiente de él. En este caso estaba la Asociación Red Turismo Industrial de Cataluña, adscrita al efecto SEC, al Ayuntamiento de Terrassa, y a los órganos de gobierno de los que, además, el Ayuntamiento disponía de 2 miembros.

En segundo lugar, había 17 entidades que tenían al menos 1 representante en los órganos de gobierno y de las cuales los ayuntamientos correspondientes deberían analizar, de acuerdo con lo que prevén las NOFCAC-SPL, si cumplen los requisitos para ser consideradas intervinientes.

14. Conclusión modificada a raíz de las alegaciones recibidas.

Finalmente, en el caso del Ayuntamiento de Barcelona en las CAC correspondientes al ejercicio 2021 se excluyeron del perímetro de consolidación un total de 61 entidades. Estas entidades no figuran ni como entidades intervinientes ni como entidades excluidas en las CAC de 2022.

- Entidades susceptibles de ser consideradas entidades intervinientes

Las 175 entidades susceptibles de ser consideradas intervinientes son aquellas de las que se desconoce uno de los valores a tener en cuenta: la participación en el capital o en el patrimonio o el número de representantes en el órgano de gobierno. Asimismo, en el caso de las 130 asociaciones cuya incorporación los ayuntamientos ni siquiera consideraron valorar, se debe realizar igual que en el resto de las entidades un análisis individualizado, atendiendo a los factores que prevé la normativa.

- Entidades de las que no se dispone de suficiente información

Del trabajo efectuado en 73 entidades no se ha podido determinar si había indicios o bien eran susceptibles de ser consideradas intervinientes, dado que había divergencias entre las fuentes de información para llegar a una conclusión o no se disponía de toda la información relevante. En todo caso, en el momento de obtenerse los datos necesarios o resolver las divergencias de información (en referencia con la participación, derechos de voto y participación en los órganos de gobierno), debería efectuarse un análisis posterior para determinar su posible condición de entidad interviniente.

En el siguiente cuadro se detalla de manera resumida la situación y el número de entidades que estaban en cada situación:

Cuadro 17. Entidades con indicios y susceptibles de considerarse entidades intervinientes

Tipologías de entidades	Número de entidades
Entidades con indicios:	
Entidades adscritas en términos SEC	1
Entidades con participación inferior al 20% y al menos 1 miembro en el órgano de gobierno	17
Entidades excluidas CAC 2021	61
Entidades susceptibles:	
Entidad sin participación en el capital o patrimonio y al menos 1 miembro en el órgano de gobierno	134
Entidades con participación inferior al 20% y sin información de los miembros en el órgano de gobierno	41
Asociaciones	130

Tipologías de entidades	Número de entidades
Entidades sin información suficiente:	
Entidades con divergencia de información según las fuentes de datos	37
Entidades de las que no se ha dispuesto de alguna información	36
Total entidades	457

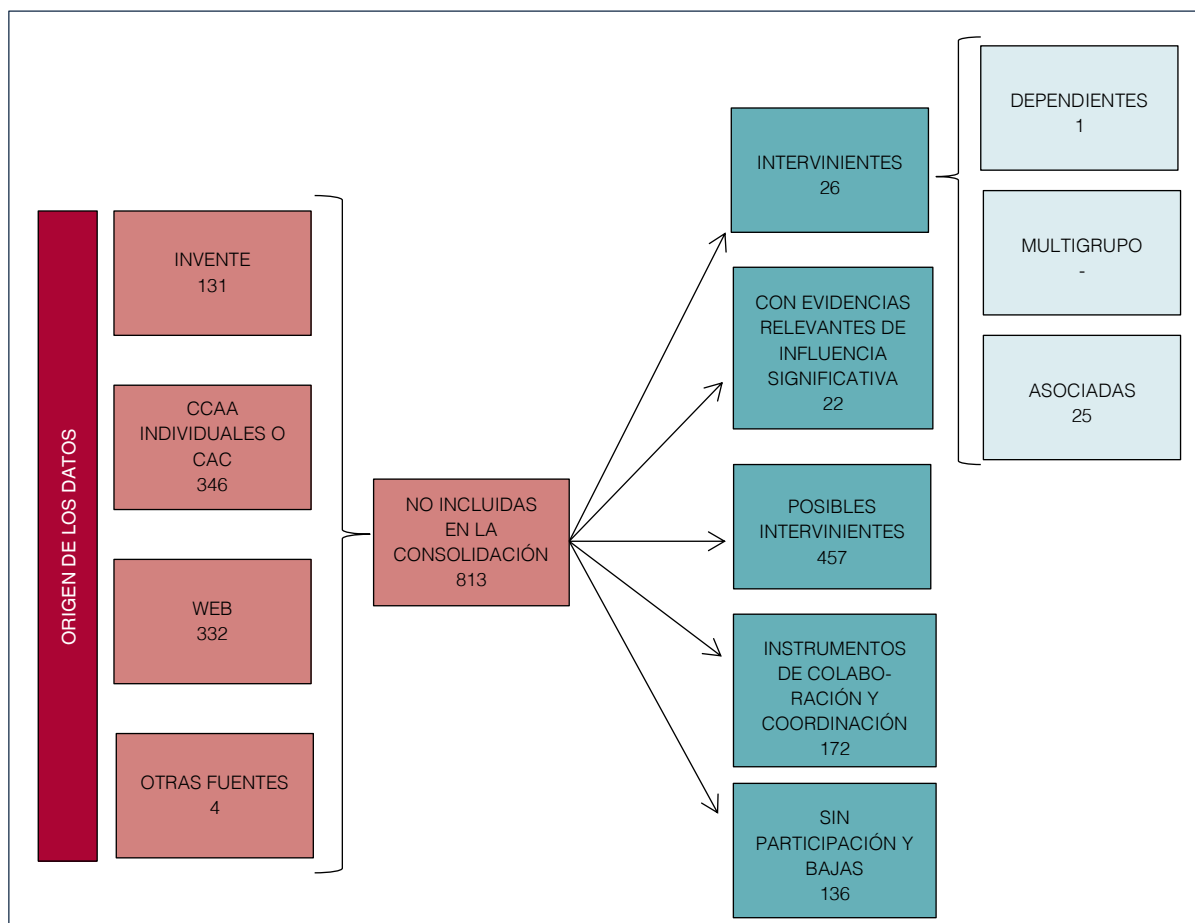
Fuente: Elaboración propia.

* Cuadro modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

Para cada una de las 457 entidades del cuadro anterior, los ayuntamientos implicados deberían confirmar o de profundizar en el análisis, para evaluar si cumplen los requisitos del artículo 5 de las NOFCAC-SPL para ser consideradas entidades intervinientes y, en consecuencia, ser incluidas en los correspondientes perímetros de consolidación.

En el siguiente diagrama se presenta de manera resumida el número de entidades no consideradas en las entidades intervinientes y el resultado del trabajo de acuerdo con las observaciones descritas en los párrafos anteriores:

Diagrama 5. Entidades no consideradas en la consolidación



Fuente: Elaboración propia.

* Datos modificados a raíz de las alegaciones recibidas.

4.4. ENTIDADES INTERVINIENTES Y PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN SEGÚN EL TRABAJO REALIZADO

En la revisión efectuada del proceso de determinación de entidades intervinientes y perímetro de consolidación, la Sindicatura ha detectado diferencias en el número de entidades. En los siguientes cuadros se detallan estas diferencias según sean entidades intervinientes o entidades excluidas para cada uno de los ayuntamientos:

Cuadro 18. Entidades intervinientes en la consolidación según los ayuntamientos y según el trabajo realizado

Núm.	Ayuntamiento	Entidades intervinientes en la consolidación según los ayuntamientos	Entidades no Incluidas	Entidades intervinientes en la consolidación según el trabajo realizado
1	Barcelona	80	7	87
2	Hospitalet de Llobregat, L'	3	2	5
3	Terrassa (a)	10	10	20
4	Badalona	12	1	13
5	Sabadell	12	3	15
6	Lleida	15	4	19
7	Tarragona	15	2	17
8	Mataró	13	2	15
9	Santa Coloma de Gramenet	5	3	8
10	Reus	19	1	20
11	Girona	15	5	20
12	Sant Cugat del Vallès	9	-	9
13	Cornellà de Llobregat	7	-	7
14	Sant Boi de Llobregat	4	-	4
15	Rubí	3	-	3
16	Manresa (a)	11	4	15
17	Vilanova i la Geltrú	12	-	12
18	Castelldefels	10	-	10
19	Viladecans	6	3	9
20	Prat de Llobregat, El	6	-	6
21	Granollers	9	-	9
22	Cerdanyola del Vallès	3	-	3
23	Mollet del Vallès	9	1	10
Total entidades intervinientes en la consolidación		288	(b) 48	336

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Datos modificados a raíz de las alegaciones recibidas.

(b) Véanse las observaciones a y b del apartado 4.3

Cuadro 19. Entidades excluidas en la consolidación según los ayuntamientos y según el trabajo realizado

Núm.	Ayuntamiento	Entidades excluidas según CAC de los ayuntamientos	Exclusiones que no se consideran pertinentes	Posibles exclusiones	Entidades excluidas en la consolidación según el trabajo realizado
1	Barcelona	-	-	-	-
2	Hospitalet de Llobregat, L'	-	-	-	-
3	Terrassa	-	-	-	-
4	Badalona	2	(2)	-	-
5	Sabadell	1	(1)	-	-
6	Lleida	1	-	2	3
7	Tarragona	-	-	1	1
8	Mataró	2	(2)	-	-
9	Santa Coloma de Gramenet	-	-	2	2
10	Reus	3	-	1	4
11	Girona	1	(1)	2	2
12	Sant Cugat del Vallès	3	(2)	-	1
13	Cornellà de Llobregat	1	-	-	1
14	Sant Boi de Llobregat	-	-	-	-
15	Rubí	-	-	-	-
16	Manresa	2	-	1	3
17	Vilanova i la Geltrú	-	-	-	-
18	Castelldefels	7	(7)	-	-
19	Viladecans	-	-	-	-
20	Prat de Llobregat, El	-	-	-	-
21	Granollers	-	-	-	-
22	Cerdanyola del Vallès	-	-	-	-
23	Mollet del Vallès	-	-	1	1
Total entidades excluidas de la consolidación		23	(a) (15)	(b) 10	18

Fuente: Elaboración propia.

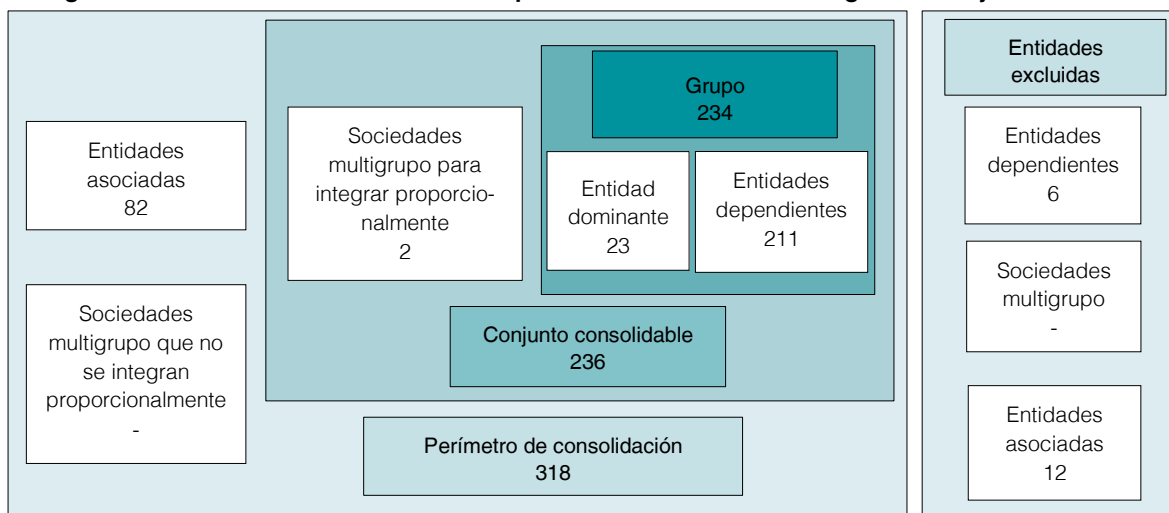
Notas:

(a) Véanse las observaciones *a*, *b*, *d* y *e* del apartado 4.2.2.

(b) Véase la observación *a* del apartado 4.3.

En el anexo 6.5 constan de manera agregada las diferencias identificadas entre el perímetro de consolidación según las CAC de los ayuntamientos y el perímetro de consolidación determinado de acuerdo con el trabajo realizado. Estas diferencias se han obtenido a partir de la incorporación de entidades no consideradas intervinientes por parte de los ayuntamientos, y del análisis de la pertinencia de las exclusiones aplicadas por los propios ayuntamientos.

Como resumen y de manera gráfica en el siguiente diagrama se representa el número de entidades que deberían haber intervenido en la consolidación, y el perímetro de consolidación según el trabajo realizado:

Diagrama 6. Entidades intervinientes en el proceso de consolidación según el trabajo realizado

Fuente: Elaboración propia.

* Datos modificados a raíz de las alegaciones recibidas.

Cabe destacar que se han identificado 457 entidades susceptibles de ser consideradas entidades intervinientes, aunque habría que llevar a cabo un análisis más exhaustivo para determinar con precisión si cumplen las condiciones para serlo e incluirlas en las CAC.

La naturaleza jurídica de las entidades susceptibles de ser entidades intervinientes y que los ayuntamientos no consideraron se engloban, principalmente, en 4 tipologías: 176 asociaciones (39%), 115 consorcios (25%), 99 fundaciones (22%) y 41 sociedades mercantiles (9%).¹⁵

5. RESPONSABILIDADES

5.1. DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

El órgano de gestión es el responsable de formular las cuentas anuales consolidadas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, los resultados y la ejecución presupuestaria de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.

Además, el órgano de gestión debe garantizar que las entidades que conforman el perímetro de consolidación dan información completa de todos los servicios públicos que presta la entidad matriz, ya sea directa o indirectamente.

15. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

5.2. DE LA SINDICATURA

Los objetivos, el alcance y la metodología utilizada en el trabajo de fiscalización de la Sindicatura, de acuerdo con lo que se expone en el apartado 1.1 y en el apartado 2, son obtener una seguridad limitada sobre el proceso de consolidación de las cuentas del ejercicio 2022.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad, de acuerdo con el juicio profesional del auditor, sea significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una fiscalización realizada de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público detecte siempre un incumplimiento cuando existe.

6. ANEXOS

6.1. DETALLE DE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Cuadro 20. Estado de situación del envío dentro de plazo de la Cuenta general ejercicio 2022, de los municipios de más de 50.000 habitantes

Núm.	Ayuntamiento	Población	Estado	Entregas dentro de plazo		Pendiente entregar el fichero en formato xml a 30.04.2025
				De las cuentas y estados consolidados	De la Memoria consolidada	
1	Barcelona	1.636.193	N	-	-	
2	Hospitalet de Llobregat, L'	265.444	C	Sí*	Sí	
3	Terrassa	224.114	C	Sí	Sí	●
4	Badalona	223.506	N	-	-	●
5	Sabadell	215.760	C	Sí	Sí	●
6	Lleida	140.797	I	No	Sí	
7	Tarragona	134.883	I	No	No	
8	Mataró	128.956	C	Sí	Sí	
9	Santa Coloma de Gramenet	117.981	I	Sí	Sí	
10	Reus	106.741	C	Sí	Sí	●
11	Girona	102.666	C	Sí	Sí	
12	Sant Cugat del Vallès	95.725	N	-	-	
13	Cornellà de Llobregat	89.039	C	Sí	Sí	
14	Sant Boi de Llobregat	83.371	I	Sí	No	
15	Rubí	79.007	I	No	Sí	
16	Manresa	77.452	C	Sí	Sí	●
17	Vilanova i la Geltrú	68.152	I	Sí	No	●
18	Castelldefels	67.307	C	Sí*	Sí	
19	Viladecans	66.720	C	Sí	Sí	
20	Prat de Llobregat, El	65.030	I	No	No	●
21	Granollers	61.983	C	Sí	Sí	●
22	Cerdanyola del Vallès	57.291	N	-	-	●
23	Mollet del Vallès	51.294	I	No	No	●

Fuente: Elaboración propia.

* Enviaron las cuentas y estados en formato xml.

Clave: C: Cuentas enviadas completas, I: Cuentas enviadas incompletas; N: Cuentas no enviadas.

6.2. ENTIDADES INTERVINIENTES EN LA CONSOLIDACIÓN

Cuadro 21. Relación de las entidades intervinientes en la consolidación según las CAC de los ayuntamientos

Núm.	Ayuntamiento	Código entidad	Figura jurídica	Nombre de la entidad	Clasificación entidad en CAC (a)
1	Barcelona	1.1	SM	Barcelona Activa, SA	Dependientes
		1.2	SM	Barcelona Cicle de l'Aigua, SA	Dependientes
		1.3	SM	Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA	Dependientes
		1.4	SM	Barcelona Serveis Municipals, SA	Dependientes
		1.5	EPEL	Entidad Pública Empresarial Fundación Mies Van der Rohe	Dependientes
		1.6	FU	Fundación Barcelona Institute of Technology for the Habitat (BIT HABITAT)	Adscripción
		1.7	SM	Foment de Ciutat, SA	Dependientes
		1.8	SM	Informació i Comunicació de Barcelona, SA	Dependientes
		1.9	OA	Instituto Barcelona Deportes	Dependientes
		1.10	EPEL	Instituto de Cultura de Barcelona	Dependientes
		1.11	OA	Instituto Municipal de Hacienda	Dependientes
		1.12	EPEL	Instituto Municipal de Vivienda y Rehabilitación de Barcelona	Dependientes
		1.13	OA	Instituto Municipal de Mercados	Dependientes
		1.14	OA	Instituto Municipal de Servicios Sociales	Dependientes
		1.15	OA	Instituto Municipal de Educación	Dependientes
		1.16	OA	Instituto Municipal de Informática	Dependientes
		1.17	EPEL	Instituto Municipal de Urbanismo	Dependientes
		1.18	OA	Instituto Municipal Paisaje Urbano y Calidad de Vida	Dependientes
		1.19	OA	Instituto Municipal Personas con Discapacidad	Dependientes
		1.20	EPEL	Instituto Municipal de Parques y Jardines	Dependientes
		1.21	SM	Parc d'Atraccions Tibidabo, SA	Dependientes
		1.22	SM	Tractament i Selecció de Residus, SA	Dependientes
		1.23	SM	Selectives Metropolitanas, SA	Dependientes
		1.24	SM	Solucions Integrals per als Residus, SA	Dependientes
		1.25	SM	Cementiris de Barcelona, SA	Dependientes
		1.26	SM	Mercados de Abastecimientos de Barcelona, SA	Dependientes
		1.27	SM	Barcelona Mobile Ventures, SL	Adscripción
		1.28	FU	Fundación Museo Picasso de Barcelona	Adscripción
		1.29	CO	Consortio del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona	Adscripción
		1.30	CO	Agencia Local de Energía de Barcelona	Adscripción

Núm.	Ayuntamiento	Código entidad	Figura jurídica	Nombre de la entidad	Clasificación entidad en CAC (a)
		1.31	CO	Consorcio de Bibliotecas de Barcelona	Adscripción
		1.32	CO	Consorcio del Mercado de las Flores - Centro de las Artes de Movimiento	Adscripción
		1.33	CO	Consorcio del Museo de Ciencias Naturales de Barcelona	Adscripción
		1.34	SM	Barcelona Regional, Agència Desenvolupament Urbà, SA	Asociadas
		1.35	CO	Consorcio de El Besòs	Adscripción
		1.36	CO	Consorcio del Campus Interuniversitario Diagonal-Besòs	Adscripción
		1.37	FU	Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation	Adscripción
		1.38	FU	Fundación Barcelona Cultura	Adscripción
		1.39	FU	Fundación Barcelona Capital Náutica. AC24	Adscripción
		1.40	ASO	Asociación Internacional de Ciudades Educadoras	Adscripción
		1.41	CO	Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas de Barcelona 2004 (b)	Adscripción
		1.42	CO	Consorcio de la Zona Franca Barcelona	Asociadas
		1.43	FU	Fundación Privada del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	Asociadas
		1.44	CO	Instituto de Prestaciones de Asistencia Médica al Personal Municipal (b)	Asociadas
		1.45	ASO	Red de Juderías de España Caminos de Sefarad	Adscripción
		1.46	ASO	Asociación Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria	Adscripción
		1.47	ASO	Asociación de Municipios y Entidades para el Agua Pública (AMAP)	Adscripción
		1.48	CO	Consorcio del Gran Teatro del Liceo	Asociadas
		1.49	CO	Consorcio Instituto Europeo de la Mediterránea	Asociadas
		1.50	CO	Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Barcelona	Asociadas
		1.51	FU	Fundación de Gestión Sanitaria Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	Asociadas
		1.52	CO	Consorcio Instituto de Estudios Regionales y Metropolitanos de Barcelona	Asociadas
		1.53	SM	Fira 2000, SA	Asociadas
		1.54	CO	Autoridad del Transporte Metropolitano, Consorcio para la Coordinación del Sistema Metropolitano del Transporte Público del Área de Barcelona	Asociadas
		1.55	SM	Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA	Asociadas
		1.56	SM	Barcelona Emprèn SCR - PYME, SA (b)	Asociadas
		1.57	SM	Catalana d'Iniciatives, SA (b)	Asociadas
		1.58	SM	Barcelona d'Aparcaments Municipals, SA	Asociadas
		1.59	CO	Consorcio Universitario Internacional Menéndez Pelayo Barcelona - Centro Ernest Lluch	Asociadas
		1.60	SM	Habitatge Metròpolis Barcelona, SA	Asociadas
		1.61	CO	Casa Asia	Asociadas
		1.62	CO	Consorcio de las Reales Atarazanas y Museo Barcelona	Asociadas

Núm.	Ayuntamiento	Código entidad	Figura jurídica	Nombre de la entidad	Clasificación entidad en CAC (a)
		1.63	CO	Consortio Parque de Investigación Biomédica de Barcelona	Asociadas
		1.64	CO	Consortio Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona, Casa de Caridad	Asociadas
		1.65	CO	Consortio Alta velocidad Barcelona	Asociadas
		1.66	CO	Consortio Feria Internacional de Barcelona	Asociadas
		1.67	CO	Consortio de Servicios Sociales de Barcelona	Asociadas
		1.68	CO	Consortio de Educación de Barcelona	Asociadas
		1.69	CO	Consortio Mar Parque de Salud de Barcelona	Asociadas
		1.70	CO	Consortio Sanitario de Barcelona	Asociadas
		1.71	CO	Consortio de Turismo de Barcelona	Adscripción
		1.72	CO	Consortio del Auditorio y la Orquesta	Adscripción
		1.73	CO	Consortio Localret	Adscripción
		1.74	CO	Agencia de Salud Pública Barcelona	Asociadas
		1.75	FU	Fundación Carles Pi i Sunyer de Estudios Autonómicos y Locales	Adscripción
		1.76	FU	Fundación Casa América Cataluña	Adscripción
		1.77	FU	Fundación Julio Muñoz Ramonet	Adscripción
		1.78	CO	Consortio de la Vivienda de Barcelona	Asociadas
		1.79	FU	Fundación Privada Barcelona Olímpica	Adscripción
2	Hospitalet de Llobregat, L'	2.1	SM	La Farga Gestió d'Equipaments Municipals, SA	Dependientes
		2.2	FU	Fundación Privada Arranz Bravo	Adscripción
3	Terrassa	3.1	SM	Eco-Equip, SAM	Dependientes
		3.2	SM	Egarvia, SA	Dependientes
		3.3	SM	Foment de Terrassa, SA	Dependientes
		3.4	SM	Funerària de Terrassa, SA	Dependientes
		3.5	SM	Patrimoni Municipal de Terrassa, SL	Dependientes
		3.6	SM	Societat Municipal de Comunicació de Terrassa, SA	Dependientes
		3.7	SM	Societat Municipal d'Habitatge de Terrassa, SA	Dependientes
		3.8	EPEL	Terrassa Cicle de l'Aigua, EPEL	Dependientes
		3.9	SM	Parc Audiovisual de Catalunya, SL	Dependientes
4	Badalona	4.1	SM	Badalona Comunicació, SA	Dependientes
		4.2	SM	Badalona Cultura, SL	Dependientes
		4.3	SM	Badalona Serveis Assistencials, SA	Dependientes
		4.4	SM	Ens de Gestió Urbanística, SA	Dependientes

Núm.	Ayuntamiento	Código entidad	Figura jurídica	Nombre de la entidad	Clasificación entidad en CAC (a)
		4.5	OA	Instituto Municipal de Servicios Personales	Dependientes
		4.6	SM	Marina de Badalona, SA	Multigrupo
		4.7	OA	Museo de Badalona	Dependientes
		4.8	OA	Patronato de la Música de Badalona	Dependientes
		4.9	SM	Reactivació Badalona, SA	Dependientes
		4.10	CO	Consortio Badalona Sur	Adscripción
		4.11	FU	Fundación Badalona Capital Europea del Baloncesto	Dependientes
5	Sabadell	5.1	SM	Comunicacions Audiovisuals de Sabadell, SLU	Dependientes
		5.2	SM	Habitatge Municipals de Sabadell, SA	Dependientes
		5.3	SM	Promoció Econòmica de Sabadell, SL	Dependientes
		5.4	SM	Companyia d'Aigües de Sabadell, SA	Asociadas
		5.5	SM	SBD Creixent, SA	Asociadas
		5.6	SM	SBD Lloguer Social, SA	Asociadas
		5.7	SM	Projectes i Construcció Social, SLU	Asociadas
		5.8	SM	CASSA Aigües i Depuració, SA	Asociadas
		5.9	SM	Ribatallada, SA	Asociadas
		5.10	SM	Socade Informàtica, SL	Asociadas
		5.11	CO	Consortio Corporación Sanitaria Parque Taulí de Sabadell	Asociadas
6	Lleida	6.1	SM	Empresa Municipal d'Agenda Urbana de Lleida, SL	Dependientes
		6.2	OA	Instituto Municipal de Empleo (IME)	Dependientes
		6.3	OA	Turismo de Lleida	Dependientes
		6.4	SM	Centre de Negocis i Convencions, SA	Dependientes
		6.5	SM	Llotja Agropecuària Mercolleida, SA	Dependientes
		6.6	CO	Consortio Gestión del Servicio de TDT Local de la Demarcación de Lleida	Adscripción
		6.7	SM	Estación Aduanera Lleidatana, SA	Asociadas
		6.8	FU	Fundación Feria de Lleida	Asociadas
		6.9	CO	Consortio Gestión Servicio de Acogida a Personas Sin Hogar de Lleida	Adscripción
		6.10	CO	Consortio Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida	Adscripción
		6.11	CO	Consortio Turó de la Seu Vella de Lleida	Adscripción
		6.12	FU	Fundación Privada Lleida 21	Adscripción
		6.13	FU	Fundación Privada Paisaje Urbano de Lleida	Adscripción
		6.14	FU	Fundación Pública Teatro de la Llotja	Adscripción

Núm.	Ayuntamiento	Código entidad	Figura jurídica	Nombre de la entidad	Clasificación entidad en CAC (a)
7	Tarragona	7.1	SM	Empresa Municipal de Desenvolupament Econòmic de Tarragona, SA	Dependientes
		7.2	SM	Empresa Municipal de Mitjans de Comunicació de Tarragona, SA	Dependientes
		7.3	SM	Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona, SA	Dependientes
		7.4	OA	Instituto Municipal Servicios Sociales	Dependientes
		7.5	OA	Patronato Municipal de Deportes de Tarragona	Dependientes
		7.6	OA	Patronato Municipal de Turismo de Tarragona	Dependientes
		7.7	SM	Servei Municipal de l'Habitatge i Actuacions Urbanes, SA	Dependientes
		7.8	AIE	Agrupació d'Empreses Municipals de Tarragona, AIE	Dependientes
		7.9	SM	Empresa Municipal Mixta d'Aigües Tarragona, SA	Dependientes
		7.10	SM	Empresa Mixta de Serveis Fúnebres Municipals de Tarragona, SA	Dependientes
		7.11	CO	Consorcio Televisión Digital de Tarragona - TDT	Adscripción
		7.12	EPEL	Televisión Pública del Campo de Tarragona - TAC12	Dependientes
		7.13	FU	Fundación Tarragona Cultura y Conocimiento	Adscripción
		7.14	SM	Empresa de Serveis i Promocions d'Iniciatives Municipals, SA	Dependientes
8	Mataró	8.1	SM	Aigües de Mataró, SA	Dependientes
		8.2	EPEL	Mataró Audiovisual	Dependientes
		8.3	EPEL	Parque Tecnocampus Mataró	Dependientes
		8.4	SM	Promocions Urbanístiques de Mataró, SA	Dependientes
		8.5	CO	Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme	Adscripción
		8.6	CO	Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Mataró	Adscripción
		8.7	CO	Consorcio Transversal Red de Actividades Culturales–CRTAC	Adscripción
		8.8	CO	Consorcio Sanitario de Mataró	Adscripción
		8.9	FU	Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró	Adscripción
		8.10	FU	Fundación Tecnocampus Mataró–Maresme	Adscripción
		8.11	FU	Fundación Unión Cooperadores de Mataró	Adscripción
		8.12	CO	Servicios de Prevención Asistenciales y Sociosanitarios de Mataró	Adscripción
9	Santa Coloma de Gramenet	9.1	SM	Bressolgramenet, SA	Dependientes
		9.2	SM	Grameimpuls, SA	Dependientes
		9.3	SM	Grapark, SA	Dependientes
		9.4	OA	Patronato de la Música	Dependientes

Núm.	Ayuntamiento	Código entidad	Figura jurídica	Nombre de la entidad	Clasificación entidad en CAC (a)
10	Reus	10.1	OA	Agencia de Promoción de Ciudad "Reus Promoción"	Dependientes
		10.2	OA	Instituto Municipal Formación y Empresa Mas Carandell	Dependientes
		10.3	OA	Instituto Municipal Reus Cultura	Dependientes
		10.4	SM	Reus Serveis Municipals, SA	Dependientes
		10.5	SM	Reus Transport Públic, SA	Dependientes
		10.6	SM	Centre Mèdic Quirúrgic, SAM	Dependientes
		10.7	SM	Sagessa, Assistència Sanitària i Social, SA	Dependientes
		10.8	CO	Consorcio Teatro Bartrina	Adscripción
		10.9	FU	Fundación para la Atención Social	Adscripción
		10.10	FU	Fundación para la Acción Educativa	Adscripción
		10.11	FU	Fundación IMFE	Adscripción
		10.12	CO	Consorcio de Promoción Turística, Comercial y Cultural Reus Vitalidad	Pendiente clasificación
		10.13	FU	Fundación Rego	Pendiente adscripción
		10.14	CO	Consorcio Teatro Fortuny de Reus	Adscripción
		10.15	FU	Fundación Privada, Fundación Oficial de la Feria de Reus	Pendiente adscripción
		10.16	SM	Reus Desenvolupament Econòmic, SA	Dependientes
		10.17	SM	Reus Esport i Lleure, SA	Dependientes
		10.18	SM	Reus Mobilitat i Serveis, SA	Dependientes
11	Girona	11.1	SM	Iniciatives i Projectes Municipals, SA	Dependientes
		11.2	OA	Organismo Autónomo Local Educación Musical	Dependientes
		11.3	OA	Patronato Call de Girona	Dependientes
		11.4	SM	Transports Municipals del Gironès, SA	Dependientes
		11.5	SM	Cicle de l'Aigua del Ter, SA	Dependientes
		11.6	SM	Tractament de Residus i d'Aigües Residuals del Sistema de Girona, SA	Dependientes
		11.7	SM	Vivendes de Girona, SA	Dependientes
		11.8	CO	Consorcio Centro de Acogida y Servicios Sociales "La Sopa"	Adscripción
		11.9	SM	Cementiri de Girona, SA	Dependientes
		11.10	FU	Fundación Auditorio Palacio de Congresos	Adscripción
		11.11	CO	Consorcio Alba-Ter	Adscripción
		11.12	FU	Fundación Feria de Girona	Adscripción
		11.13	FU	Fundación Rafael Masó	Adscripción
		11.14	FU	Fundación Museo del Cine - Colección Tomás Mallol	Adscripción

Núm.	Ayuntamiento	Código entidad	Figura jurídica	Nombre de la entidad	Clasificación entidad en CAC (a)
12	Sant Cugat del Vallès	12.1	EPEL	EPEL Cugat.cat	Dependientes
		12.2	OA	Instituto Gestión Estratégica, Promoción Económica y Sociedad Información	Dependientes
		12.3	OA	Organismo Autónomo Centro Cultural	Dependientes
		12.4	OA	Organismo Autónomo de Educación	Dependientes
		12.5	SM	Promocions Municipals de Sant Cugat del Vallès, SA	Dependientes
		12.6	ASO	Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo	Asociadas
		12.7	SM	Creapolis Parc de la Creativitat, SA	Asociadas
		12.8	CO	Consortio Local Ayuntamiento - La Unión Santcugatenca	Adscripción
13	Cornellà de Llobregat	13.1	SM	Empresa Municipal de Promoció Social, Urbana i Econòmica de Cornellà, SA	Dependientes
		13.2	OA	Instituto Municipal de Radiodifusión	Dependientes
		13.3	SM	Tescal, SA	Dependientes
		13.4	FU	Fundación Privada para la Atención a las Personas Dependientes	Adscripción
		13.5	FU	Fundación Fomento de la Sociedad del Conocimiento	Adscripción
		13.6	CO	Consortio Urbanístico para el Desarrollo del Área Residencial Estratégica Ribera-Salinas del término Municipal de Cornellà de Llobregat	Adscripción
14	Sant Boi de Llobregat	14.1	SM	Companyia Local d'Actuacions Urbanístiques Santboianes, SA	Dependientes
		14.2	SM	Corporació d'Empreses i Serveis de Sant Boi, SA	Dependientes
		14.3	SM	Iguassom, SRL	Dependientes
15	Rubí	15.1	SM	Font del Ferro, SL	Dependientes
		15.2	SM	Promocions Urbanes de Rubí, SA	Dependientes
16	Manresa	16.1	SM	Aigües de Manresa, SA	Dependientes
		16.2	SM	Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA	Dependientes
		16.3	SM	Manresana d'Equipaments Escènics, SL	Dependientes
		16.4	SM	Gestió Integral d'Aigües de Catalunya, SAU	Dependientes
		16.5	CO	Consortio urbanístico "L'Agulla"	Adscripción
		16.6	CO	Consortio de El Bages para la Gestión de Residuos	Adscripción
		16.7	CO	Consortio para la Gestión Integral de Aguas de Cataluña	Adscripción
		16.8	CO	Consortio para el Impulso de Servicios Educativos y Sociales (CISES)	Adscripción
		16.9	FU	Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia	Adscripción
		16.10	FU	Fundación Turismo y Ferias de Manresa	Adscripción

Núm.	Ayuntamiento	Código entidad	Figura jurídica	Nombre de la entidad	Clasificación entidad en CAC (a)
17	Vilanova i la Geltrú	17.1	EPEL	Neàpolis	Dependientes
		17.2	SM	Informació i Comunicació de Vilanova i la Geltrú, SAM	Dependientes
		17.3	OA	Instituto Municipal de Educación y Trabajo, IMET	Dependientes
		17.4	SM	Promoció Industrial Vilanova, SAM	Dependientes
		17.5	SM	Serveis d'Aparcaments de Vilanova i la Geltrú, SAM	Dependientes
		17.6	OA	Organismo Autónomo Municipal de Asistencia Integral Social y Sanitaria	Dependientes
		17.7	SM	Companyia d'Aigües de Vilanova i la Geltrú, SAM	Dependientes
		17.8	CO	Consortio Urbanístico Desarrollo del Ámbito llamado Eixample Norte	Adscripción
		17.9	CO	Consortio Gestión TV Digital local Pública de El Garraf	Adscripción
		17.10	CO	Consortio Agencia de Desarrollo Económico de El Garraf	Adscripción
		17.11	OA	Instituto Municipal de Patrimonio Cultural	Dependientes
18	Castelldefels	18.1	SM	Jarfels, SA	Dependientes
		18.2	SM	Serveis Ambientals de Castelldefels, SA	Dependientes
		18.3	CO	Consortio Localret	Asociadas
		18.4	CO	Consortio Parque Agrario de El Baix Llobregat	Asociadas
		18.5	CO	Consortio Turismo de El Baix Llobregat	Asociadas
		18,6	FU	Fundación Caviga	Asociadas
		18.7	CO	Consortio de Normalización Lingüística	Asociadas
		18.8	CO	Consortio Gobierno Territorial de Salud Baix Llobregat	Asociadas
		18.9	CO	Consortio de Castelldefels Agentes de la Salud	Asociadas
19	Viladecans	19.1	SM	Viladecans Grup d'Empreses Municipals, SL	Dependientes
		19.2	CO	Consortio Vilawatt para la Transición Energética	Adscripción
		19.3	SM	Viladecans Mediterrània, SL	Dependientes
		19.4	FU	Fundación Ciudad de Viladecans	Adscripción
		19.5	SM	Viladecans Qualitat, SL	Dependientes
20	Prat de Llobregat, El	20.1	SM	Prat Espais, SLU	Dependientes
		20.2	SM	El Prat Comunicació, SL	Dependientes
		20.3	SM	Aigües del Prat, SA	Dependientes
		20.4	CO	Consortio Urbanístico para el Desarrollo del Sector Eixample Norte y las Áreas Residenciales Estratégicas Eixample Sur y Ronda del Sur - Aeropuerto	Adscripción
		20.5	FU	Fundación Rubricatus	Adscripción

Núm.	Ayuntamiento	Código entidad	Figura jurídica	Nombre de la entidad	Clasificación entidad en CAC (a)
21	Granollers	21.1	EPEL	Granollers Mercat	Dependientes
		21.2	SM	Granollers Escena, SL	Dependientes
		21.3	SM	Granollers Promocions, SA	Dependientes
		21.4	OA	Patronato del Museo de Granollers	Dependientes
		21.5	SM	Roca Umbert, Fàbrica de les Arts, SL	Dependientes
		21.6	CO	Consorcio de Educació Especial Montserrat Montero	Adscripción
		21.7	CO	Consorcio para la Gestión de la TV Digital Local Pública Demarcación Granollers	Adscripción
		21.8	SM	Vallès Oriental Televisió, SLU	Dependientes
22	Cerdanyola del Vallès	22.1	SM	Cerdanyola Promocions Municipals, SLU	Dependientes
		22.2	CO	Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Centro Direccional de Cerdanyola del Vallès	Asociadas
23	Mollet del Vallès	23.1	OA	Instituto Municipal de Educación de Mollet del Vallès	Dependientes
		23.2	OA	Instituto Municipal de Servicios a los Discapacitados de Mollet del Vallès	Dependientes
		23.3	OA	Fundación Municipal Joan Abelló	Dependientes
		23.4	SM	Mollet Comunicació, SL	Dependientes
		23.5	SM	Mollet Impulsa, SL	Dependientes
		23.6	SM	Mercamollet, SL	Dependientes
		23.7	SM	Empresa Municipal per a la Formació Ocupacional i l'Ocupació, SL	Dependientes
		23.8	CO	Consorcio Teledigital Mollet	Adscripción

Fuente: CAC del ejercicio 2022 de los 23 ayuntamientos analizados.

Notas:

(a) La clasificación *adscripción* es para las fundaciones y consorcios, y para las entidades que dependen de ellos, que están adscritas al ayuntamiento. De acuerdo con las NOFCAC-SPL tienen la consideración de dependientes.

(b) Entidad en liquidación o en proceso de disolución.

Clave: ASO: Asociación; CO: Consorcio; EPEL: Entidad Pública Empresarial Local; FU: Fundación; OA: Organismo Autónomo; SM: Sociedad Mercantil.

6.3. ENTIDADES EXCLUIDAS DE LA CONSOLIDACIÓN

Cuadro 22. Relación de las entidades excluidas de la consolidación según las CAC de los ayuntamientos

Núm.	Ayuntamiento	Código entidad	Figura jurídica	Nombre de la entidad	Supuesto de exclusión*
4	Badalona	4.10	CO	Consorcio Badalona Sur	A
		4,11	FU	Fundación Badalona Capital Europea del Baloncesto	A
5	Sabadell	5,11	CO	Consorcio Corporación Sanitaria Parque Taulí de Sabadell	B
6	Lleida	6,8	FU	Fundación Feria de Lleida	c
8	Mataró	8.8	CO	Consorcio Sanitario de Mataró	Otros
		8.12	CO	Servicios de Prevención Asistenciales y Sociosanitarios de Mataró	Otros
10	Reus	10,12	CO	Consorcio de Promoción Turística, Comercial y Cultural Reus Vitalidad	Otros
		10,13	FU	Fundación Rego	Otros
		10.15	FU	Fundación Privada, Fundación Oficial de la Feria de Reus	Otros
11	Girona	11.5	SM	Cicle de l'Aigua del Ter, SA	a
12	Sant Cugat del Vallès	12,6	ASO	Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo	Otros
		12.7	SM	Creapolis Parc de la Creativitat, SA	Otros
		12.8	CO	Consorcio Local Ayuntamiento - La Unión Santcugatenca	Otros
13	Cornellà de Llobregat	13.6	CO	Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Área Residencial Estratégica Ribera-Salinas del término municipal de Cornellà de Llobregat	Otros
16	Manresa	16.5	CO	Consorcio urbanístico "L'Agulla"	a
		16.8	CO	Consorcio para el Impulso de Servicios Educativos y Sociales (CISES)	a
18	Castelldefels	18.3	CO	Consorcio Localret	b y c
		18.4	CO	Consorcio Parque Agrario de El Baix Llobregat	b y c
		18.5	CO	Consorcio Turismo de El Baix Llobregat	b y c
		18.6	FU	Fundación Caviga	b y c
		18.7	CO	Consorcio de Normalización Lingüística	b y c
		18.8	CO	Consorcio Gobierno Territorial de Salud Baix Llobregat	b y c
		18.9	CO	Consorcio de Castelldefels Agentes de la Salud	b y c

Fuente: CAC del ejercicio 2022 de los 23 ayuntamientos analizados.

* Los supuestos de exclusión son los previstos en el artículo de las NOFCAC-SPL: a) Falta de interés significativo, b) Restricciones importantes y permanentes y c) Retraso en la recepción de las cuentas.

Clave: ASO: Asociación; CO: Consorcio; FU: Fundación; SM: Sociedad Mercantil.

6.4. ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE FORMAR PARTE DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES EN LA CONSOLIDACIÓN

Cuadro 23. Relación de las entidades susceptibles de formar parte de la consolidación de las cuentas como entidades intervinientes

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
1	Barcelona	CO	Consortio Parque Natural de la Sierra de Collserola
		CO	Consortio del Instituto Ramon Llull
		CO	Consortio del Barrio de la Mina
		FU	Fundación del Gran Teatro del Liceo
		FU	Fundación Factor Humano
		FU	Fundación Parque Científico de Barcelona
		FU	Fundación Privada Movilidad Sostenible y Segura
		SM	Laboratori de Referència de Catalunya, SA
		AIE	Coordinació Logística Sanitària, AIE
		SM	Imatge Mèdica Intercentres, SL
		FU	Fundación Instituto Hospital del Mar de Investigaciones Médicas
		FU	Fundación Bonanova
		FU	Fundación Instituto de Salud Global de Barcelona
		SM	Parc Tecnològic del Vallès, SA
		SM	Iberia Desarrollo Barcelona, SL
		SM	Expo México, SA
		FU	Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
		SM	Districlima, SA
		SM	Gestora de Runes de la Construcció, SA
		SM	Ecoparc de Barcelona, SA
		SM	Ecoparc del Besòs, SA
		SM	Ecoparc del Mediterrani, SA
		SM	Ecoenergies Barcelona Sud, Zona Franca i Gran via de l'Hospitalet, SA
		SM	GL Events CCIB, SL
		FU	Fundación Orfeón Catalán - Palau de la Música Catalana
		FU	Fundación de Apoyo al Museo Marítimo y Astilleros Reales de Barcelona
SM	Gestió Integral de Runes de la Construcció, SL		

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
		SM	Gestió de Runes del Vallès Oriental, SL
		SM	Control de Runes, SA
		AIE	Dipòsit de Runes Olèrdola, AIE
		SM	Gestora de Runes del Tarragonès, SL
		SM	Gestora de Runes del Vallès Occidental, SA
		SM	Tecnocatalana de Runes, SL
		AIE	Gestió de Terres i Runes, AIE
		SM	Gestió de Runes de la Construcció, SA
		UTE	UTE Gestió Integral de Runes del Papiol
		UTE	UTE Silvia II
		UTE	UTE Reciclaje Segrià
		SM	Gestora en Origen i de Restauracions, SL
		SM	Montaspre Serveis Ambientals, SL
		UTE	GRC, SA, y La Plana Residus industrials, SL, UTE
		UTE	UTE Conca de Barberà
		AIE	Gestora RCD'S Internacional, AIE
		SM	CCB Serveis Mediambientals, SA
		Comunidad de bienes	Centro de Servicios La Ferreria
		Comunidad de bienes	Centro de Servicios El Pla
		Comunidad de bienes	Centro de Servicios Zona Franca
		CO	Consortio para la Protección y la Gestión de los Espacios Naturales del Delta de El Llobregat
		CO	Consortio para la Normalización Lingüística
		CO	Consortio de Salud y de Atención Social de Cataluña
		CO	Consortio Diplocat - Patronato Cataluña-Mundo
		FU	Fundación Privada Antoni Tàpies
		FU	Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo
		FU	Fundación Teatre Lliure - Teatro Público de Barcelona
		FU	Fundación Privada Artur Martorell
		FU	Fundación Privada Joan Brossa
		FU	Fundación Biblioteca Pública Arús

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
		FU	Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (IS Global)
		FU	Fundación Dieta Mediterránea
		FU	Fundación Privada Ojos del Mundo
		FU	Fundación Privada BCN Formación Profesional
		FU	Escuela de Encajeras de Barcelona
		FU	Fundación Privada Escuelas Domènech
		FU	Fundación Privada Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI)
		FU	Fundación Consejo España–China
		FU	Fundación Consejo España–India
		FU	Fundación Consejo España–Japón
		FU	Fundación Casa de Misericordia de Barcelona
		FU	Fundación Privada Urbe y Territorio Idefons Cerdà
		FU	Fundación Eurecat
		FU	Fundación Privada I2CAT, Internet e Innovación Digital a Cataluña
		FU	Fundación BCD para la promoción del diseño industrial
		FU	Fundación Privada Barcelona Graduate School of Economics
		FU	Fundación Privada Instituto de Economía de Barcelona
		FU	Fundación Foro Ambiental
		FU	Fundación Privada Bioregión de Cataluña (Biocat)
		FU	Fundación Privada Centro de Información y Documentación Internacionales en Barcelona
		FU	Fundación Privada Fórum Universal de las Culturas
		FU	Fundación Privada del Campesinado de Cataluña
		FU	Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales
		FU	Fundación privada Fiesta Mayor de Gracia
		ASO	Plan Estratégico Metropolitano de Barcelona
		ASO	Federación de Municipios de Cataluña (FMC)
		ASO	Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM)
		ASO	Comunidad de Ciudades Ariane
		ASO	Asociación América–Europa de Regiones y Ciudades
		ASO	Ciudades y Gobiernos Locales Unidos

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
		ASO	Asociación Mundial de las Grandes Metropolis, Metropolis
		ASO	Red Formación Profesional
		ASO	Pacto Industrial de la Región Metropolitana de Barcelona
		ASO	Barcelona Centro Financiero Europeo
		ASO	Barcelona - Cataluña Centro Logístico
		ASO	Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo
		ASO	Asociación Barcelona Clúster Nàutic
		ASO	Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano
		ASO	Asociación Airport Regiones Conference
		ASO	Red de Ciudades Ave
		ASO	Red Española de Ciudades Inteligentes
		ASO	Asociación City Protocol Society
		ASO	Asociación Délice, red de las ciudades gastronómicas del mundo
		ASO	Asociación del Observatorio de las Mujeres en los Medios de Comunicación
		ASO	Red de Ciudades por la Bicicleta
		ASO	Asociación de Marcas Renombradas Españolas
		ASO	Asociación Observatorio de Barcelona para la Rehabilitación Arquitectónica
		ASO	Asociación Medcities
		ASO	Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad
		ASO	Asociación World Tourism Cities Federation
		ASO	EIT Urban Mobility
		ASO	Red de Ciudades Machadianas
		ASO	Asociación de Municipios y Entidades para la Energía Pública (AMEP)
		ASO	Asociación Orfeón Catalán
2	Hospitalet de Llobregat, L'	CO	Consortio Localret
		CO	Consortio Parque Agrario de El Baix Llobregat
		CO	Consortio Sanitario Integral
		SM	Fira 2000, SA
		FU	Fundación Factor Humano
		FU	Fundación Josep Finestres

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
		FU	Fundación Oncológica de Cataluña
		FU	Fundación Ibdell
		CO	Consortio para la Normalización Lingüística
		ASO	Asociación española de parques y jardines públicos
		ASO	Pacto Industrial de la Región Metropolitana de Barcelona
		ASO	Innovaix, Agencia de Innovación y Conocimiento de El Baix Llobregat
		ASO	Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad
		ASO	Federación de Municipios de Cataluña (FMC)
		ASO	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
		ASO	Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo
		ASO	Polis
		ASO	Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE)
		ASO	Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM)
		ASO	Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (Red Innpulso)
		ASO	Asociación Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria
		ASO	Red de Ciudades por la Bicicleta
		ASO	Plan Estratégico Metropolitano de Barcelona
3	Terrassa	CO	Consortio Localret
		CO	Consortio Centro Catalán del Plástico
		SM	Parc Tecnològic del Vallès, SA
		FU	Fundación Escuela Superior de Cine y Audiovisuales de Cataluña
		FU	Fundación Especial Antigua Caja Terrassa
		FU	Fundación Mutua por la Docencia e Investigación Biomédica
		SM	Funeràries de Catalunya, SA
		ASO	Asociación de Municipios por la Movilidad y el Transporte Urbano
		ASO	Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo
		ASO	Asociación Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria
		ASO	Asociación de Municipios y Entidades para el Agua Pública (AMAP)
		ASO	Asociación de Municipios y Entidades para la Energía Pública (AMEP)
		ASO	Asociación Red Turismo Industrial de Cataluña

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
4	Badalona	CO CO CO FU FU CO CO CO	Consortio Localret Consortio Parque de la Sierra de Marina Consortio Besòs Tordera Fundación Instituto de Investigación contra la Leucemia Josep Carreras Fundación Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Hermanos Trias i Pujol Consortio de El Besòs Consortio de Salud y de Atención Social de Cataluña Consortio de Salud y Social de Cataluña
5	Sabadell	CO CO CO CO FU Organización especial de gestión FU Consejo deportivo FU FU FU FU FU FU ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO	Consortio de Salud y de Atención Social de Cataluña Consortio Localret Consortio Residuos de El Vallès Occidental Consortio Besòs Tordera Fundación Privada Inform - Instituto para la Formación de Jóvenes hacia la Administración de Empresas Organización especial de Gestión Can Llong Fundación Privada del Deporte Innovación Sabadellenc Consejo Deportivo de El Vallès Occidental Fundación Parque Aeronáutico de Cataluña Fundación Privada Orquesta Sinfónica del Vallès Fundación Madre de Dios de la Salud Fundación Bosch i Cardellach Fundación Especial Antigua Caja de Sabadell 1859 Fundación del Diseño Textil Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad Asociación Ámbito B-30 Federación de Parques Nacionales y Naturales de Europa Red Europea de Ciudades Medianas (Red Eurotowns) Asociación Oficina de Dinamización del Centro Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo Asociación de Municipios por la Movilidad y el Transporte Urbano Asociación de Entidades Locales Propietarios Forestales de Cataluña

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
		ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO	Red para la Conservación de la Naturaleza Asociación de Propietarios Forestales de Sabadell, Castellar del Vallès, Sentmenat y Terrassa Asociación Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria Asociación de Municipios y Entidades para el Agua Pública (AMAP) Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (Red Innpulso) Asociación de Colectividades Textiles Europeas Asociación de Municipios del Arco Metropolitano de Barcelona Coordinadora Catalana de Ayuntamientos Solidarios con el Pueblo Saharaui Asociación Red Turismo Industrial de Cataluña
6	Lleida	CO CO FU FU FU CO FU CO CO Consejo deportivo	Consortio Localret Consortio del Museo de Lleida, Diocesano y Comarcal Fundación Carles Pi i Sunyer de Estudios Autonómicos y Locales Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Lleida Fundación Privada Inform-Instituto para la Formación de Jóvenes hacia la Administración de Empresas Consortio de Salud y de Atención Social de Cataluña Fundación privada Joan Oró Consortio para la Normalización Lingüística Consortio Transporte Público del Área de Lleida Consejo Deportivo de El Segrià
7	Tarragona	EPEL CO FU FU SM FU FU FU FU FU FU	Autoridad Portuaria de Tarragona Consortio Localret Fundación Carles Pi i Sunyer de Estudios Autonómicos y Locales Fundación Privada Inform - Instituto para la Formación de Jóvenes hacia la Administración de Empresas Gimnàstic de Tarragona, SAD Fundación Privada la Montaña Fundación Privada Heura Tarragona Fundación Parque Científico y Tecnológico de Turismo y Ocio de Cataluña Fundación Privada Bonanit Fundación Catalana Privada de Apoyo a las Personas Mayores Fundación Privada Forvm

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
		CO	Consortio Concesionario de Aguas para los Ayuntamientos e Industrias de Tarragona
		CO	Consortio para la Normalización Lingüística
		CO	Consortio de El Camp de Tarragona y su Área de influencia
		CO	Autoridad Territorial de la Movilidad de El Camp de Tarragona
		CO	Consortio para la Atención Social y la Dependencia
		CO	Consortio de Servicios Básicos de Salud
		ASO	Consejo Catalán del Movimiento Europeo
		ASO	Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo
		ASO	Sindicato de Iniciativa y Turismo
		ASO	Red de Ciudades AVE
		ASO	Red Española de Ciudades Inteligentes
		ASO	Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España
		ASO	Asociación de Festivales y Programadores de Jazz de Cataluña
		ASO	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
		ASO	Federación de Municipios de Cataluña (FMC)
		ASO	Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM)
		ASO	Foro Ibérico de Ciudades Amuralladas
		ASO	Conférence Permanente des Villes Historiques de la Méditerranée
		ASO	Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad
		ASO	Consejo Nacional de la Comisión Nacional para la Racionalización de los Horarios Españoles
		ASO	Asociación Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria
		ASO	Asociación Clúster TIC Cataluña Sur
		ASO	Asociación de Municipios y Entidades para la Energía Pública (AMEP)
		ASO	Asociación Grupo Local Pesquero (GALP) Costa Dorada
		CO	Consejo de Diplomacia Pública de Cataluña
		AIE	APPORT por la promoción del Puerto de Tarragona
		Consejo deportivo	Consejo Deportivo de El Tarragonès
		SM	Servei Incineració Residus Urbans, SA
8	Mataró	CO	Consortio Localret
		CO	Consortio de Promoción Turística Costa de El Maresme

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
		FU CO FU FU ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO AIE SM	Fundación Ticsalut Consortio de Salud y de Atención Social de Cataluña Fundación Eurecat Fundación Privada El Maresme Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad Asociación de Municipios por la Movilidad y el Transporte Urbano Agrupación Defensa Forestal Sierra de Marina Pacto Industrial de la Región Metropolitana de Barcelona Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo Asociación Maresme Marítimo Asociación Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria Asociación de Colectividades Textiles Europeas Red para la Conservación de la Naturaleza Sorea, Rubatec, AMSA, AIE Serveis Integrals del Maresme, SL
9	Santa Coloma de Gramenet	CO CO CO CO CO FU CO SM CO FU FU FU ASO ASO ASO	Consortio de El Besòs Consortio Localret Consortio Parque de la Sierra de Marina Consortio Besòs Tordera Consortio Universitario Centro Asociado a la UNED de la provincia de Barcelona Fundación Privada Inform - Instituto para la Formación de Jóvenes hacia la Administración de Empresas Consortio de Salud y de Atención Social de Cataluña Tractament i Selecció de Residus, SA Consortio para la Normalización Lingüística Fundación Privada Hospital del Espíritu Santo Fundación privada Patronato Joan Ràfols Fundación entre de Enseñanza Superior de Nutrición y Dietética Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad Pacto Industrial de la Región Metropolitana de Barcelona Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
		ASO ASO ASO SM	Red de ciudades que caminan Asociación Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria Asociación de Municipios y Entidades por el Agua Pública (AMAP) Live Energy, SL
10	Reus	CO CO CO CO AIE	Consortio para la Gestión Integral de Aguas de Cataluña Consortio Localret Consortio Transversal, Red de Actividades Culturales-CXTAC Consortio de Aguas de Tarragona APPOR por la promoción del Puerto de Tarragona
11	Girona	CO CO CO CO CO CO FU SM CO CO FU FU SM FU ASO ASO ASO ASO ASO ASO	Consortio Localret Consortio Transversal, Red de Actividades Culturales-CXTAC Consortio de las Gavarres Consortio de las Vías Verdes de Girona Consortio Universitario Centro Asociado a la UNED Girona Fundación Carles Pi i Sunyer de Estudios Autonómicos y Locales Fundación Privada Inform - Instituto para la Formación de Jóvenes hacia la Administración de Empresas Sumar, Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya MP, SL Consortio para la Normalización Lingüística Consortio del Transporte Público del Área de Girona Fundación Privada Prudenci Bertrana Fundación Hito Patronat Turisme Costa Brava Girona, SA Fundación Servicio Girona de Pedagogía Social SER.GI Consejo Catalán del Movimiento Europeo Cruz Roja Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo Asociación de Usuarios de las Huertas de Santa Eugenia Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE)

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
		ASO ASO ASO ASO ASO SM	Asociación de Municipios y Entidades por el Agua Pública (AMAP) Asociación de Municipios y Entidades por la Energía Pública (AMEP) Asociación de Defensa Forestal de Girona Asociación Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria Red para la Conservación de la Naturaleza Aigües de Girona, Salt i Sarrià de Ter, SA
12	Sant Cugat del Vallès	CO CO CO CO CO CO Entidad de derecho público SM SM ASO ASO ASO ASO Consejo deportivo	Consortio Localret Consortio Parque Natural de la Sierra de Collserola Consortio Residuos de El Vallès Occidental Consortio Transversal, Red de Actividades Culturales-CXTAC Consortio de Salud y de Atención Social de Cataluña Consortio para la Normalización Lingüística Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya Parc Tecnològic del Vallès, SA Sumar, Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya, MP, SL Pacto Industrial de la Región Metropolitana de Barcelona Asociación de Municipios por la Movilidad y el Transporte Urbano Asociación Ámbito B-30 Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad Consejo Deportivo de El Vallès Occidental - Terrassa
13	Cornellà de Llobregat	CO CO CO CO ASO ASO ASO ASO ASO	Consortio Localret Consortio Parque Agrario de El Baix Llobregat Consortio para la Normalización Lingüística Consortio Turismo de El Baix Llobregat Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM) Federación de Municipios de Cataluña (FMC) Pacto Industrial de la Región Metropolitana de Barcelona Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE)

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
		ASO	Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo
		ASO	Innobaix, Agencia de Innovación y Conocimiento de El Baix Llobregat
		ASO	Asociación Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria
		ASO	Redprod, red de espacios de creación y producción de Cataluña
14	Sant Boi de Llobregat	CO	Consortio Localret
		CO	Consortio Parque Agrario de El Baix Llobregat
		CO	Consortio Turismo de El Baix Llobregat
		CO	Consortio para la Protección y la Gestión de los Espacios Naturales de El Delta del Llobregat
		CO	Consortio Urbanístico para el Desarrollo del Sector PPr Entorno de la Colonia Güell
		CO	Consortio Universitario Centro Asociado a la UNED de la provincia de Barcelona
		CO	Consortio del Gobierno Territorial de Salud de El Baix Llobregat Litoral
		CO	Consortio para la Normalización Lingüística
		CO	Consortio Administración Abierta de Cataluña
		CO	Consortio de Salud y de Atención Social de Cataluña
		CO	Consortio de Comunicación Local
		FU	Fundación Domicília
		Consejo deportivo	Consejo Deportivo de El Baix Llobregat
		SM	Xarxa Audiovisual Local, SL
		FU	Fundación Kaleidos
		FU	Fundación Unión Deportiva Santboiana
		ASO	Asociación del Clúster de Salud Mental de Cataluña
		ASO	Innobaix, Agencia de Innovación y Conocimiento de El Baix Llobregat
		ASO	Asociación de Defensa Forestal Puig Vicenç
		ASO	Pacto Industrial de la Región Metropolitana de Barcelona
		ASO	Asociación Pacto de Alcaldes y Alcaldesas
		ASO	Red de Alcaldes y Alcaldesas por la Paz
		ASO	Red de Ciudades por la Bicicleta
		ASO	Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad
		ASO	Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo
		ASO	Federación de Municipios de Cataluña (FMC)

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
		ASO ASO ASO ASO ASO ASO	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (Red Innpulso) Consejo Catalán del Movimiento Europeo Consejo Catalán Comité del ACNUR Asociación Naciones Unidas España Cruz Roja
15	Rubí	CO FU	Consortio Residuos de El Vallès Occidental Fundación Privada Inform - Instituto para la Formación de Jóvenes hacia la Administración de Empresas
16	Manresa	CO CO CO CO FU FU FU FU FU Organización especial SAE FU ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO	Consortio Localret Consortio Transversal, Red de Actividades Culturales-CXTAC Consortio para la Normalización Lingüística Consortio del Gobierno Territorial de la Salud de Bages-Solsonès Fundación Residencia Asistencial de Manresa (Fundación Cots) Fundación Privada Cueva San Ignacio Fundación Josep Mestres Cabanes Fundación Lacetània y Centro de Formación Práctica Fundación Privada Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa Organización Especial Bages Turismo Bàsquet Manresa, SAE Fomento del Baloncesto, Fundación Privada Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad Asociación Camino Ganadero de Marina. De La Cerdanya a El Penedès Cruz Roja-Asamblea Local Asociación de la Misteriosa Luz Red Europea de Ciudades Medianas (Red Eurotowns) Asociación Red Turismo Industrial de Cataluña Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo Asociación de Amigos de la Seu de Manresa Asociación Rutas del Románico Asociación de Colectividades Textiles Europeas

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
		ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO Centro universitario público Entidad de derecho público FU SM	Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Bufalvent Asociación Netwerc H2O Red para la Conservación de la Naturaleza Asociación de Defensa Forestal Pla de Bages Asociación Catalana de Escuelas de Música Asociación Campus Activo Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM) Asociación de Municipios por la Independencia Asociación de Municipios por la Movilidad y el Transporte Urbano Asociación de Municipios y Entidades para la Energía Pública (AMEP) Escuela Universitaria Politécnica de Manresa Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya Fundación Sociosanitaria de Manresa Projectes Territorials del Bages, SA
17	Vilanova i la Geltrú	CO CO CO	Consorcio para la Gestión Integral de Aguas de Cataluña Consorcio Localret Consorcio Transversal, Red de Actividades Culturales–CXTAC
19	Viladecans	CO CO CO CO Consejo deportivo CO CO ASO ASO ASO	Consorcio Localret Consorcio Parque Agrario de El Baix Llobregat Consorcio Turismo de El Baix Llobregat Consorcio para la Protección y la Gestión de los Espacios Naturales de El Delta del Llobregat Consejo Deportivo de El Baix Llobregat Consorcio de Gobierno Territorial de Salud de El Baix Llobregat Litoral Consorcio para la Normalización Lingüística Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo Pacto Industrial de la Región Metropolitana de Barcelona

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
20	Prat de Llobregat, El	CO CO CO CO CO FU CO	Consortio para la Gestión Integral de Aguas de Cataluña Consortio Localret Consortio Parque Agrario de El Baix Llobregat Consortio Turismo de El Baix Llobregat Consortio para la Protección y la Gestión de los Espacios Naturales de El Delta del Llobregat Fundación Privada Inform - Instituto para la Formación de Jóvenes hacia la Administración de Empresas Consortio de Salud y de Atención Social de Cataluña
21	Granollers	CO CO CO CO CO CO CO FU FU FU FU FU FU FU ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO ASO	Consortio para Gestión Residuos de El Vallès Oriental Consortio Localret Consortio Transversal, Red de Actividades Culturales-CXTAC Consortio Besòs Tordera Consortio para la Normalización Lingüística Consortio de Salud y Social de Cataluña Consortio de Promoción Enoturística del Territorio DO Alella Fundación Universitaria Balmes Fundación Privada Hospital Asil de Granollers Fundación Privada BM Granollers Fundación Maspons y Camarasa Fundación Pública de la Orquesta de Cámara de Granollers Fundación El Ciprés Vallès Oriental Fundación Privada Josep Ramoneda Asociación Red Turismo Industrial de Cataluña Asociación de Municipios por la Movilidad y el Transporte Urbano Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM) Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) Asociación de Municipios del Arco Metropolitano de Barcelona Asociación Red C-17 Asociación Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) Federación de Municipios de Cataluña (FMC)

Núm.	Ayuntamiento	Figura jurídica	Nombre de la entidad
		ASO ASO ASO	Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad Asociación Defensa Forestal Montseny–Congost
22	Cerdanyola del Vallès	CO CO CO CO SM SM	Consortio Localret Consortio Parque Natural de la Sierra de Collserola Consortio Residuos de El Vallès Occidental Consortio Besòs Tordera Parc Tecnològic del Vallès, SA Vila Universitària, SL
23	Mollet del Vallès	CO CO CO CO CO	Consortio para Gestión Residuos de El Vallès Oriental Consortio Localret Consortio del Parque del Espacio de Interés Natural de Gallecs Consortio Besòs Tordera Consortio de Salud y de Atención Social de Cataluña

Fuente: Elaboración propia.

* Cuadro modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

Clave: AIE: Agrupación de interés económico; ASO: asociación; CO: Consorcio; EPEL: Entidad pública empresarial; FU: Fundación; OA: Organismo autónomo; SM: Sociedad mercantil.

6.5. DIFERENCIAS DEL NÚMERO DE ENTIDADES SEGÚN LAS CAC Y SEGÚN EL TRABAJO REALIZADO

Cuadro 24. Comparación del número de entidades intervinientes, entidades excluidas y perímetro de consolidación según los ayuntamientos y según el trabajo realizado

N.	Ayuntamiento	Según las CAC de los ayuntamientos			Según el trabajo realizado			
		Entidades intervinientes	Entidades excluidas	Perímetro de consolidación	Entidades incluidas (a)	Entidades cuya exclusión no se considera pertinente/adecuada (b)	Entidades no incluidas consideradas entidades intervinientes y posible exclusión (c)	Perímetro de consolidación
1	Barcelona	80	-	80	7	-	-	87
2	Hospitalet de Llobregat, L'	3	-	3	2	-	-	5
3	Terrassa (d)	10	-	10	10	-	-	20
4	Badalona	12	2	10	1	2	-	13
5	Sabadell	12	1	11	3	1	-	15
6	Lleida	15	1	14	4	-	(2)	16
7	Tarragona	15	-	15	2	-	(1)	16
8	Mataró	13	2	11	2	2	-	15
9	Santa Coloma de Gramenet	5	-	5	3	-	(2)	6
10	Reus	19	3	16	1	-	(1)	16
11	Girona	15	1	14	5	1	(2)	18
12	Sant Cugat del Vallès	9	3	6	-	2	-	8
13	Cornellà de Llobregat	7	1	6	-	-	-	6
14	Sant Boi de Llobregat	4	-	4	-	-	-	4
15	Rubí	3	-	3	-	-	-	3
16	Manresa (d)	11	2	9	4	-	(1)	12
17	Vilanova i la Geltrú	12	-	12	-	-	-	12

N.	Ayuntamiento	Según las CAC de los ayuntamientos			Según el trabajo realizado			
		Entidades intervinientes	Entidades excluidas	Perímetro de consolidación	Entidades incluidas (a)	Entidades cuya exclusión no se considera pertinente/adecuada (b)	Entidades no incluidas consideradas entidades intervinientes y posible exclusión (c)	Perímetro de consolidación
18	Castelldefels	10	7	3	-	7	-	10
19	Viladecans	6	-	6	3	-	-	9
20	Prat de Llobregat, El	6	-	6	-	-	-	6
21	Granollers	9	-	9	-	-	-	9
22	Cerdanyola del Vallès	3	-	3	-	-	-	3
23	Mollet del Vallès	9	-	9	1	-	(1)	9
Total entidades		288	23	265	48	15	(10)	318

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) Se han incorporado las 26 entidades que se han considerado que deben ser entidades intervinientes y las 22 con evidencias de influencia significativa (véase las observaciones *a* y *b* del apartado 4.3).
- (b) Véanse las observaciones *a*, *b*, *d* i *e* del apartado 4.2.2.
- (c) Véase la observación *a* del apartado 4.3.
- (d) Datos modificados a raíz de las alegaciones recibidas.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a los 23 municipios mayores de 50.000 habitantes objeto de este informe el día 4 de noviembre de 2025 para cumplir con el trámite de alegaciones.

7.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

Los ayuntamientos de Castelldefels, Reus, Terrassa, Badalona, Sant Cugat del Vallès, Sabadell, L'Hospitalet de Llobregat, Tarragona y Girona objeto de este informe presentaron las alegaciones a la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo establecido, 18 de noviembre de 2025.

Asimismo, los ayuntamientos de Barcelona y Manresa solicitaron una prórroga para presentar las alegaciones y el plazo se amplió hasta el 24 de noviembre de 2025.

A continuación, se reproducen las alegaciones presentadas excepto los documentos anejos que las acompañan, que están depositados en los archivos de la Sindicatura.

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Castelldefels a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004665, de 14 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Manuel Reyes López, alcalde, y la secretaria accidental, Ana Ripoll Soler, se reproduce a continuación.



**Ajuntament
de Castelldefels**

Decreto Núm.: 2025/10461
Contabilidad y Patrimonio
Núm. Exp.: 2025/22907
Auditoría externa

DECRETO DE LA ALCALDÍA

En fecha 4 de octubre de 2025 se ha recibido el proyecto de informe 26/2024-E de fiscalización sobre el perímetro de consolidación de los Ayuntamientos ejercicio 2022 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, se ha dado traslado de dicho proyecto a fin de que en su condición de alcalde del Ayuntamiento de Castelldefels, pueda presentar hasta el día 18 de noviembre de 2025, las alegaciones que considere pertinentes.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar las alegaciones anexas formuladas en el apartado 4.2.2 d) del informe 26/2024–E de fiscalización sobre el perímetro de consolidación de los Ayuntamientos ejercicio 2022 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Segundo. Remitir a la Sindicatura de Cuentas las alegaciones por EACAT, tanto en formato PDF, como en formato Word con la firma del presidente, utilizando el trámite habilitado “*Alegaciones a un proyecto de informe*”, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo del Pleno de la Sindicatura de 23 de septiembre de 2024 (DOGC núm. 6736, de 27 de octubre de 2014).

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

Informe provisional Sindicatura de Cuentas – Apartado 4.2.2
Ejercicio 2022– Ayuntamiento de Castelldefels
SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Manuel Reyes López, Alcalde del Ayuntamiento de Castelldefels, en relación con el proyecto de informe 26/2024–E de fiscalización sobre el perímetro de consolidación de los Ayuntamientos ejercicio 2022, y en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, formula dentro del plazo establecido a tal efecto las siguientes **ALEGACIONES**

ANTECEDENTES

En fecha 4 de octubre de 2025 se ha recibido el proyecto de informe 26/2024–E de fiscalización elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo al perímetro de consolidación de los ayuntamientos (ejercicio 2022).

En relación con el Ayuntamiento de Castelldefels, en el apartado 4.2.2. d) Entidades excluidas por restricciones importantes y permanentes y por retraso en la recepción de las cuentas se indica lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Castelldefels excluyó 7 entidades de su perímetro de consolidación de acuerdo con los supuestos b y c recogidos en el artículo 8 de las NOFCAC-SPL: por restricciones importantes y permanentes y por retraso en la recepción de las cuentas. Se detallan las 7 entidades excluidas en el siguiente cuadro:

Relación de entidades excluidas

<i>Código entidad</i>	<i>Entidad</i>
3	<i>Consorcio Localret</i>
4	<i>Consorcio Parque Agrario de El Baix Llobregat</i>
5	<i>Consorcio Turismo de El Baix Llobregat</i>
6	<i>Fundación Caviga</i>
7	<i>Consorcio de Normalización Lingüística</i>
8	<i>Consorcio de Castelldefels Agentes de la Salud</i>
9	<i>Consorcio Gobierno Territorial de Salud Baix Llobregat</i>

Fuente: Elaboración propia.

“El supuesto de exclusión por restricciones importantes y permanentes que dificulten sustancialmente el ejercicio por parte de la dominante de sus derechos sobre el patrimonio o la gestión de la entidad se da en casos de entidades en proceso de liquidación en las que la gestión pasa a manos del liquidador. El supuesto de retraso inevitable en la obtención de las cuentas, como se ha comentado en la observación anterior, no es lo suficientemente determinante para excluir a la entidad del proceso de consolidación ya que siempre se podrían incorporar al proceso de consolidación las cuentas de la entidad con un cierre provisional para garantizar la imagen fiel de las CAC.

En consecuencia, los hechos expuestos en el párrafo anterior, la exclusión de las 7 entidades del perímetro de consolidación por restricciones importantes y por retraso en la recepción de las cuentas no fue pertinente. Hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento podría haber valorado otros supuestos de exclusión.”

Primera. Fundamento normativo

La consolidación de cuentas se rige por:

- *Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, que aprueba las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.*
- *Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, que aprueba las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.*
- *Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre (NOFCAC-SPL).*
- *Consulta 1/2023 (PGCPL), de 16 de marzo de 2023, de la IGAE sobre la “Falta de interés significativo de las entidades dependientes a efectos de la dispensa de la obligación de consolidar”.*
- *Guía práctica de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX 1321).*

Segunda. Sobre la exclusión de entidades del perímetro de consolidación

En el punto 6 de la memoria consolidada de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelldefels los ejercicios 2022 y 2023, se informó sobre el motivo de la dispensa en base al artículo 8 b) de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidados en el ámbito del sector público local:

«Cuando existan restricciones importantes y permanentes que dificulten sustancialmente el ejercicio por parte de la entidad dominante de sus derechos sobre el patrimonio o la gestión de la entidad dependiente.»

Para determinar el número total de entidades locales obligadas a remitir cuentas consolidadas, es necesario considerar que las NOFCAC-SPL establecen una serie de causas de exclusión –denominadas dispenses– que eximen determinadas entidades locales con entes dependientes de esta obligación. Estas causas de dispensa son las siguientes:

a) Cuando, estando sometida a los principios contables públicos, sea a la vez dependiente de otra entidad sometida a los mismos principios contables, siempre que la entidad dominante presente cuentas consolidadas.

b) Cuando ninguna de las entidades dependientes tenga un interés significativo, individualmente y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las entidades del grupo. Asimismo, la inclusión de entidades sin datos fiables podría generar una imagen distorsionada, contraria al principio de imagen fiel.

c) Cuando la entidad dominante esté incluida en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local”.

Las normas contables no establecen un criterio concreto para determinar este interés significativo; por ello, la IGAE publicó la Consulta 1/2023 (PGCPL), de 16 de marzo de 2023, sobre la «Falta de interés significativo de las entidades dependientes a efectos de la dispensa de la obligación de consolidar».

La Consulta resalta que, a nivel normativo, no se pueden establecer criterios rígidos y objetivos que permitan determinar el umbral a partir del cual una entidad posee interés significativo, y que se trata de una cuestión que requiere el juicio profesional del responsable de la contabilidad. Esta situación podría generar que, ante una misma situación, se apliquen criterios diferentes, por lo que resulta conveniente establecer pautas que sirvan de referencia para valorar el interés significativo de las entidades dependientes.

Para ofrecer estas pautas, la Consulta indica que, para valorar el interés significativo como causa de dispensa, deben aplicarse los mismos criterios que las NOFCAC-SPL prevén para las exclusiones. El otro elemento para definir una referencia que permita valorar el interés significativo es concretar un umbral para la determinación de la materialidad. Por ello, se ha recurrido a la Guía práctica de fiscalización de los OCEX (GPF–OCEX 1321), que establece un umbral orientativo para las entidades de mayor dimensión del 3% de la masa patrimonial para valorar la importancia relativa en los estados financieros.

De este modo, el criterio que se ha tomado como referencia en esta fiscalización para determinar la existencia de interés significativo es que, cuando el importe total de los gastos de explotación –o la magnitud equivalente según el tipo de entidad–, ya sea de forma individual o agregada en caso de varias entidades dependientes, supere el 3% del total correspondiente al agregado, se consideraría que hay interés significativo para las cuentas consolidadas.

Se consideran entidades asociadas aquellas que, sin formar parte del grupo consolidable, están vinculadas a una o varias entidades del grupo mediante una participación en su capital social o patrimonio que genera una relación duradera y ejercen una influencia significativa sobre su actividad. La consolidación de estas entidades se realiza mediante el procedimiento de puesta en equivalencia, cuyo objetivo es reflejar en las cuentas consolidadas el valor actual de la participación mantenida por la entidad dominante sobre sus asociadas. Este valor se presenta en el balance consolidado bajo el epígrafe “Participaciones puestas en equivalencia”.

A diferencia de lo que ocurre con las entidades dependientes, no todas las entidades principales disponen de entidades asociadas. Solo tienen entidades asociadas las entidades locales que mantienen una participación que permite ejercer una influencia significativa en la gestión de la asociada.

El criterio general aplicado para la consideración como entidades asociadas es el que consta en las NOFCAC-SPL, que hace referencia a la necesidad de que exista una influencia significativa en la gestión de otra entidad, que se dará cuando una o varias entidades del grupo participen en el capital social o en el patrimonio de la entidad, y se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa de la participada, sin llegar a gestionarla conjuntamente ni a tener su control. Las mismas normas concretan que se presumirá de que se cumplen estos requisitos cuando una o varias entidades del grupo posean, al menos, el 20% del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.

La falta de interés significativo justifica la exención de presentar cuentas anuales consolidadas, o de excluir determinadas entidades dependientes y asociadas del perímetro de consolidación. Su valoración corresponde al criterio individual del responsable de la contabilidad de cada entidad local que debe tener en cuenta las características particulares de cada entidad. Esta situación ha dado lugar a valoraciones distintas sobre lo que se considera interés significativo.

Sobre la aplicación del umbral del 3% de los gastos de explotación como criterio de interés significativo

En relación con el criterio orientativo del 3% de los gastos de explotación establecido en la Guía práctica de fiscalización de los OCEX (GPF–OCEX 1321) y recogido en la consulta 1/2023 de la IGAE, debemos destacar que, tal como se argumentó en su momento, en el punto seis de la memoria, no se consolidaron determinadas entidades dependientes debido a la imposibilidad de obtener sus cuentas anuales en tiempo y forma, lo que impedía su incorporación al perímetro de consolidación.

En ese contexto, no se dispone de la información contable necesaria para calcular con precisión el importe de sus gastos de explotación, ni de manera individual ni agregada. Por lo tanto, no es posible aplicar el criterio del 3% con base en datos verificables. Cabe señalar que se realizaron intentos razonables para obtener esta información, sin éxito, lo que refuerza la justificación de la dispensa.

En consecuencia, no se puede afirmar que estas entidades superen el umbral de significatividad cuantitativa y, por tanto, no se puede descartar la aplicación de la dispensa por falta de interés significativo.

Además, hay que recordar que la propia Consulta 1/2023 subraya que la evaluación del interés significativo requiere del juicio profesional del responsable contable, y que no existen criterios normativos rígidos ni automáticos para su determinación.

Por todo ello, se reitera que, en ausencia de la información contable completa y fiable de las entidades dependientes, no procede aplicar el criterio del 3% como causa excluyente de la dispensa, y se mantiene la justificación de no consolidación por falta de datos y por ausencia de interés significativo apreciado conforme al juicio profesional.

Asimismo, conforme se desprende del informe elaborado por la Intervención juntamente con la Secretaría, que se transcribe a continuación, en base a la Consulta 1/2023 (PGCPL), de 16 de marzo de 2023, del IGAE, se llevó a cabo un análisis sobre si las entidades asociadas mencionadas en el proyecto de informe podrían ejercer una influencia significativa:

Consortio Localret

El Consortio Localret es una entidad de carácter asociativo supramunicipal que está integrada por la mayoría de las administraciones locales catalanas. En este sentido, la capacidad de influencia del Ayuntamiento de Castelldefels es mínima. El Ayuntamiento no interviene en ningún proceso de definición o ejecución de políticas públicas, nombramiento de personal directivo ni intercambia información técnica esencial.

Consortio Parque Agrario de El Baix Llobregat

El CPABLL está constituido por 18 entidades. La mayoría son ayuntamientos, pero también forman parte la Diputación de Barcelona, el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat, la Unión de Campesinos y la Generalitat de Catalunya. El Ayuntamiento tiene un representante en el Consejo Plenario, pero no participa en el resto de los órganos directivos. Tampoco participa en la toma de decisiones sobre la designación de los cargos directivos y mandos.

En el Consejo Plenario, la DIBA, la Generalitat, la Unión de Campesinos y el Consejo Comarcal tienen un voto ponderado por valor de 3, mientras que el voto del resto de miembros vale 1. Ello disminuye la capacidad de influencia del Ayuntamiento de Castelldefels, al igual que sucede con el resto de los ayuntamientos.

Por otra parte, el Ayuntamiento no interviene en ningún proceso de definición o ejecución de políticas públicas, nombramiento de personal directivo ni intercambia información técnica esencial.

Consortio Turismo de El Baix Llobregat

El Ayuntamiento dispone de una persona representante en el Consejo Plenario del Consortio, al igual que el resto de los miembros, que son todos los municipios de la comarca. Esto diluye de forma muy notoria la capacidad de influencia del municipio.

El Ayuntamiento no interviene en ningún proceso de definición o ejecución de políticas públicas, nombramiento de personal directivo ni intercambia información técnica esencial.

Fundación Caviga

La Fundación Caviga cuenta con la participación del Ayuntamiento de Viladecans, el Ayuntamiento de Gavà y el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat, juntamente con el Ayuntamiento de Castelldefels.

Cuenta con representación en el Patronato, pero no dispone de capacidad de influencia, bloqueo o control dada su composición, ya que se encuentra en minoría de representación. Por otra parte, no interviene en ningún proceso de definición o ejecución de políticas públicas, nombramiento de personal directivo ni intercambia información técnica esencial.

Consortio de Normalización Lingüística

El Consortio de Normalización Lingüística está formado, aproximadamente, por unas 136 entidades. El Ayuntamiento de Castelldefels tiene una influencia muy limitada, puesto que no dispone de mecanismos que permitan su intervención en el desarrollo de la actividad propia del Consortio. No interviene en ningún proceso de definición o ejecución de políticas públicas, nombramiento de personal directivo ni intercambia información técnica esencial.

Consortio Castelldefels Agentes de Salud

El Consortio Castelldefels Agentes de Salud es un consorcio integrado por el Ayuntamiento de Castelldefels y el Instituto Catalán de la Salud. A pesar de que de él solo forman parte dos entidades, su participación es desigual. El Consejo Rector, como órgano de administración superior de la entidad, cuenta con 5 representantes nombrados por el Instituto Catalán de la Salud y solo 2 representantes nombrados por el Ayuntamiento. Esta composición asimétrica conlleva que no se pueda apreciar la existencia de influencia significativa por parte del Ayuntamiento, dado que todas las decisiones pueden ser adoptadas de manera unilateral por parte de ICS, sin capacidad de veto o control por el Ayuntamiento.

Por otra parte, los fines y objetivos del CASAP es la prestación de servicios de atención primaria de salud, que son una competencia de la Generalitat de Catalunya, que ejerce a través de varias personificaciones. Esto conlleva que, en la práctica, las decisiones relativas al funcionamiento ordinario de este Consortio se adoptan por parte del ICS, sin que el Ayuntamiento disponga de margen para imponer, decidir o influir en su actividad ordinaria ni extraordinaria. En este sentido, no se interviene de forma efectiva en ningún proceso de definición o ejecución de políticas públicas, nombramiento de personal directivo ni se intercambia información técnica esencial.

Conclusiones

El Ayuntamiento de Castelldefels no tiene influencia significativa en ninguna de las entidades mencionadas en este informe, por lo que no se deben integrar en el perímetro de consolidación de las cuentas anuales, en aplicación de las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Tercera. Sobre el principio de imagen fiel, proporcionalidad, viabilidad técnica y apoyo doctrinal

La consolidación contable en el sector público local tiene como objetivo ofrecer una imagen fiel de la situación económico-financiera del grupo de entidades dependientes o asociadas. Este principio, recogido en el artículo 8 de la Orden HAC/836/2021, se complementa con criterios de relevancia, representatividad y proporcionalidad, que permiten excluir del perímetro de consolidación aquellas entidades cuya inclusión no aporte valor informativo ni refleje una relación significativa con la entidad dominante. Asimismo, la inclusión de entidades sin datos confiables podría generar una imagen distorsionada, contraria al principio de imagen fiel. El informe de Intervención–Secretaría pone de manifiesto que las entidades analizadas no cumplen los requisitos de influencia significativa ni de control operativo o financiero.

La participación del Ayuntamiento en estas entidades es simbólica, diluida o subordinada, sin capacidad de decisión ni de intervención en la gestión ordinaria.

Este criterio de exclusión está respaldado por la doctrina contable recogida en el documento del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), que señala que:

«La existencia de diferentes marcos normativos contables, la dificultad de homogeneización valorativa y la falta de control efectivo justifican la exclusión de determinadas entidades del perímetro de consolidación, en favor de preservar la imagen fiel y evitar distorsiones contables.» Asimismo, la inclusión de entidades sin datos confiables podría generar una imagen distorsionada, contraria al principio de imagen fiel.

Además, el artículo 8 de la Orden HAC/836/2021 establece tres supuestos de exclusión plenamente aplicables al caso de Castelldefels: 1. Falta de interés significativo: Las entidades analizadas no tienen un impacto relevante en la situación financiera consolidada del Ayuntamiento. 2. Restricciones permanentes: En entidades como CASAP, el ICS ostenta mayoría absoluta en el órgano de gobierno, lo que impide cualquier capacidad de veto o control. 3. Costes desproporcionados: La obtención de información contable homogénea de entidades supramunicipales con gobernanza compartida requeriría un esfuerzo técnico y administrativo desproporcionado, sin garantía de fiabilidad. La jurisprudencia contable también establece que la consolidación debe realizarse con criterios de prudencia y viabilidad técnica, evitando la inclusión de entidades que puedan generar diferencias valorativas o inconsistencias normativas, como ocurre con fundaciones o consorcios sometidos a marcos contables diferentes.

Igualmente el artículo mencionado no limita este supuesto en casos de liquidación.

Incluir entidades sin información fiable o con gobernanza asimétrica distorsiona la imagen fiel, contraviniendo el objetivo de la consolidación. La Consulta IGAE 1/2023 subraya que la valoración requiere juicio profesional.

En definitiva, la decisión de no incluir estas entidades en el perímetro de consolidación no responde a una omisión, sino a una aplicación rigurosa y fundamentada en la normativa vigente, apoyada por doctrina técnica, jurisprudencia contable y principios de buena gestión financiera.

En otro orden de cosas, llama la atención que se considere que estas entidades se incluirán en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Castelldefels, cuando también forman parte la mayoría de las entidades locales de Cataluña, incluidos municipios de más de 50.000 habitantes, sujetos a la obligación de presentar las cuentas consolidadas. Sin embargo, estas omisiones no aparecen en este informe provisional, a pesar de que aquellas administraciones tampoco han incluido estas entidades en su perímetro de consolidación.

En concreto, se trataría del Consorcio para la Normalización Lingüística o el Consorcio Localret, que no constan como entidades vinculadas a los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes en Invente. Hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento podría haber valorado otros supuestos de exclusión.

Por todo lo expuesto, se solicita que se reconozca la fundamentación técnica y jurídica aportada por el Ayuntamiento de Castelldefels y que se modifique el apartado 4.2.2d) del proyecto de informe 26/2024-E con respecto a la supuesta omisión de entidades en el perímetro de consolidación por no existir influencia significativa.

Castelldefels, a la fecha de la firma electrónica.

Doy fe, a los efectos del artículo 3.2.e) del RD
128/2018.

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Reus a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004668, del 14 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por la Ilma. Sra. Dña. Sandra Guaita Esteruelas, alcaldesa, y el interventor general, Baldomero Rovira López, se reproduce a continuación.



ALEGACIONES al Proyecto de informe de perímetro de consolidación de los
Ayuntamientos ejercicio 2022 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (ref. 26/2024-E)

- El Ayuntamiento de Reus incorporó como dependiente en las CAC la Fundación Rego, aunque esta entidad estaba pendiente de adscripción a una administración pública. Se ha constatado que no cumplía las condiciones establecidas por las NOFCAC-SPL para ser calificada de entidad dependiente ni multi-grupo. El control lo ejercía la Generalitat de Catalunya, dado que nombraba el presidente y tenía el voto de calidad. Así pues, el Ayuntamiento solo la podía incluir en las CAC como entidad asociada.

El Ayuntamiento de Reus comunicó a la IGAE su criterio de clasificación, ante la falta de adscripción de la Fundación Rego, considerando que el control lo ejercía la Generalitat de Catalunya, dado que nombraba el presidente y tenía el voto de calidad. A pesar de este criterio y ante la falta de adscripción, era el Ayuntamiento de Reus, el ente responsable de la remisión de la información prevista en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril EPSF. En el mes de diciembre de 2024 se recibió la comunicación de la IGAE clasificando la Fundación Rego y adscribiéndola a la Generalitat de Catalunya. Por lo tanto, ante la incertidumbre que implicaba la falta de adscripción en los anteriores ejercicios y por prudencia, dada la responsabilidad del Ayuntamiento de Reus entregar la información periódica, se consideró la Fundación Rego como dependiente a pesar de defender que el control era ejercido por la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con los Estatutos.

- Presentados en formato XML a 4/11/2025

El proveedor de la aplicación contable del Ayuntamiento anunció en el mes de julio de 2023 que en las próximas semanas entregarían las nuevas versiones del producto

Sicalwin y CGAP que incluirían las adaptaciones para facilitar el proceso de adaptación contable a la Orden HAC/836/2021 de 9 de julio por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local. A 4 de septiembre de 2023, a falta de actualización de la aplicación, se realiza una consulta del calendario de actualizaciones.” “La respuesta a la solicitud fue que “la actualización estaba prevista para este mes de septiembre””.

A 10 de octubre de 2023 (La Cuenta general, con los informes consolidados fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Reus con fecha 29 de septiembre de 2023), el departamento de Servicio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (STIT) preguntó al departamento de Intervención, la urgencia para instalar el programa contable con la actualización del módulo de generación del archivo en formato xml de las Cuentas Anuales 2022. Rápidamente se introdujeron los datos resultantes del archivo Excel elaborado por la Intervención, pero no fue posible la generación del archivo xml. En los ejercicios 2023 y 2024 tampoco se han podido generar los ficheros xml de las Cuentas Generales consolidadas correspondientes con el programa contable y se ha seguido utilizando el archivo Excel elaborado por Intervención y el generador de archivos XML que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ofrece en su sitio web. A 4 de noviembre de 2025 los archivos xml correspondientes a las Cuentas consolidadas de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 están todos ellos generados y enviados a Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Reus, en la fecha de la firma electrónica de este documento.

El Interventor General

Alcaldesa

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Terrassa a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004672, de 14 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Jordi Ballart Pastor, alcalde-presidente se reproduce a continuación.

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS 26/2024-E, RELATIVO AL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL EJERCICIO 2022.

A de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Terrassa ha recibido de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, el proyecto de informe de fiscalización núm. 26/2024-E, relativo al perímetro de consolidación de los ayuntamientos del ejercicio 2022, para que, si se estima oportuno, de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura, se presenten las alegaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de su recepción, que finaliza el día 18 de noviembre de este año.

Examinado el contenido del informe, se considera conveniente formular las siguientes alegaciones para ser consideradas en la elaboración de su informe definitivo, por parte de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Apartado 2.2 Cumplimiento en la rendición de las CAC

En este apartado se indica que había que enviar un archivo con formato xml según el acuerdo del Pleno de la Sindicatura de 14 de marzo de 2023.

Desde nuestro Ayuntamiento, consideramos que en este apartado y los relacionados que se indican más adelante, habría que recoger la problemática en la que se encontraron la mayoría de Ayuntamientos, entre ellos el nuestro, en el primer año de formulación de cuentas consolidadas, en concreto de poco tiempo y de falta de herramientas que hicieran factible generar la información a rendir en el formato xml, y todo el proceso, en el que la Sindicatura nos acompañó, con un intento de elaborar una herramienta para poder entregar, en el formato, las Cuentas Consolidadas, por aquellas entidades cuyos programas de contabilidad no lo permitieran.

Estuvimos esperando esta herramienta que, en principio, tenía que estar terminada a finales de julio, y finalmente, dado que no se pudo poner a disposición a tiempo, se aceptó por parte de la Sindicatura la remisión de las cuentas en formato PDF, considerando las cuentas rendidas, con lo que por parte nuestra se cerró la rendición de 2022.

Ha sido en fecha 4 de agosto de 2025, en un intercambio de mails, en relación con las verificaciones del archivo xml del año 2024, que hemos sabido que la rendición de 2022 seguía en cierto modo todavía abierta, ya que el Tribunal de Cuentas solo las admite en formato xml, y que, por tanto, había que enviar igualmente las cuentas de 2022 en este formato. En cuando hemos podido, el Ayuntamiento se ha puesto a trabajar y serán rendidas a la máxima celeridad posible.

Decir que a pesar de nuestro programa informático nos ha ofrecido alguna solución para 2023 y 2024 para poder emitir las cuentas consolidadas en formato xml, esta solución es menos eficiente que la herramienta elaborada por la Sindicatura, por lo que estamos utilizando la herramienta de la Sindicatura.

Esta información, a nuestro parecer, también debería figurar en el punto 4.1

Apartado 2.3 Exclusión por falta de interés significativo

Desde nuestro Ayuntamiento, consideramos que en este apartado, o el relacionado (4.2.2) habría que incorporar al informe las referencias a los porcentajes a partir de los cuales, a criterio de la Sindicatura, se superarían los umbrales para valorar si una entidad o conjunto de entidades tienen interés significativo en las cuentas consolidadas, a fin de utilizar estos criterios de manera uniforme los diferentes Ayuntamientos, al analizar el conjunto de entidades en las que se participa, y su inclusión en las cuentas consolidadas.

Apartado 2.6

En el informe figura este apartado y el siguiente el 2.7, donde en relación con determinadas entidades que podrían considerarse asociadas, en el fondo se analiza lo mismo, en concreto, su presunción de influencia significativa por parte del Ayuntamiento. Consideramos, que todas las entidades que puedan ser clasificadas como asociadas, para una mejor comprensión del informe, se deberían incluir en el apartado 2.7 y en un único apartado del informe en el 4.4, reservando el apartado 2.6 y el 4.3 únicamente para la entidad o entidades que deberían haber sido consideradas dependientes. Ver también consideraciones a los demás apartados mencionados 4.3 y 4.4.

Apartado 2.7

Consideramos, que el redactado donde dice “determina que una entidad tiene influencia significativa en otra entidad cuando posee al menos el 20% de los derechos de voto.” Debería decir, de acuerdo con lo establecido en la normativa, que ““se presume, salvo prueba, por el contrario, que una entidad tiene influencia significativa en otra entidad cuando posee al menos el 20% de los derechos de voto”” tal y como figura en el punto 4.2 más desarrollado.

Apartado 4.1

Ver consideraciones a incluir según lo mencionado sobre el apartado 2.2.

Apartado 4.2.

Entidades asociadas

En la pág. 18, se expone una contradicción de las NOFCAC-SPL, en relación con el punto 2.a de la Memoria, que no entendemos que sea así, ya que expone diferentes casuísticas que se pueden dar. En concreto, casos en los que superando el 20% de participación, se considere que no hay influencia significativa, o casos donde no superando el 20%, se considere que hay influencia. Por lo tanto no vemos que haya diferencias de criterio dentro de las NOFCAC-SPL como se expone. Tampoco entendemos qué se quiere decir, con la diferencia que expone la Sindicatura entre derechos de voto y el porcentaje de participación efectiva, y en su caso donde se explican estos conceptos para ser analizados. Entendemos que para derechos de voto hay que ir a lo que dicen las NOFCAC-SOL, que, entendemos, remiten al artículo 3 de las NOFCAC, y donde habla de participaciones en el capital.

Apartado 4.2.2 a) Entidades excluidas por falta de interés significativo

Véase comentarios en el apartado 2.3.

Apartado 4.2.2 d) entidades excluidas por restricciones importantes y permanentes y por retraso en la recepción de las cuentas

El informe dice que ““el supuesto de retraso inevitable en la obtención de las cuentas, ..., no es lo suficientemente determinante para excluir la entidad del proceso de consolidación ya que siempre se podrían incorporar al proceso de consolidación con un cierre provisional para garantizar la imagen fiel de las cuentas””.

Pensamos que olvida la problemática, en la que nos podemos encontrar muchos Ayuntamientos, para poder obtener la información: en muchos casos hasta que esta no está formulada por los órganos correspondientes, muchas entidades se niegan a dar cierres provisionales. En todo caso, ¿se podría añadir la posibilidad de utilizar las últimas cuentas conocidas para salvar estos obstáculos?

4.2.2. e) Entidades excluidas por motivos no previstos en la normativa.

En este punto y en posteriores del informe vemos que el informe comienza a tratar casos de Consorcios, sobre los que considera, sin exponer argumentos concretos, que no deberían haberse excluido.

Sobre los Consorcios sin embargo, la única mención que hay anteriormente en el informe, es en el apartado 4.2 (pág.17), donde dice, de acuerdo el artículo 2.3 de las NOFCAC-SPL que los consorcios adscritos a una entidad local (la norma añade también las Fundaciones) tienen la consideración de entidades dependientes de esta entidad local, y que por lo tanto consolidan con esta.

Consideramos que en su caso, si se considera que deben tener otro tratamiento, este se debería analizar, y exponer, en el mismo punto donde se analizan otras entidades de cooperación, como las mancomunidades, comarcas, etc.

Al respecto, consideramos que hay que tener presente, que si un Consorcio ya ha sido consolidado con otra administración pública, como debe ser el caso, ya que todo Consorcio de acuerdo con la normativa debe tener una administración de adscripción, si fuera consolidado, también, en parte por otras entidades públicas, a nivel de cuentas agregadas del sector público, habría una duplicidad de consolidaciones, que en nuestra opinión, no tendría ningún sentido.

En base a lo anterior, consideramos que habría que revisar todas las consideraciones realizadas hacia los Consorcios, o ser objeto de un análisis y conclusión específico, como se hace con otras entidades de cooperación, teniendo presente lo expuesto.

Apartado 4.3 a) y b) Entidades intervinientes no incluidas en las CAC y que se deberían haber incluido

Como hemos comentado en el apartado 2.6 en el informe figura este apartado y el siguiente el 2.7, donde en relación con determinadas entidades que podrían considerarse asociadas, en el fondo se analiza lo mismo, su presunción de influencia significativa. Consideramos, que todas las que puedan ser consideradas asociadas, por una mejor comprensión, deberían incluirse en el apartado 2.7 y en un único apartado del informe el 4.4, reservando el apartado 2.6 y el 4.3 únicamente para la entidad que debería haber sido considerada dependiente. Ver también consideraciones a los otros apartados mencionados.

En el caso de nuestro Ayuntamiento entre el apartado a y b) figuran 11 entidades, todas ellas consideradas por la Sindicatura como asociadas y por el mismo motivo: disponer al menos el 20% de los derechos de voto

En primer lugar la Sindicatura sitúa dos Consorcios, el de Centro de Documentación y Museo Textil, y el del Consorcio Sanitario de Terrassa.

En primer lugar y respecto de los dos Consorcios, queremos reiterar lo expuesto anteriormente respecto de los Consorcios con carácter general, lo que hizo que sin ningún análisis más, fueran excluidos todos los Consorcios del ámbito de consolidación de este Ayuntamiento.

No obstante, analizaremos otros aspectos, que en su caso habría que tener presente, si se considerase que debería haberse realizado un análisis. En el primer caso se indica que el Ayuntamiento tiene un 50% de la participación efectiva. En el segundo caso se indica que el Ayuntamiento tiene un 40% de derecho de voto. Al superar estos dos umbrales se considera, sin más análisis, que deben tener el tratamiento de asociadas.

En primer lugar, hay que decir que no entendemos, como hemos dicho, la diferenciación que hace la Sindicatura entre participación efectiva, participación patrimonial, y derecho de voto, ya que no la hemos visto explicada en ninguna parte, e induce a confusión.

En segundo lugar, que como se expone en el apartado 4.2 cuando se determina la consideración de una entidad como asociada, en su caso al disponer de un 20% de los derechos de voto, es solo un indicio o una presunción de ser asociada, salvo prueba en contra, puesto que lo que realmente hay que demostrar, es la existencia de la influencia significativa, que en su caso hay que documentar, en la Memoria.

En cualquier caso, tratándose de Consorcios (extensible a otras entidades similares como las Fundaciones y las Asociaciones) donde no hay participaciones en el capital o en su patrimonio, al no haberse realizado, en ningún caso, aportes patrimoniales, y dada la naturaleza de cada ente, debería hacerse un análisis específico de cómo hay que tratar a estas entidades, a efectos de determinar el equivalente al derecho de voto, y en su caso cómo aplicar el método de consolidación que les es de aplicación (puesta en equivalencia).

En su caso, pensamos que debe ser relevante tener presente también, que en estas entidades, normalmente, en caso de liquidación, la cuota de liquidación tiene presente las aportaciones realizadas por cada ente, ya sean fundacionales o anuales.

Pero consideramos, como hemos dicho que deberían tratarse como el resto de las entidades de cooperación intermunicipal, y estudiar con detenimiento cómo se deben tratar, donde en nuestra opinión quizás lo que debería hacerse es incluirlas en la memoria, ya sea en la General del Ayuntamiento, donde ya constan, o en un apartado de la Memoria de Consolidación.

Dentro de las entidades figuran también 3 Fundaciones y una Asociación, en las que dado que el Ayuntamiento tiene nombrados miembros en su órgano de gobierno, por encima de un 20% del total de los miembros, se considera que se cumple la condición de disponer de un 20% del Derecho de voto, y sin más análisis se considera que deben ser consideradas dentro de las entidades asociadas.

Antes de seguir, **y respecto a la Asociación Comité del Medio Ambiente Industrial**, debe hacerse constar que se trata de una asociación inactiva desde hace años, y que está en proceso de disolución, por lo que entendemos que, por este motivo añadido, no debería incluirse.

Por las otras dos Fundaciones, como hemos dicho, al hablar de los Consorcios, en estas entidades también se da la casuística expuesta de que no hay en ningún caso aportaciones patrimoniales realizadas, por lo que sería necesario un análisis específico en cada caso, para ver cómo es necesario determinar la equivalencia a la presunción de que se dispone de un 20% del capital o patrimonio de la entidad, como primer

elemento para seguir analizando, donde también habría que tener presente, las previsiones en cuanto al destino del patrimonio de la entidad en caso de disolución, y en todo caso, el siguiente paso que es la presunción de que se tiene una influencia significativa (véase análisis del tema más adelante).

En caso de analizar el derecho de voto, consideramos que lo mismo debería calcularse en sede del Patronato, y en este sentido, hacer constar que en la Fundación Mutua por la Docencia e Investigación Biomédica (ojo no biométrica como dice), el porcentaje de miembros nombrados por el Ayuntamiento es del 14,3% (1 de 7), por lo tanto inferior al 20%.

Para las otras dos Fundaciones, además del derecho de voto habría que analizar, en primer lugar la existencia de influencia significativa y en segundo lugar la existencia de un interés significativo dentro de las cuentas anuales consolidadas.

Adjuntamos anexo documento, núm. 1, donde figura el análisis que realizó el Ayuntamiento en 2022, y que se complementa con el análisis de estas dos Fundaciones y de las otras Sociedades que ha incluido la Sindicatura en este apartado.

Hay que hacer tener presente lo que se indica en el informe, sobre que el año 2022 fue el primero de elaboración de cuentas consolidadas, y que este análisis no se hizo constar expresamente en la Memoria de las cuentas consolidadas, más allá de indicar, que no existía ninguna entidad que pudiera considerarse asociada.

A partir del año 2024, las cuentas consolidadas incluyen las conclusiones de dicho análisis, en la Memoria de las cuentas consolidadas.

De las conclusiones del análisis indicado, el Ayuntamiento considera que en su opinión, se trataba de entidades gestionadas muy directamente por el resto de socios o participantes, con órganos de gobierno muy amplios y plurales, considerándose que el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa por parte del Ayuntamiento era muy poco relevante, por lo que por este motivo, y a pesar de tener una participación en el capital social o en los órganos de gobierno del 20%, se decidió no incluirlas en el perímetro del grupo a consolidarse como asociadas, al considerar que la influencia no era lo suficientemente significativa en la gestión de las diferentes entidades.

Por otro lado y por si la consideración municipal de la relevancia de su poder o influencia en la gestión de la empresa o entidad, pudiera ser objeto de controversia, se considera que, dado que el método de integración contable sería la puesta en equivalencia, y realizado el cálculo del eventual ajuste que supondría a las cuentas anuales, este no sería en ningún caso significativo para alterar de manera sustancial la imagen fiel de las cuentas consolidadas, por lo que, en su caso, dichas entidades podrían ser excluidas de consolidación, también, por este motivo, su falta de interés significativo en los conjunto de las cuentas municipales consolidadas.

Todo este análisis, en su momento, se volvería a revisar, en base a las conclusiones definitivas del informe que está emitiendo la Sindicatura

Apartado 4.3 c. entidades con indicios de ser consideradas intervinientes

Se menciona la Asociación Red de Turismo Industrial, la cual se indica que nuestro Ayuntamiento tenía su control en términos SEC, y por lo tanto se considera dependiente de él.

Al respecto hay que exponer lo siguiente:

La Red de Turismo Industrial de Cataluña es una entidad participada por un conjunto de Ayuntamientos, en concreto 29, con el mismo de número de participantes en su asamblea general. Por lo tanto la participación del Ayuntamiento es mucho menor del 20% en todo caso. En cuanto a sus órganos de administración el Ayuntamiento tiene designados 2 miembros de 16 en total, también inferior en cualquier caso al 20%.

El Ayuntamiento, no tiene miembros nombrados en los órganos de gobierno de la Asociación, no ha hecho aportaciones patrimoniales, y hace una aportación anual que no supera los 5.000 €.

Puede ser que induzca a error que figura sectorizada en términos SEC como dependiente de este Ayuntamiento, pero deben saber que en ningún caso es por motivos de poder o control, sino, por un criterio muy discutible y discutido por nuestra parte, aplicado por la unidad de clasificación de la IGAE, de estos casos, en los que por criterio de poder o control no se puede determinar ninguna administración para hacer la adscripción, y entonces se realiza en el municipio de mayor población de los que participan.

Por lo tanto, en ningún caso debe considerarse dependiente de este Ayuntamiento en la elaboración de las cuentas consolidadas

Apartado 6.5

Por lo tanto, pedimos se corrija en función de lo anterior, también, la información del apartado 6.5

Por todo lo expuesto,

SE SOLICITA que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña tenga por presentadas estas alegaciones en tiempo y forma y, en virtud de lo expuesto, estas sean tenidas en consideración en la elaboración de su informe definitivo.

Terrassa,

Jordi Ballart Pastor.

Alcalde-Presidente

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Badalona a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004681, de 17 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Xavier Garcia Albiol, alcalde y el jefe del Departamento de Contabilidad, Carles Griful Miquela, se reproduce a continuación.



Ajuntament de Badalona

Expediente:	2025/55587S
Ref. Addic.:	2022_CGCL
UO Responsable:	D. de Contabilidad
Asunto:	Alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 26/2024-E, correspondiente al Perímetro de consolidación de los ayuntamientos, ejercicio 2022, elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Procedimiento:	Informes financieros y económicos
Interesado/a:	SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
Representante:	

ALEGACIONES AL INFORME DE SINDICATURA DE CUENTAS REF. 26/2024-E RELATIVO AL “PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS – EJERCICIO 2022”

Marina de Badalona, S.A.:

Según Sindicatura de Cuentas, hay que clasificar esta sociedad como dependiente debido a que los acuerdos sobre política financiera y operativa de la actividad económica se adoptan por mayoría simple con voto de calidad del presidente, que lo tiene el Ayuntamiento de Badalona. En las cuentas consolidadas 2022 habíamos clasificado esta sociedad como multigrupo, al tener un porcentaje de participación del 50% tanto del Ayuntamiento de Badalona como la Generalitat de Catalunya.

Desde el ejercicio 2024 ya se considera a Marina de Badalona, S.A. como entidad dependiente, pero consideramos que, de forma excepcional, es adecuada seguir consolidando mediante el método de integración proporcional. Esto se debe a lo establecido en el artículo 48 de la Orden HAC/836/2021, ya que entendemos que expresa mejor la imagen fiel de las cuentas anuales.

La aplicación estricta del método de integración global conllevaría la incorporación al balance consolidado de la totalidad de los activos y pasivos de la sociedad dependiente y la incorporación de la contrapartida al epígrafe de socios externos, inflando de manera significativa la dimensión del grupo, y distorsionando la imagen fiel de los estados consolidados, dado que el Ayuntamiento solo participa económicamente en el 50% de los recursos netos de la entidad. Teniendo en cuenta que esta cuestión no modifica los fondos propios consolidados y solo supone una reclasificación de partidas de balance, se ha considerado más adecuado aplicar de forma excepcional el método de integración proporcional, que refleja de manera más razonable, según nuestro criterio, la participación real del Ayuntamiento en los activos, pasivos, ingresos y gastos de la sociedad dependiente. Se entiende que este tratamiento preserva mejor la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados consolidados del grupo.

Consorcio Urbanístico para el Desarrollo de las Áreas Residenciales Estratégicas La Estrella y Sant Crist (Consorcio ARE):

Según Sindicatura de Cuentas, el Consorcio ARE (adscrito a la Generalitat de Catalunya para tener un porcentaje de este 51%, y el 49% restante perteneciente al Ayuntamiento de Badalona) debía considerarse entidad interviniente en la consolidación.

Efectivamente, revisada la documentación, ya se ha incluido en el perímetro de las cuentas consolidadas del ejercicio 2024 como entidad asociada (49%), y se ha hecho con efectos retroactivos a la fecha de la primera consolidación (01/01/2022).

Fundación Badalona Capital Europea del Baloncesto (Fundación):

Esta Fundación se excluyó de las cuentas consolidadas 2022 por el supuesto de falta de interés significativo, y según el criterio de Sindicatura de Cuentas, el efecto de su inclusión en el consolidado sobre el resultado habría sido significativo.

Efectivamente, desde las cuentas consolidadas de 2023 ya se ha incluido a la Fundación como entidad dependiente, también con efectos retroactivos a la fecha de la primera consolidación (01/01/2022).

Consorcio Badalona Sur (CBS):

Según la Sindicatura de Cuentas, este Consorcio no debería haber excluido de las cuentas consolidadas 2022 por el supuesto de falta de interés significativo, ya que el porcentaje del efecto sobre el resultado consolidado fue del -8,16%.

En el momento de elaboración de las cuentas consolidadas de 2022, para determinar el interés significativo que tenía el CBS, al tratarse de una entidad con presupuesto de gastos limitativo, se tuvo en cuenta lo que regula la Orden HAC/836/2021 en su anexo, concretamente en el apartado 1.3 de la memoria consolidada: se considera que la magnitud representativa del interés significativo, en las entidades del sector público que realizan actividades administrativas con presupuesto de gastos con carácter limitativo, es el importe total de las obligaciones reconocidas netas. Este importe significaba un 0,20% sobre el total de obligaciones reconocidas netas consolidadas.

En cualquier caso, entendemos que el CBS sigue no teniendo interés significativo y seguimos sin incluirlo en el consolidado. Siguiendo las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas, se ha hecho una evaluación de su impacto en el consolidado, teniendo en cuenta no solo las obligaciones reconocidas netas, sino también el resto de las magnitudes que Sindicatura recomienda considerar para valorar el interés significativo de las entidades (cuadro 9 del informe 26/2024-E). En la siguiente tabla, indicamos los cálculos efectuados, utilizando los datos de los tres años en los que tenemos cuentas consolidadas:

Magnituds	Consorci Badalona Sud (CBS)			CONSOLIDAT			Percentatge		
	2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024
Ingressos ordinaris	67.483,48	377.031,29	482.578,82	319.606.407,82	341.303.755,10	366.116.744,84	0,02%	0,11%	0,13%
Despeses ordinàries	-441.396,97	-317.568,73	-363.606,65	-313.499.395,43	-308.755.768,65	-305.504.512,03	0,14%	0,10%	0,12%
Actius	174.318,50	137.308,16	215.949,86	462.538.790,60	497.040.160,82	570.271.589,57	0,04%	0,03%	0,04%
Resultat	-362.397,32	59.462,56	118.972,17	4.434.594,15	41.462.004,22	69.849.087,43	-8,17%	0,14%	0,17%
Patrimoni net	-79.087,64	-19.625,08	99.347,09	355.707.530,21	394.813.721,73	471.266.048,01	-0,02%	0,00%	0,02%
Oblig. Rec. Netes	463.357,24	319.501,84	330.932,13	229.963.944,71	230.473.813,65	204.336.791,13	0,20%	0,14%	0,16%

Una vez analizados los datos, consideramos que el impacto del CBS sobre el consolidado tiene poco interés significativo, teniendo en cuenta todas las magnitudes estudiadas. El único dato representativo que se observa (impacto sobre el resultado consolidado del año 2022), responde a un resultado excepcional que consideramos no es representativo.

Firmado electrónicamente,
Carles Gríful Miquela
Jefe del Departamento de Contabilidad

Alcalde
Xavier Garcia Albiol
17/11/2025

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004687, de 17 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Josep Maria Vallès Navarro, Alcalde-Presidente, se reproduce a continuación.



Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat



Josep Maria Vallès Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès,

EXPONGO:

En fecha 4 de noviembre de 2025, desde la Sindicatura de Cuentas de Cataluña se nos da traslado del proyecto de informe de fiscalización número 26/2024-E correspondiente al Perímetro de consolidación de los ayuntamientos, ejercicio 2022.

En el plazo previsto, de diez días hábiles, se presentan las siguientes

Alegaciones:

En el cuadro 8 de su proyecto de informe consta que el Ayuntamiento de Sant Cugat excluye de la consolidación 3 entidades y sobre este respecto exponemos que:

Según la memoria consolidada de las cuentas anuales de 2022 una de ellas, el Consorcio Ayuntamiento-Unión Santcugatenca, se excluye como ente dependiente por motivo de que el Consorcio, desde su constitución, nunca ha tenido presupuesto ni contabilidad separada. Este consorcio se constituyó para explotar y gestionar un futuro teatro, aún en construcción.

En una reunión mantenida entre la Sindicatura de Cuentas y la intervención del Ayuntamiento de Sant Cugat, vía telemática, ya se manifestó este extremo y además se comunicó que en todo caso el Ayuntamiento estaba asumiendo los gastos inherentes

a la construcción y mantenimiento inicial necesario de este bien inmueble hasta el futuro traspaso del activo al consorcio. En consecuencia, no constan cuentas a consolidar.

Como ya se dice en la memoria de las cuentas anuales consolidadas, el Consorcio Ayuntamiento-Unión Santcugatencas está disuelto desde el 14 de junio de 2021 y se ratificó por el Pleno municipal de fecha 19 de julio 2021. Queda pendiente, a fecha de hoy, aprobar la liquidación, la cual generará derechos y/u obligaciones en las partes integrantes del consorcio y en consecuencia quedarán recogidas en los estados contables del Ayuntamiento de Sant Cugat y de la Asociación Privada La Unión Santcugatencas y no del consorcio, que reiteramos, nunca ha tenido ni presupuesto ni contabilidad separada.

En segundo lugar, en cuanto a las otras dos entidades excluidas, a la memoria consolidada de las cuentas anuales de 2022, indica que son 2 entidades asociadas, a saber: Creàpolis Parc de la Creativitat, SA y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo

Respecto a Creàpolis Parc de la Creativitat, SA en la memoria consolidada se pone de manifiesto que la empresa está concursada, por lo que no se cumple el principio contable de empresa en funcionamiento, y se adjunta además auto del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, de fecha 7 de junio de 2022 emitido en el concurso abreviado 321/2022-sección quinta: convenio y liquidación, que literalmente dice en la parte dispositiva: “**exonerar a la administración concursal de la concursada CREÀPOLIS PARC DE CREATIVITAT S.A., del deber de formular y depositar las cuentas anuales del ejercicio 2021 y siguientes así como de los correspondientes Informes de Auditoría que se acompañan a las mismas, en los términos en los que esta autorización ha sido interesada, por medio del escrito de 3 de junio de 2022**”.

Por lo tanto, se considera obvio el hecho de que nos encontramos ante un supuesto de exclusión al amparo del artículo 8.b) de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local al dispensarse al administrador concursal de formular cuentas ni depositarlas. Podemos incluso indicar la pérdida de influencia ya que el control efectivo de la sociedad pasa al administrador concursal y al juzgado mercantil.

Este hecho también fue comentado en la reunión telemática entre la Intervención general y la Sindicatura de Cuentas de fecha 13 de junio de 2025.

En cuanto al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, que según los estatutos de 2016 se constituye como asociación sin ánimo de lucro de naturaleza jurídico-privada, está constituida por entes locales de Cataluña y pueden ser socios los municipios y entes supramunicipales que compartan los objetivos de la Asociación y paguen la cuota social y la aportación voluntaria a proyectos de manera anual.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès tiene un voto, como cualquier otro miembro en la Junta Ejecutiva y esta Junta se compone de un presidente/a, un vicepresidente/a un tesorero/a y un secretario/a más vocales que serán entre 5 y 23. Consultada la

página web a fecha de emisión del presente informe, la Junta ejecutiva está configurada por 27 entes locales (27 votos).

En cuanto a la Asamblea General, de acuerdo con el certificado emitido en fecha 2 de julio de 2025 por la Sra. Dña. Maria Llauradó Fornt, secretaria del ente, con el visto bueno del Sr. D. Jordi Cuadras Oliva, presidente, del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès tiene un total de 16 votos sobre 224 en el 2022.

Con esta información, se considera que es cuestionable la influencia significativa que tiene el Ayuntamiento sobre dicha asociación de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Desde la Intervención general del Ayuntamiento está analizado esta influencia significativa y se ha requerido al Fondo información adecuada y suficiente en cuanto a la participación de los entes que forman parte sobre el capital o patrimonio del ente para determinar si el Ayuntamiento de Sant Cugat dispone de más del 20% de dicho capital.

Por todo lo expuesto,

Solicito:

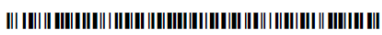
Que se tengan por presentadas las presentes observaciones a los efectos oportunos sobre el Informe de fiscalización correspondiente al perímetro de consolidación de los ayuntamientos, ejercicio 2022.

Firmado electrónicamente por el Alcalde

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Sabadell a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004693, de 17 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por la Ilma. Sra. Marta Farres Falgueras, alcaldesa, se reproduce a continuación.



CODI DE VERIFICACIÓ	 6B71 2C6Z 6734 2Z2C 00H7				
EXPEDIENT NÚM.	INT/2023/1	DOCUMENT NÚM.	INT1910728	DATA	14-11-2025
ÀREA	Àrea de Presidència i Serveis a les Persones				
UNITAT	Intervenció General				
ASSUMPTE	Compte General 2022				

A 4 de noviembre de 2025 entró en este Ayuntamiento de Sabadell el informe núm. 26/2024-E correspondiente al Perímetro de consolidación de los ayuntamientos ejercicio 2022.

Según el artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña el plazo para presentar las alegaciones es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del documento, por lo tanto, el plazo es hasta el 18 de noviembre del año en curso.

Mediante este acto se presentan en tiempo y forma las alegaciones al Perímetro de Consolidación de los Ayuntamiento ejercicio 2022 en referencia al Ayuntamiento de Sabadell.

ALEGACIÓN PRIMERA

No se rindieron las cuentas consolidadas del ejercicio 2022.

Respuesta. Se presentaron en formato pdf y dentro del plazo establecido (05.10.2023). El envío en este formato a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña se produjo de forma satisfactoria y sin ningún error tal y como se acredita a continuación:

Ajuntament de Sabadell

Compte general de corporacions locals

Exercici: 2022
 Ent: 818750001| Ajuntament de Sabadell
 Aplicació informàtica: AYDOS

-- Tramesa: --
 -- Comentari: --

-- Annexes: P0819000I_2022_NOR_MEMORIA.xml
 P0819000I_2022_NOR_MEMORIA.PDF
P0819000I_2022_NOR_DC_MEMORIA_GDR.pdf
 P0819000I_2022_NOR_DC_TRESORERIA.pdf
 P0819000I_2022_INF_ADDICIONAL_01.xml
 P0819000I_2022_NOR_APROVACIO.pdf
 P0819000I_2022_NOR_COMPTES_ANUALS.xml
 P0819000I_2022_AUD_FIS_01.pdf
 P0819000I_2022_AUD_FIS_02.pdf
 P0819000I_2022_AUD_FIS_03.pdf

El Ple de la Corporació, en sessió celebrada el dia 25/09/2023, va adoptar l'acord relatiu a l'aprovació del Compte general de l'exercici 2022 d'aquesta entitat local, integrat pels comptes de l'ens matriu, i de tots els dels seus dependents adscrits o vinculats, un cop la Comissió Especial de Comptes d'aquest ens, s'ha emès informe i quan han estat formalitzats tots els tràmits previstos en l'article 212 del text refós de la Llei reguladora d'hisendes locals.

El sotscrit com a president/presidenta de l'entitat (Nom i cognoms) Marta Farrés Falgueras amb NIF 471582035 fa constar que les dades consignades en aquest document coincideixen amb les del Compte general format per l'interventor/interventora (Nom i cognoms) Jesus F. Sierra Castanedo amb NIF 13759235F i definitivament aprovat pel Ple de la Corporació.

Igualment fa constar que en la documentació que es trameta no consten dades personals susceptibles de protecció per la normativa vigent.

NOU: Actualment la tramesa ha de ser signada ÚNICAMENT per l'alcalde/president.

Data i hora	Nom	Funció	Ents	Entitat de certificació
✓ 11:09:16 05/10/2023	Marta Farrés Falgueras	Signatura del President/Alcalde	Ajuntament de Sabadell	Ajuntament de Sabadell

Las dificultades técnicas detectadas en el primer envío impidieron la generación del archivo xml mediante nuestro sistema contable. A pesar de ello se realizó bajo la convicción de que, como se trata del primer ejercicio de implantación, se aceptaría de manera excepcional el formato enviado.

Sin embargo, se han generado y enviado a 29 de octubre de 2025 para dar cumplimiento a la Resolución de la IGAE de 22 de diciembre de 2022. Se adjunta como DOC.1

ALEGACIÓN SEGUNDA.

Entidad excluida de la consolidación por el motivo b) del artículo 8 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la cual se aprueba las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local (NOFCAC-SPL).

R. En el apartado 2.b) de la Memoria consolidada del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Sabadell se indica que el Consorcio Corporación Sanitaria Parque Taulí de Sabadell quedaba excluido de la consolidación en aplicación del artículo 8.b) de la NOFCAC-

SPL. Sin embargo, no se aportó ninguna argumentación ni justificación adicional, lo que constituye una incidencia en la elaboración de la memoria, ya que esta Intervención había realizado un análisis previo de las causas de exclusión previstas por la norma. Cabe destacar que la mencionó en la letra b) – “cuando existen restricciones importantes y permanentes que dificulten sustancialmente el ejercicio por la entidad dominante de sus derechos sobre el patrimonio o la gestión de la entidad dependiente” – fue un error de transcripción a la memoria. En realidad, la causa analizada y que finalmente motivó la exclusión de la entidad fue la prevista en la letra a), relativa al interés significativo para la imagen fiel, tal y como se demostrará en la siguiente alegación.

ALEGACIÓN TERCERA.

De acuerdo con la aplicación del criterio profesional del órgano interventor, según la regla 9.c) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y después de un estudio exhaustivo con la colaboración de asistencia externa, se excluyeron las siguientes entidades: **Consorcio Corporación Sanitaria Parque Taulí de Sabadell (CCSPT), Fundación Pública Miquel Agustí para la conservación, mejora y promoción de las variedades agrícolas tradicionales (COMVAC) y Proyectos y Construcción Social, SLU.**

En cuanto a esta última entidad, no ha sido objeto de disconformidad por parte de la Sindicatura; por lo tanto, no se expondrán los motivos de su exclusión. En cambio, sí se detallarán a continuación los argumentos relativos a las otras dos entidades excluidas:

A. Consorcio Corporación Sanitaria Parque Taulí de Sabadell, (CCSPT).

El objetivo del Consorcio es hacer actividades sanitarias, sociosanitarias y sociales al servicio de los ciudadanos, así como docentes, de investigación e innovación sanitaria, según el artículo 3.1 de sus Estatutos. Se puede consultar el documento completo en el siguiente enlace:

<https://www.tauli.cat/es/tauli/informacio-corporativa/presentacio/estatuts>

Este Consorcio está adscrito a la Generalitat de Catalunya de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Según el artículo 5 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 151/2007, de 16 de noviembre (NOFCAC), que regula las entidades asociadas determina que:

“1. Tendrán la condición de entidades asociadas, a los únicos efectos de la consolidación de cuentas, aquellas, no incluidas en el grupo, en el que una o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa para tener una participación en su capital social o patrimonio que, creando con esta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad.

2. Existe influencia significativa en la gestión de otra entidad, cuando se cumplan los siguientes dos requisitos:

- b) *Que una o varias entidades del grupo participen en el capital social o el patrimonio de la entidad, y*
- c) *Que se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa de la participada, sin llegar a gestionarla conjuntamente ni tener el control.*

3. *Se presume, salvo prueba en contra, que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior cuando una o diversas entidades del grupo posean, al menos, el 20% del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.”*

Determinación de la **influencia significativa** del Ayuntamiento en la gestión del CCSPT:

1. Participación del Ayuntamiento de Sabadell en el patrimonio del CCSPT. Según consta en el Inventario de entes del Sector público (INVENTE), el porcentaje de participación (derecho de voto) del Ayuntamiento de Sabadell en el CCSPT es del 22,22% contando con dos miembros en el Consejo de Administración de un total de 9.

Sin embargo, según las cuentas anuales consolidadas de la Generalitat de Catalunya, esta Administración a la que está adscrita el CCSPT tiene una participación patrimonial a efectos de consolidación del 98,24% en el subgrupo Consorcio Corporación Sanitaria Parque Taulí de Sabadell en el ejercicio 2022 y 2023.

Dada esta circunstancia, el requisito de “Patrimonio” que establece el artículo 5.2.a) de la Orden HAC/ 836/2021, de 9 de julio, por las cuales se aprueban las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local (NOFCAC-SPL) para considerar que el Ayuntamiento tenga una influencia significativa en la gestión del CCSPT no se cumple porque el Ayuntamiento participa como máximo en un 1,76% del patrimonio. Se puede consultar el documento completo en el siguiente enlace (página 113):

<https://record.bibliotecadigital.gencat.cat/bitstream/handle/20.500.14345/1541/compte-general-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

2. Poder intervenir en las decisiones de política financiera y operativa. No se darían las condiciones para considerar que el Ayuntamiento de Sabadell tiene influencia significativa en las decisiones de la política por los siguientes argumentos:

Según el apartado 3 de la Norma Internacional de Contabilidad 28 (NIC 28) se entiende por influencia significativa el poder intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la participada, sin llegar a tener el control ni el control conjunto de estas políticas. Esta influencia se puede evidenciar, según el apartado 6 de la NIC 28 a través de las siguientes vías:

- a. Representación en el consejo de Administración.
- b. Participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones.
- c. Transacciones de importancia relativa entre la entidad y la participada.
- d. Intercambio de personal directivo.
- e. Suministro de información técnica esencial.

De todas las vías expuestas únicamente la a) es la única que se cumple en el CCSPT, pero es necesario realizar una valoración de la influencia que tienen los representantes municipales en el consejo de administración. En este sentido, la influencia debe ser tal que el Ayuntamiento tenga poder de dirigir las políticas financieras y la actividad del CCSPT con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio, tal y como establece la NOFCAC-SPL.

Con este objetivo se han analizado diferentes apartados de los Estatutos del CCSPT para fijar un criterio sobre la influencia del Ayuntamiento de Sabadell en el CCSPT:

Artículo 6.2 determina la composición del Consejo de Gobierno:

- a) Seis miembros en representación de la Administración de la Generalitat de Catalunya, designados por la consejería del departamento competente en materia de salud, a propuesta de la Dirección del Servicio Catalán de la Salud.
- b) Dos miembros en representación del Ayuntamiento de Sabadell, designados por el Pleno de la Corporación municipal.
- c) Un miembro en representación de la Universidad Autónoma de Barcelona, designado por el órgano que tenga la competencia según la normativa.

El apartado 3 de dicho artículo regula: *“La incorporación de nuevas entidades al Consorcio determina la incorporación de sus representantes en el Consejo de Gobierno, requerirá la modificación de estos Estatutos, y la actualización de la composición, según el cual se acuerde en el convenio de adhesión correspondiente, pero reservando siempre la mayoría absoluta a los representantes de la Generalitat de Catalunya”.*

El artículo 17.1 de los Estatutos sobre la adopción de acuerdos determina que: *“los acuerdos se adoptan con el voto de la mayoría de los consejeros o consejeras asistentes en la reunión. Se entiende por mayoría la de un número de miembros del Consejo de Gobierno superior a la mitad, entero o fracción, de los asistentes a la sesión, a excepción de los acuerdos que requieran mayorías calificadas de conformidad con estos Estatutos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente o presidenta de la sesión.”*

17.2: *“Es necesario el voto unánime de todos los miembros del Consejo de Gobierno representantes de las entidades actualmente consorciadas para la validez de los acuerdos que se adopten sobre la modificación de los Estatutos, la integración de nuevas entidades al Consorcio y el resto de las materias que prevea el artículo 7.1, apartado r) de estos Estatutos.”*

17.3: *“Los acuerdos de admisión de nuevos miembros en el Consorcio y de disolución o de liquidación del Consorcio, así como otros que comporten aportación económica, requerirán, además de la mayoría calificada prevista en el párrafo anterior, la ratificación de las instituciones respectivas que integren el Consorcio. La modificación de los Estatutos no es efectiva hasta que la propuesta que apruebe el Consejo de Gobierno no sea ratificada por todas las instituciones que forman el Consorcio y sea incorporada a un acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Catalunya y publicada en el DOGC.”*

El artículo 7.1.r) de los Estatutos determina que corresponde al Consejo de Gobierno las funciones de “aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio e interpretarlos, en caso de duda, así como aprobar la adhesión de nuevas entidades al Consorcio, la continuidad o la disolución, la fusión o la transformación, y aprobar la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones de conformidad con el procedimiento legal o reglamentario establecido. En todos los casos se requerirá el acuerdo unánime de todos los representantes de las tres entidades actualmente consorciadas.”

De acuerdo con el artículo 19.1, el nombramiento del director general, máximo órgano ejecutivo del CCSPT, requiere mayoría de dos tercios.

El artículo 28.1 de los Estatutos establece que en el caso de que alguna de las instituciones que formen el consorcio decida separarse, este puede continuar vigente, si así lo acuerdan las instituciones restantes, y sin que pueda continuar con menos de dos miembros, los que no podrían ser los representantes del Ayuntamiento, ya que la mayoría absoluta siempre debe tener la Generalitat de Catalunya y conforme al artículo 28.2 el consorcio entrará automáticamente en disolución en el caso de que sea la Generalitat de Catalunya la que decida separarse.

El artículo 28.5 de los Estatutos regulan que en el caso de que se acuerde la separación del Consorcio, se debe liquidar parcialmente, si es necesario, los derechos, las obligaciones y los bienes propios del consorcio, así como revertir las obras o las instalaciones existentes a favor de las instituciones consorciadas, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo siguiente.

Sin embargo, las entidades actualmente consorciadas tienen consolidadas a favor del Consorcio todas sus aportaciones iniciales y por tanto, si se produce la separación de algunas de las entidades, a excepción de la Generalitat de Catalunya, no debe efectuarse ninguna liquidación parcial.

Según el artículo 29.1, el Consorcio se disuelve por alguna de las causas de disolución automática que prevén los Estatutos o la norma vigente o cuando sea imposible cumplir con sus objetivos, así como a propuesta unánime del Consejo de Gobierno, ratificada por todas las entidades integrantes del Consorcio.

Es por ello, que a pesar del derecho de veto que tiene el Ayuntamiento en caso de disolución, este no puede ser considerado suficientemente eficaz, ya que en el caso de que la Generalitat de Catalunya decida separarse, el consorcio se disuelve automáticamente y en el caso de que esta no pudiera cumplir con sus objetivos de prestación asistencial, el Consorcio igualmente debería disolverse.

El artículo 29.2.a) en el caso de disolución del Consorcio el Consejo de Gobierno debe designar a una comisión liquidadora, constituida por tres peritos de solvencia profesional reconocida, no vinculados al Consorcio en los cinco años anteriores a la designación, los cuales deben determinar la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio. (En su caso, es razonable considerar que el Ayuntamiento no se quedaría parte del patrimonio aportado por la Generalitat).

De igual forma, podría considerarse razonable entender que los servicios sanitarios prestados por el CCSPT se configuran como prestaciones de carácter continuado, sin una limitación temporal definida, en tanto responden a necesidades estructurales y

permanentes de la población atendida. “Y en este sentido el artículo 29.2 b) de los Estatutos establece que en ningún caso el proceso de disolución y liquidación del Consorcio puede suponer la paralización, la suspensión y la no prestación de los servicios asistenciales, sanitarios, sociosanitarios, sociales y docentes que lleva a cabo el Consorcio siendo la Generalitat de Catalunya, y no el Ayuntamiento, la que debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, las funciones y los puestos de trabajo hasta la liquidación y disolución definitiva.

Por todo ello, y en caso de disolución, el Ayuntamiento no tendría el poder de acceder a la distribución de los activos del consorcio ni el poder de ser responsable de ciertas obligaciones de este.

Por otra parte, en el caso de fusión o transformación, según el artículo 30.1 de los Estatutos, el consorcio sólo puede fusionarse con otro consorcio siempre que en el órgano de gobierno del nuevo consorcio la Generalitat de Catalunya mantenga la mayoría, como mínimo, de la mitad más uno de los miembros. Por lo que en ningún caso el Ayuntamiento puede tener una mayoría tan amplia como para tomar decisiones en la gestión operativa y financiera del Consorcio.

Se llega a la conclusión de que la influencia que ejerce el Ayuntamiento sobre el CCSPT es tan limitada que no se puede atribuir la dirección de las políticas financieras y la actividad del CCSPT con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio.

Subsidiariamente si se considera el concepto que de control regula el artículo 42 del Código de Comercio hace una presunción de control de una sociedad dominante sobre una sociedad dependiente en alguna de las 4 siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Se ha designado a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno

Una vez más el Ayuntamiento de Sabadell no cumple con ninguna de ellas para ser considerada entidad que ejerce el control sobre el CCSPT.

Expuesto todo lo anterior y para mayor seguridad se menciona el ámbito competencial de los servicios prestados por el CCSPT. Esta competencia está enmarcada en la Ley 18/1990, de 9 de julio de ordenación sanitaria a favor de la Generalitat de Catalunya. No existe en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local precepto que atribuya competencias locales para realizar las funciones que realiza el CCSPT.

Esta situación competencial está en el origen de la mayoría absoluta con la que se brinda la Generalitat de Catalunya para la adopción de acuerdos en el seno del Consejo de Gobierno y también en todas las excepciones que a su favor se recogen en los Estatutos.

Por todo lo anterior, y sobre la base de los elementos expuestos, y en sintonía con lo ya manifestado se considera que el CCSPT no reúne las condiciones necesarias para ser incluido como entidad asociada en el proceso de consolidación contable del Ayuntamiento.

En cualquier caso, y partiendo de la hipótesis de que pudiera aplicarse un criterio interpretativo distinto que considerara al CCSPT como entidad asociada, cabe señalar que concurrirían argumentos suficientes, tanto de naturaleza técnica como jurídica, para sustentar su exclusión del perímetro de consolidación. Esta conclusión se fundamenta en la aplicación estricta de los principios contables públicos, en la normativa regulatoria de la consolidación de estados financieros en el ámbito del sector público local, así como en el resto de normativa complementaria y que a continuación se desarrollan:

El artículo 48 de la NOFCAC-SPL sobre los documentos que integran las Cuentas anuales consolidadas regula una excepción en su apartado 5. “En aquellos casos excepcionales en los que este cumplimiento fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales consolidadas, se considerará improcedente esta aplicación. En tales casos, en la memoria consolidada se motivará suficientemente esta circunstancia, y se explicará su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados del grupo.”

Se analiza a continuación **el interés significativo en la imagen fiel** que deben expresar las cuentas anuales consolidadas:

Como ha quedado reflejado anteriormente, los servicios prestados por el CCSPT son competencia de la Generalitat de Catalunya y no del Ayuntamiento de Sabadell.

Este hecho es relevante teniendo en cuenta que como se desprende de la Introducción de las normas de consolidación, la necesidad de elaborar unas cuentas anuales consolidadas viene motivado por el creciente proceso de descentralización en la prestación de servicios públicos mediante la creación de entidades públicas autónomas con el fin de conseguir una mejora en la eficacia y eficiencia en las prestaciones de servicios, circunstancia que ha puesto de manifiesto la insuficiencia de las cuentas anuales individuales para reflejar la gestión realizada por el conjunto de entidades públicas incluidas en el mismo ámbito de control.

En cualquier caso, y siguiendo con el criterio de considerar al CCSPT como entidad asociada y como consecuencia su inclusión en el perímetro de consolidación se estaría incorporando “servicios” que no son competencia municipal ni son prestados por el Ayuntamiento lo que provocaría una pérdida de información relevante para el Ayuntamiento. La consecuencia directa de esta interpretación es que la exclusión del CCSPT del perímetro de consolidación no solo resulta jurídicamente viable, sino que se erige como la opción más coherente y ajustada al marco normativo vigente, evitando así la incorporación de datos que podrían distorsionar la imagen fiel de la situación económico-financiera del grupo municipal como a continuación se reflejan (*en miles de Euros*):

Magnitud	Exercici 2022	
	CCSPT	Ajuntament Consolidat
Pressupost definitiu	372.175	361.995
Resultat	21.384	4.102
Ingressos reconeguts PN	19.123	6.787
Patrimoni Net (PN)	120.044	757.884
Impacte en resultats (22,22%)		4.752
Resultat consolidat		8.854
% impacte en resultat		116%
Impacte ingressos reconeguts PN (22,22%)		4.249
Patrimoni Net consolidat		11.036
% impacte ingressos reconeguts PN		63%
Impacte Patrimoni Net (22,22%)		26.674
Patrimoni Net consolidat		784.558
% impact Net Patrimoni		4%

Como se observa en el cuadro anterior, la incorporación del CCSPT en el grupo consolidado del Ayuntamiento tendría un impacto tan significativo sobre el resultado consolidado que provocaría una distorsión de la información suministrada.

Y para finalizar la argumentación de la no inclusión en el perímetro de consolidación del CCSPT y un aspecto que contiene una especial relevancia y que debe considerarse es que los servicios prestados por el CCSPT no se circunscriben exclusivamente a la población de Sabadell, sino que consiguen en una parte significativa de la población de El Vallès Occidental y de otras localidades, en virtud de su condición de hospital de referencia y de su destacada actividad docente.

B. Fundación Pública Miquel Agustí para la conservación, mejora y promoción de las variedades agrícolas tradicionales (COMVAC).

La Orden HAC/836/2021 que aprueba las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local en su artículo 8.a) establece que se podrán excluir de la consolidación aquellas entidades que no tengan un interés significativo para la imagen fiel que deben expresar las cuentas anuales consolidadas.

La guía práctica de fiscalización de los OCEX, GPF-OCEX 1321 sobre la importancia relativa en las auditorías financieras establece criterios técnicos para aplicar el concepto de materialidad o importancia relativa en las auditorías del sector público. En el caso de auditorías de grupo, se propone como umbral orientativo para las entidades de mayor dimensión un 3% del total del patrimonio del grupo.

Las magnitudes económicas financieras más relevantes de la Fundación según sus cuentas anuales del ejercicio 2022 (*en miles de Euros*) son:

Magnitud	Exercici 2022
Actiu	356
Patrimoni Net	162
Ingressos per les activitats	351
Resultat de l'exercici	0,01

Con lo cual se demuestra que la entidad Fundación Miquel Agustí para la conservación, mejora y promoción de las variedades agrícolas tradicionales (COMVAC) presenta un patrimonio neto inferior al 3% del total consolidado del Ayuntamiento de Sabadell, por lo que se excluyó de la consolidación.

Por último hay que añadir que esta entidad no estaba incluida en el inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local de la Intervención General de la Administración del Estado (INVENTE) en el momento de definir el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Sabadell del ejercicio 2022.

ALEGACIÓN CUARTA.

No se han considerado la sociedad Sabadell Gent Gran Centre de Serveis SA ni la agrupación de intereses económicos Coordinació Logística Sanitària AIE, ambas dependientes al 100% y al 50% de la entidad interviniente Consorcio Corporación Sanitaria Parque Taulí de Sabadell.

R. Es cierto, que estas dos entidades no se mencionaron en la memoria, por considerar que la exclusión de la entidad de la que dependían ya era suficiente motivo para considerar a estas excluidas. En la alegación TERCERA A) se expusieron todos los motivos que justificaron la no incorporación del CCSPT en el perímetro de consolidación como entidad asociada. A continuación, también se analizaron, desde otra perspectiva de consolidación, los argumentos que conducían a considerar el CCSPT como entidad excluida, de acuerdo con el motivo previsto en el artículo 8.a) de la NOFCAC-SPL. Es cierto, que estas dos entidades no se mencionaron en la memoria.

En ambos casos, nos encontramos ante una entidad CCSPT que no integraría sus cuentas en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Sabadell. Esta condición de no integración sería suficiente para concluir que las sociedades Sabadell Gent Gran Centre de Serveis, SA y Coordinació Logística Sanitària, AIE, dependientes del CCSPT, tampoco se integrarían dentro del perímetro de consolidación.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, y atendiendo los argumentos técnicos, jurídicos y normativos desarrollados en este escrito, se solicita que la **Sindicatura de Cuentas** tenga por formuladas las alegaciones en tiempo y forma y que, en virtud de ello, proceda a reconsiderar las observaciones contenidas en el informe provisional, adaptando su contenido a los criterios expuestos, los cuales se ajustan al marco legal vigente y garantizan la correcta interpretación de las disposiciones aplicables.

Asimismo, se deja constancia expresa de que todas las incidencias detectadas en relación con debilidades en la información suministrada y serán objeto de revisión y mejora, con el fin de que queden debidamente incorporadas en las próximas rendiciones de cuentas, reforzando así la transparencia y la calidad de la información facilitada.

Marta Farrés Falgueras
La alcaldesa,

Sabadell, a la fecha de la firma electrónica.

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de El Hospitalet de Llobregat a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004699, de 18 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. David Quirós Brito, alcalde, se reproduce a continuación.



Ajuntament de L'Hospitalet

CODI DE VERIFICACIÓ	5Y0B0V2V1S2W406G0AH6		
PROCEDIMENT	Z530 Compte general de la corporació		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/134129/2024	DOCUMENT NÚM.	1288625/2025
ÀREA	Seguretat i Govern Intern		
UNITAT	Intervenció General Municipal		

Escrito de alegaciones al proyecto de informe núm. 26/2024-E de la Sindicatura de Cuentas, referente al perímetro de consolidación de los ayuntamientos, ejercicio 2022.

De acuerdo con el escrito de la Sindicatura de Cuentas, notificado a este Ayuntamiento mediante EACAT, con registro de entrada núm. E/188839/2025 y fecha 4 de noviembre de 2025, en el que se pone a disposición de las Entidades Locales el proyecto de informe de fiscalización núm. 26/2024-E, relativo al perímetro de consolidación de los ayuntamientos para el ejercicio 2022, y se abre el plazo para que se puedan presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Visto el informe de la Viceintervención–función contable número 30/2025 de fecha 14/11/2025 dando respuesta a las incidencias detectadas,

Se formula el presente documento de alegaciones para que se tomen en consideración en el informe definitivo de fiscalización que apruebe el Pleno de la Sindicatura:

1. Inclusión del Consorcio para la Reforma de la Gran Vía de El Hospitalet de Llobregat:

Observación de la Sindicatura

En el apartado 4.3. a) “*Entidades intervinientes no incluidas en las cuentas anuales consolidadas que deberían haber incluido*”, se indica que se debería haber incorporado el Consorcio para la Reforma de la Gran Vía de El Hospitalet en el perímetro de consolidación como entidad asociada.

Justificación

El Consorcio se ha incorporado en la consolidación de las cuentas anuales del ejercicio 2024. La no inclusión en los ejercicios 2022 y 2023 se debe a que la aportación del Ayuntamiento se registró contablemente como “Subvención de capital” y no como aportación de capital social. Detectada esta incidencia durante el ejercicio 2025, se ha procedido a consolidar las cuentas del Consorcio de 2024 como entidad asociada, siguiendo la recomendación de la Sindicatura.

2. Inclusión del Consejo Deportivo de El Hospitalet.

Observación de la Sindicatura

En el apartado 4.3.b) “Entidades con presunción de influencia significativa” se indica que cuando el ente local tenga al menos el 20% de los derechos de voto sobre la entidad, con independencia del porcentaje de participación efectiva que tenga, existen indicios de influencia significativa y, por tanto, debería incluirse como entidad asociada al Consejo deportivo de El Hospitalet.

Alegación

No se ha incluido el Consejo deportivo de El Hospitalet en la consolidación de las cuentas del Ayuntamiento, dado que, según sus estatutos, es una entidad privada sin ánimo de lucro para organizar actividades deportivas en edad escolar, sujeta al Decreto 267/199, de 8 de octubre de 1990, que regula la creación de los consejos deportivos. Esta entidad no reúne el requisito para ser considerada entidad asociada a efectos únicos de consolidación, ya que no existe participación en capital social ni patrimonio por parte del Ayuntamiento.

3. Entidades con indicios y susceptibles de considerarse entidades intervinientes.

Observación de la Sindicatura

En el apartado 4.3.c) “Entidades con indicios y susceptibles de considerarse entidades intervinientes o con información incompleta” se indican entidades que el Ayuntamiento debería analizar como posibles entidades intervinientes, ya que la Sindicatura no dispone de información suficiente. Estas entidades figuran detalladas en el anexo 6.4. y son las siguientes:

- Consorcio Localret
- Consorcio Parque Agrario de El Baix Llobregat
- Consorcio Sanitario Integral
- Fira 2000, SA.
- Fundación Factor Humano
- Fundación Josep Finestres

Alegación

Estas entidades no se consideran susceptibles de formar parte del perímetro de consolidación de las cuentas anuales ya que este Ayuntamiento participa únicamente mediante cuotas de adhesión o subvenciones en el caso de los consorcios y fundaciones. En el caso de Fira 2000, S.A, la participación del Ayuntamiento es de un 7,44% de su patrimonio. En cuanto a la representación, el Ayuntamiento no dispone de más de un miembro en sus órganos de gobierno. Por lo tanto, no cumplen los requisitos establecidos para considerar que existe influencia significativa.

Por todo lo expuesto, se presentan estas alegaciones para su consideración en el informe definitivo de fiscalización que apruebe el Pleno de la Sindicatura.

Firmado digitalmente por: el Alcalde

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Tarragona a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004701, de 18 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Rubén Viñuales Elías, alcalde-presidente, se reproduce a continuación.



**ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN NÚM. 26/2024-E
CORRESPONDIENTE AL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DE LOS
AYUNTAMIENTOS, EJERCICIO 2022.**

En relación con el proyecto de informe de fiscalización núm. 26/2024-E, correspondiente al Perímetro de consolidación de los ayuntamientos, ejercicio 2022, presento las siguientes alegaciones:

ALEGACIÓN PRIMERA

En el apartado a) del punto “4.3. ENTIDADES NO CONSIDERADAS EN LA CONSOLIDACIÓN” se indica que el “Consortio urbanístico para el desarrollo del área residencial estratégica Pou Boronat” al estar inactiva o en proceso de liquidación y no presentar magnitudes económicas relevantes para las CAC, una vez catalogadas como entidad intervinientes y así identificadas en la Memoria consolidada, en la práctica se podría haber excluido por el supuesto de falta de interés significativo previsto en la normativa de consolidación, el ayuntamiento de Tarragona, no identificó este Consorcio en la memoria consolidada.

En este sentido, y para ratificar este hecho, se comunica que este Consorcio no tuvo actividad y que a fecha de hoy este Consorcio se encuentra disuelto. Por acuerdo del GOV/21/2025, de 28 de enero, se ratificó el acuerdo de disolución adoptado por el Consejo General del Consorcio en sesión de 23 de enero de 2024, que fue ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarragona el 19 de julio de 2024 y por el Consejo de Administración del Instituto Catalán del Suelo el 14 de noviembre de 2024. Se acompaña documentación como anexo.

ALEGACIÓN SEGUNDA.

En el apartado b) “Entidad con presunción de influencia significativa” del punto “4.3. ENTIDADES NO CONSIDERADAS EN LA CONSOLIDACIÓN”, se detalla que el Ayuntamiento de Tarragona tiene el 20% del derecho de voto a la “Fundación Instituto Catalán de Paleoecología Humana y Evolución Social” (en adelante IPHES) y que por lo tanto, de acuerdo con el artículo 5.3 de las NOFCAC, normativa supletoria de las NOFCAC-SPL, la Sindicatura considera que, en todos aquellos casos que el ente local tenga al menos el 20% de los derechos de voto sobre la entidad, con independencia del porcentaje de participación efectiva que tenga, existen indicios de influencia significativa y, por lo tanto, se incluirán como entidades asociadas.

Así, el proyecto de informe de la Sindicatura determina que el 20% de los derechos de voto ya implica que existen indicios de influencia significativa, basándose con lo que determina el artículo 5.3 de las NOFCAC, en lugar de lo establecido en las NOFCAC-SPL y NOFCAC-SP, ambas con el mismo redactado normativo. Concretamente, se dice:

“• *Entidades asociadas*

Tienen la condición de entidades asociadas, al único efecto de la consolidación de cuentas, aquellas entidades no incluidas en el grupo en las que una o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa porque tienen una participación en su capital social o patrimonio, destinada a contribuir a su actividad, y crean con esta entidad una vinculación duradera.

Hay influencia significativa en la gestión de otra entidad cuando se cumplen los 2 siguientes requisitos:

- *Que una o varias entidades del grupo participen en el capital social o en el patrimonio de la entidad.*
- *Que se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa de la entidad participada, sin llegar a gestionarla conjuntamente ni a tener el control.*

Se presume, salvo prueba en contra, que se cumplen los requisitos establecidos en los párrafos anteriores cuando una o diversas entidades del grupo posean, al menos, el 20% del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo. Las NOFCAC-SPL no determinan ningún otro factor a considerar sobre cómo determinar la existencia o no de influencia significativa.

La disposición final segunda de las NOFCAC-SPL determina que cuando haya una operación no prevista en las normas, se atenderá a lo que establezcan las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público (NOFCAC-SP), aprobadas mediante la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, y, en caso de que no conste, lo que establezcan las NOFCAC.

En relación con la determinación de las entidades asociadas, las NOFCAC-SP tienen el mismo redactado normativo que las NOFCAC-SPL. En cambio, para evaluar la existencia de influencia significativa las NOFCAC incluyen otros elementos, que son los siguientes:

- *Tener representación en el Consejo de Administración u órgano equivalente de dirección de la sociedad participada*
- *Participar en los procesos de fijación de políticas, entre las que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones*
- *Hacer transacciones de importancia relativa con la sociedad participada*
- *Intercambiar personal directivo*
- *Suministrar información técnica esencial*

Sin embargo, las NOFCAC-SPL entran en contradicción en cuanto al criterio para evaluar la existencia de influencia significativa con la información que debe constar en el apartado 2.a de la Memoria, que según se indica debe ser la siguiente:

- *Las razones por las que se ha obviado la presunción de que no se tiene influencia significativa si la entidad inversora posee, directa o indirectamente, menos del 20% de los derechos de voto reales y potenciales en la participada, cuando la entidad inversora haya llegado a la conclusión de que ejerce dicha influencia.*
- *Las razones por las que se ha obviado la presunción de que se tiene influencia significativa si la entidad inversora posee, directa o indirectamente, el 20% o más de los derechos de voto reales y potenciales en la participada, cuando la entidad inversora haya llegado a la conclusión de que no ejerce dicha influencia.*

Ante las diferencias de criterio dentro de las NOFCAC-SPL, la Sindicatura ha optado por considerar entidades asociadas todos aquellos casos en que el ente local tenga al menos un 20% de los derechos de voto sobre la entidad, con independencia del porcentaje de participación efectiva, a menos que exista alguna prueba en contra. Cabe destacar que el derecho de voto es el mismo valor de referencia que las NOFCAC-SPL utilizan para determinar las entidades dependientes.

... “

Las NOFCAC-SPL determinan en su artículo 5.2 que la influencia significativa se produce cuando se cumplen los 2 requisitos (participación en el capital social o en el patrimonio y el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa) y en su artículo 5.3 que se presume, salvo prueba en contra, que se cumplen los requisitos anteriores, cuando se posean, al menos, el 20% del capital o patrimonio.

Por lo tanto, hay que cumplir los dos requisitos para poder tener influencia significativa y la presunción de su cumplimiento claramente viene considerado por la posesión del 20% del capital o patrimonio, pero no hay presunción del cumplimiento si únicamente está el poder de intervenir en las decisiones.

Por otro lado, por nuestra parte no vemos tal contradicción en las NOFCAC-SPL con la información que debe constar en el apartado 2.a de la Memoria, ya que nuestra interpretación es que es más una justificación de las razones por las que a pesar de tener más o menos del 20% de los derechos de voto reales y potenciales en la participada, se ha llegado a la conclusión de que no se ejerce influencia significativa o sí se ejerce influencia significativa, respectivamente. Es decir, como a pesar de cumplir uno de los requisitos (el de intervenir en las decisiones) razonar por qué no se ejerce influencia significativa o como a pesar de no cumplir uno de los dos requisitos (el de intervenir en las decisiones), se considera que tiene influencia significativa.

Aunque se considerara que la presunción que establece el artículo 5.3 de las NOFCAC-SPL también fuera con respecto a poseer el 20% de los derechos de voto

reales y potenciales en la participada, habría motivos para poder justificar que no se ejerce influencia significativa por los siguientes dos aspectos:

1. El propio apartado 2.a de la Memoria abre la puerta a que a pesar de cumplir el requisito de tener el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa, se pueda considerar que no se tenga influencia significativa, ya que te permite exponer las razones.
2. El propio artículo 5.3 de las NOFCAC-SPL establece que se presume, **salvo prueba en contra**, que se cumplen los requisitos anteriores cuando se posean, al menos, el 20% del capital o patrimonio. Por tanto, permite prueba en contra aunque se posea al menos, el 20% del capital o patrimonio.

Entrando a analizar la entidad “Fundación Instituto Catalán de Paleoeología Humana y Evolución Social” (IPHES), se puede comprobar que, tal y como esta entidad tiene publicado en su portal de transparencia, su Patronato consta de 5 miembros, uno de los cuales es el Alcalde de Tarragona. Este hecho también es así determinado en sus estatutos. Por lo tanto, se daría cumplimiento al requisito de tener el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa de la entidad participada.

Por otra parte, por los motivos que a continuación se exponen, se considera que no se daría cumplimiento al requisito de participar en el capital social o en el patrimonio de la entidad en más de un 20%.

Aunque el fondo dotacional del IPHES por importe de 1.075.000 €, proviene en su mayor parte del Ayuntamiento de Tarragona (900.000 €), no es suficiente para determinar si se participa en al menos un 20% de su patrimonio:

1. Como se puede comprobar en la siguiente imagen, el patrimonio neto del IPHES en el año 2022 ascendía a 5.335.968,69 €, lo que significa que el Ayuntamiento de Tarragona participa en un 16,86% de su patrimonio.



FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DE PALEOECOLOGIA HUMANA I EVOLUCIÓ SOCIAL

BALANÇ 2022

PATRIMONI NET I PASSIU			euros	
A) PATRIMONI NET			5.335.968,69	5.397.514,44
A-1) Fons propis			940.305,18	1.039.641,50
I. Fons dotacionals o fons socials			1.075.000,00	1.075.000,00
100, 101	1. Fons dotacionals o fons socials	7	1.075.000,00	1.075.000,00
(103), (104)	2. Fons dotacionals o fons socials pendents de desemborsar	7	0,00	0,00
102	II. Fons especials		0,00	0,00
115	III. Reserves		0,00	0,00
IV. Excedents d'exercicis anteriors			-35.358,50	-135.567,98
120	1. Romanent		522.469,34	422.259,86
121	2. Excedents negatius d'exercicis anteriors		-557.827,84	-557.827,84
124	V. Excedents pendents d'aplicació en activitats estatutàries		0,00	0,00
129	VI. Excedent de l'exercici (positiu o negatiu)		-99.336,32	100.209,48
118	VII. Aportacions per a compensar pèrdues		0,00	0,00
A-2). Ajustaments per canvis de valor			0,00	0,00
133	I. Actius financers disponibles para la venda		0,00	0,00
134	II. Operacions de cobertura		0,00	0,00
136, 137	III. Altres		0,00	0,00
A-3). Subvencions, donacions i llegats rebuts			4.395.663,51	4.357.872,94
130	1. Subvencions oficials de capital		2.969.667,09	2.901.944,38
131	2. Donacions i llegats de capital		1.096.092,08	1.113.095,33
132	3. Altres subvencions, donacions i llegats		329.904,34	342.833,23

Aunque en este cálculo aparece en un 16,86%, tal como se argumenta en apartados posteriores, esta participación a efectos reales aún es prácticamente inexistente.

- El IPHES-CERCA forma parte del sector público de la Generalitat de Catalunya, se encuentra adscrito al Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya y su presupuesto se incluye en el presupuesto de la Generalitat de Catalunya, tal y como consta en la Memoria de las cuentas anuales del 2022:

L'IPHES-CERCA forma part del sector públic de la Generalitat de Catalunya, es troba adscrit al Departament de Recerca i Universitats de la Generalitat de Catalunya i el seu pressupost s'inclou en el pressupost de la Generalitat de Catalunya. L'IPHES-CERCA, d'acord amb el que preveu l'article 64.1 de la Llei 7/2011, de 27 de juliol, els centres de recerca de Catalunya, identificats com a centres CERCA són entitats amb personalitat jurídica pròpia, sense ànim de lucre, i amb seu a Catalunya, que tenen com a objecte principal la recerca en la frontera del coneixement; han de ser creats o participats per l'Administració de la Generalitat i, si escau, juntament amb una o més universitats o amb altres entitats públiques o privades. La resolució ECO/2405/2015, de 21 d'octubre, de reconeixement de diversos centres de recerca de Catalunya com a centres CERCA, aprovada pel conseller d'Economia i Coneixement, manté el reconeixement com a centres CERCA, dels centres constituïts i integrats en el Programa de centres de recerca de Catalunya amb anterioritat a l'entrada en vigor de la Llei 7/2011, els quals figuren a l'annex de l'esmentat acord, en haver superat l'avaluació prevista en l'article 64.5 de l'esmentada llei.

- Como se puede comprobar en la siguiente imagen, del presupuesto de ingresos para el año 2022 del IPHES que asciende al importe de 3.488.678,66 €, la Generalitat de Catalunya directamente aporta un 37,55% y las de los Entes Locales aportan un 0,08%:

Aplic.	DESCRIPCIÓN DE L'INGRÉS	Import Aplicació	Imports per Concepte i Article	Subtotals i Totals
319.0010	Prestacions d'altres serveis a entitats de fora del sector públic CONCEPTE 319 Prestació d'altres serveis ARTICLE 31 PRESTACIÓ DE SERVEIS CAPÍTOL 3 TAXES, VENDA DE BÉNS I SERVEIS I ALTRES INGRESSOS	10.000,00	10.000,00 10.000,00	10.000,00
402.0019	Altres transferències de l'Administració de l'Estat CONCEPTE 402 De l'Administració de l'Estat ARTICLE 40 DEL SECTOR PÚBLIC ESTATAL	870.362,92	870.362,92 870.362,92	
410.0025	Del Departament de Recerca i Universitats CONCEPTE 410 De la Generalitat, per finançar despeses de funcio ARTICLE 41 DE L'ADMINISTRACIÓ DE LA GENERALITAT	1.310.081,00	1.310.081,00 1.310.081,00	
440.6800	De l'Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca (AGAUR)	78.369,06	78.369,06	
440.7495	De l'OFICINA SUPORT INICIATIVA CULTURAL CONCEPTE 440 D'entit. dret públ. Generalitat sotm.rég.jur.priv. ARTICLE 44 D'ALTRES ENTITATS DEL SP O ADSCRITES.UNIV. PÚBL. I	69.115,82	147.484,88 147.484,88	
463.0001	D'altres ens locals CONCEPTE 463 D'altres ens locals ARTICLE 46 D'ENS I CORPORACIONS LOCALS	2.769,20	2.769,20 2.769,20	
481.0001	De fundacions CONCEPTE 481 De fundacions ARTICLE 48 DE FAMÍLIES, INSTIT. SENSE FI DE LUCRE I ENS CORP.	38.364,00	38.364,00 38.364,00	
493.0009	Altres transferències corrents de la UE CONCEPTE 493 De la Unió Europea	179.458,72	179.458,72	
499.0009	Altres transferències corrents de l'exterior CONCEPTE 499 Altres transferències corrents de l'exterior ARTICLE 49 DE L'EXTERIOR CAPÍTOL 4 TRANSFERÈNCIES CORRENTS	565.656,94	565.656,94 745.115,66	3.114.177,66
830.0025	Del Departament de Recerca i Universitats CONCEPTE 830 Aportacions de la Generalitat ARTICLE 83 APORT. CAPITAL DE LA GENERALITAT, D'ENTIT. SECTORP CAPÍTOL 8 VARIACIÓ D'ACTIUS FINANCERS ENTITAT 8915 F. INST. CAT. PALEOECOLOGIA HUMANA I ES	364.501,00	364.501,00 364.501,00	364.501,00 3.488.678,66

4. Aparte de las transferencias corrientes que se detallan en el apartado anterior, tal y como consta en la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2022, IPHES también recibe subvenciones de capital, las que quedan detalladas en la propia Memoria. Aparte del detalle de las subvenciones, a continuación se transcribe lo que dice la Memoria de las subvenciones de capital:

SUBVENCIONS, DONACIONS I LLEGATS DE CAPITAL

Des del 2010 es rep una subvenció amb caràcter de capital per a la construcció de la nova seu del Centre. Aquesta subvenció es va formalitzar amb un conveni amb la Generalitat de Catalunya i va destinada a finançar el retorn del préstec de 4.360.000 euros concedit pel BBVA a l'IPHES-CERCA amb la mateixa finalitat. La subvenció finançava tant l'amortització de capital com els interessos.

Al 2010 es va signar un conveni amb el Departament d'Innovació, Universitats i Empresa de la Generalitat de Catalunya, per a la gestió de l'operació d'edificació de la seu del IPHES-CERCA, cofinançat pel FEDER en el marc del programa operatiu FEDER de Catalunya 2007-2013, amb un pressupost inicial de 3.757.088,10 euros.

Al 2014, un cop acabada la obra de construcció de l'edifici, es signa un nou conveni amb un pressupost definitiu de 3.715.913,02 euros, i degut a unes despeses no elegibles per FEDER, la distribució final resulta en 1.950.289,02 euros corresponents a la Generalitat de Catalunya i la resta 1.765.624,00 euros corresponents a cofinançament FEDER.

La subvenció es va començar a traspasar a resultats, un cop acabada la construcció, el juny de 2012. Pel que fa als interessos, es van començar a traspasar a l'exercici 2012 en funció de les despeses financeres del préstec, 16.322,33 euros per a l'exercici 2021 i 12.569,15 euros per a l'exercici 2022.

El Consell de Govern de la Universitat Rovira i Virgili, en la seva sessió de data 23 de febrer de 2012, va aprovar constituir un dret de superfície a favor de l'Institut de Paleocologia Humana i Evolució Social sobre una part de la finca inscrita al Registre de la Propietat núm. 1 de Tarragona, al tomo 1955, Llibre 1101, foli 57, Finca 78680, en concret, dels 2.148,95 metres quadrats que confronten al Nord i Oest amb prolongació del carrer Marcel·lí Domingo, al sud amb la finca 88.286 i a l'est amb rambla de vianants. El dret de superfície serà gratuït i tindrà una durada de 75 anys. Finalitzat el termini, o en cas que l'IPHES-CERCA no destini el terreny a les finalitats per a les quals s'ha constituït el dret, això és, a la ubicació d'equipaments per a la seva activitat de recerca, el terreny revertirà automàticament a la URV, sense necessitat que la Universitat hagi d'indemnitzar per cap concepte l'IPHES-CERCA.

El valor del solar cedit en dret d'ús per la URV ha estat valorat per cadastre en 1.275.243,95 euros.

...

El moviment durant l'exercici 2022 de les partides del balanç corresponents a aquestes subvencions ha estat el següent:

FINANÇADOR	REFERÈNCIA – CONCEPTE	Saldo a 31/12/2021	Traspàs a resultats	Altes	Saldo a 31/12/2022
130. Subvencions oficials de capital		-2.901.944,38	104.217,56	-67.993,75	-2.865.720,57
Generalitat Catalunya	Construcció nova seu IPHES-CERCA	-2.898.828,38	102.952,36	0,00	-2.795.876,02
Generalitat Catalunya	Equips procés informació - Covid-19	-3.116,00	1.265,20	0,00	-1.850,80
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICINN)	Equip de microscòpia interferomètrica confocal	0,00	0,00	-67.993,75	-67.993,75
Generalitat Catalunya	Ajust art. 14.2 2022	0,00	0,00	-103.946,52	-103.946,52

Por lo tanto, mayoritariamente, las subvenciones de capital que constan en el Patrimonio neto del ejercicio 2022 son de la Generalitat de Catalunya y no consta ninguna subvención de capital del Ayuntamiento de Tarragona.

5. Una vez revisada la contabilidad del ayuntamiento del ejercicio 2022, se ha comprobado que en este año el ayuntamiento no realizó ninguna aportación al IPHES, y que en el período comprendido entre el 2022 y 2025 (a fecha de hoy), únicamente constan obligaciones reconocidas por importe de 10.141,74 €, que son en su totalidad contabilizadas el ejercicio 2023.

Teniendo en cuenta que IPHES tiene un presupuesto anual de ingresos superior a los 3.500.000 €, que extrapolando a 4 años sería de 14.000.000 €, y que en estos 4 años el Ayuntamiento de Tarragona ha aportado únicamente 10.141,74 €, esta aportación sería únicamente del 0,07%.

1. En el art. 25 Extinción y liquidación de los estatutos del HIPES aprobados el 23 de mayo del 2019, concretamente en el punto 25.3 dice textualmente:

“En caso de liquidación del patrimonio, habrá que proceder a la liquidación de los activos y los pasivos, debiendo revertir a la Administración de la Generalitat de Catalunya, en el Ayuntamiento de Tarragona y en la Universidad Rovira i Virgili, como mínimo, la parte del patrimonio resultante de la liquidación que resulte proporcional a las transferencias, donaciones y aportación que estos hayan realizado y dar a los haberes que queden la aplicación establecida en el apartado anterior.”

De lo que se puede deducir que el Ayuntamiento de Tarragona en caso de liquidación recibiría una parte muy pequeña para no decir inexistente dadas las transferencias, donaciones y aportación realizadas, ya que tal y como se detalla en los apartados anteriores, tanto para aportaciones corrientes como subvenciones de capital, el Ayuntamiento de Tarragona aporta un porcentaje irrisorio.

Este hecho es relevante, ya que aunque el Ayuntamiento de Tarragona haya aportado la cantidad de 900.000 € como fondo dotacional (de un total de 1.075.000 €), a efectos reales y tal y como queda regulado en el artículo 25 de sus estatutos, en una hipotética liquidación de la fundación, el Ayuntamiento de Tarragona tendría una participación irrisoria de su patrimonio.

Por lo tanto, se concluye que el Ayuntamiento de Tarragona participa en menos del 20% de su patrimonio porque en caso de disolución recibiría menos del 20% de los activos de la Fundación y se considera aportada la prueba en contra con el fin de no aplicar la presunción del artículo 5.3 de las NOFCAC-SPL.

Tarragona, a la fecha de la firma electrónica,

El Alcalde/Presidente,

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Girona a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004706, de 18 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Lluç Salellas Vilar, alcalde, se reproduce a continuación.



Comunicado del alcalde

En relación con el Proyecto de informe de fiscalización del perímetro de consolidación de los ayuntamientos ejercicio 2022 con referencia 26/2024-E, se presentan las siguientes alegaciones:

1) En relación con el apartado 4.3 Entidades no consideradas en la consolidación:

En su apartado a) el informe indica que deberían haber sido incluidas, como entidades intervinientes por la presunción de participación igual o superior a un 20% de su capital, en la Memoria consolidada a la vez que determina su exclusión por falta de interés significativo.

Según el Cuadro 15 del informe, se trata de las sociedades:

- Servei Municipal de Neteja SA: consta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 211 de fecha 31 de octubre del 2024 publicación conforme de nombramiento de liquidadores, iniciando procedimiento de disolución.
- Institucional del Bàsquet SL: Consta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 186 de fecha 29 de septiembre del 2009 publicación conforme de nombramiento de liquidadores, iniciando procedimiento de disolución.

Entonces, entendemos que deberíamos haberlas incluido en el perímetro del Ayuntamiento como entidades intervinientes y excluido de la consolidación por falta de interés significativo: no tienen actividad, han concluido con su objeto social y se encuentran en fase de liquidación.

2) Siguiendo con el apartado 4.3 de Entidades no consideradas en la consolidación:

En su apartado b) el informe indica que la Sindicatura considera indicios de influencia significativa sobre una entidad la posesión de al menos el 20% de los derechos de voto independientemente del % de participación efectiva y que para el Ayuntamiento de Girona detecta las siguientes Fundaciones con los siguientes % de Derechos de voto según el **Cuadro 16**:

- Fundación Campus Arnau de Escala: 33,33% derechos de voto
- Fundación Joan Bruguera: 50% derechos de voto
- Fundación Girona, Región del Conocimiento: 20% derechos de voto

Considerando los % de participación en los órganos de gobierno de estas Fundaciones, se harán las actuaciones oportunas para su integración en el perímetro y consolidarlas como Asociadas.

3) En relación con el **Cuadro 18**: Entidades intervinientes

Ayuntamiento de Girona cuenta 15 y según la Sindicatura deberían ser 20 entidades faltarían las 3 Fundaciones del apartado 3 y las 2 sociedades del apartado 2 que se encuentran en proceso de liquidación.

4) En relación con el **Cuadro 20** Situación de envío de la Cuenta General 2022

El estado del envío de la Cuenta General 2022 del Ayuntamiento de Girona sale INCOMPLETO.

En relación con el ejercicio 2022, al tratarse del primer ejercicio en el que es preceptiva la elaboración de cuentas anuales consolidadas y el envío de estos en formato xml, motivó una demora dadas las incidencias informáticas que no fueron solucionadas hasta el envío de junio de 2024 con número de registro 2024055365.

5) **Cuadro 23** entidades susceptibles de consolidar como entidades intervinientes:

En relación con el listado de entidades que se relacionan y respeto a las que debemos valorar su posible consideración como entidades intervinientes, y evaluar la influencia significativa que tiene el Ayuntamiento de Girona para su inclusión como entidades asociadas nos encontramos con diferentes situaciones que nos dificultan esta valoración en relación con las que os trasladamos las siguientes observaciones:

a. Entidad disuelta:

- Fundación Casa de Cultura (acuerdo Protectorado de fecha 19 de julio del 2022)

b. Entidades que están en liquidación:

- Aigües de Girona, Salt i Sarrià de Ter, S.A.

c. Entidades en las que a pesar de tener algún representado político designado, dado el elevado número de miembros o de entidades que forman parte de los órganos del ente, se hace difícil valorar la capacidad de participación de nuestro o nuestros representantes designados en los procesos de toma de decisiones o ejercer algún tipo de influencia:

- Asociación de Municipios y Entidades por el Agua Pública (AMAP)
- Asociación de Municipios y Entidades por la Energía Pública (AMEP)
- Consorcio de Les Gavarres
- Consorcio de las Vías Verdes de Girona

- Red de Ciudades y pueblos hacia la sostenibilidad
 - Red para la conservación de la naturaleza
 - Consorcio Transversal, Red de Actividades Culturales–CXTAC
 - Fundación Carles Pi i Sunyer de estudios Autonómicos y Locales
 - SUMAR, Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya MP, SL
 - Consorcio Localret
 - Asociación Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria
 - Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED de Girona
 - Consorcio por la normalización lingüística
 - Fundación Servicio Girona de Pedagogía Social SER.GI (adscrita Diputación Girona)
 - Asociación Internacional de ciudades educadoras (AICE) (adscrita Ayuntamiento Barcelona)
 - Fundación Privada Inform - Instituto para la formación de jóvenes hacia la Administración de empresas
 - Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo
 - Cruz Roja
- d. Entidades en las que los nuestros representantes no forman parte de los órganos de gobierno:
- Fundación Instituto Catalán de Oncología
 - Consejo Deportivo de El Gironès
 - Escuela de Música de El Gironès (no forman parte ni hacen aportaciones, según información obtenida no firmaron la renovación del convenio)

El alcalde

Lluc Salellas Vilar

Girona, con fecha de la firma digital.

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Manresa a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004754, de 21 de noviembre del 2025, firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Marc Aloy Guardia, alcalde, se reproduce a continuación.



AJT.DOC 2025001399

ALEGACIONES ANTE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA en relación al proyecto de informe 26/2024-E, correspondiente al perímetro de consolidación de los ayuntamientos, ejercicio 2022.

ALEGANTE: Ayuntamiento de Manresa

CONCEPTO Alegaciones al proyecto de informe 26/2024-E, correspondiente al perímetro de consolidación de las cuentas anuales del ejercicio 2022.

En virtud del proceso de fiscalización iniciado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña enmarcado en el Programa de actividades del ejercicio 2022, sobre el cumplimiento de la legalidad en la determinación de las entidades intervinientes en el proceso de consolidación y las exclusiones aplicadas en el perímetro de consolidación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022, el Ayuntamiento de Manresa presenta las siguientes alegaciones de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Las alegaciones se fundamentan en los siguientes apartados del proyecto de informe:

1. **Apartado 4.3 a): entidades intervinientes en la consolidación, no incluidas en las CAC que deberían haberse incluido.**

Cuadro 15:

Consorcio urbanístico para el desarrollo del área residencial estratégica Sector este.

Este Consorcio se disolvió mediante acuerdo adoptado por el Consejo General del Consorcio en la sesión del día 12 de mayo de 2015. La gestión se hizo desde la Generalitat de Catalunya.

Sin embargo, nos requirieron para que el Ayuntamiento de Manresa ratificara este acuerdo.

Así, el Pleno del Ayuntamiento de Manresa ratificó el acuerdo el 17 de octubre de 2024. Se adjunta certificado de ratificación de la disolución (ANEXO 3)

Este consorcio, por estar disuelto, ni presentar ningún tipo de magnitud económica relevante para las cuentas anuales consolidadas de la corporación (no tiene actividad), por su interés nada significativo, pedimos que no se considere entidad interviniente a la consolidación y excluirla.

2. Apartado 4.3 b): Entidades con presunción de influencia significativa:

Cuadro 16:

Núm.	Ajuntaments	Entitat	Participació patrimonial (%)	Dret de vot (%)
16	Manresa	Fundació Universitària del Bages	n/d	20,83
		Fundació Privada Fira d'Espectacles d'Arrel Tradicional, Mediterrània	n/d	44,44
		Althala, Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada	n/d	26,67
		Fundació Sant Andreu Salut	n/d	20,00

Según el proyecto de informe, y basándose en el artículo 5.3 de las NOFAC, normativa supletoria de las NOFCAC-SPL, la Sindicatura considera que en los casos en los que el ente local tenga al menos un 20% de los derechos de voto sobre la entidad, con independencia del porcentaje de participación efectiva que tenga, existan indicios de influencia significativa, y por tanto estas entidades deberían incluirse como asociadas.

✓ *Fundación Universitaria de El Bages (FUB)*

Efectivamente, una vez comprobado con los estatutos, el porcentaje de derechos de voto por parte del ayuntamiento supera ligeramente el 20%; sin embargo, la corporación no participó ni ha participado nunca en el fondo patrimonial, según se desprende del informe de la interventora que se adjunta (ANEXO 4).

Se adjunta también la escritura de constitución, y estatutos (ANEXO 5).

Por otra parte, las cuentas de la Fundación Universitaria de El Bages siempre han seguido el curso académico (de octubre a septiembre), y el ejercicio 2025 es el primero por año natural, por lo que en el ejercicio 2022 hubiera sido necesaria una homogeneización temporal de las cuentas.

Consideramos que la fundación no debería ser entidad asociada del Ayuntamiento de Manresa, porque no existe influencia significativa real sobre la fundación, por no tener participación en el capital social o patrimonio de la entidad, y por no tener la mayoría de los votos en las reuniones del órgano de gobierno.

En relación con su influencia en las decisiones de la fundación, de acuerdo con el artículo 332.8 del Código Civil de Cataluña, los miembros del patronato sirven el cargo con lealtad a la fundación, actuando siempre en interés de esta. En este sentido, los patrones/as que también son cargos públicos no actúan en el patronato en la condición de representantes del sector público, sino que ejercen el mandato de patrón/a a título personal.

La voluntad de los fundadores, todas personas físicas, era contar con el territorio y por eso establecieron que el alcalde de Manresa fuera el presidente del patronato, en su condición de representante de un territorio, no de una administración pública. El resto de los concejales del Ayuntamiento del territorio (el de universidades y 3 más designados por el pleno) no necesariamente deberían representar a la mayoría política de gobierno de cada momento. Si hubiera un gobierno municipal con un solo partido, los 3 concejales designados por el pleno podrían ser de otros partidos y por lo tanto la voluntad del Ayuntamiento de Manresa expresada por el pleno no se traduciría en la actuación al patronato de los concejales patronos. Aparte de que no vienen nunca con un mandato expreso del pleno municipal, sino que actúan como dice el artículo 6 a título personal.

✓ *Fundación Privada Feria de Espectáculos de Raíz Tradicional, Mediterránea*

Según la composición del patronato, el Ayuntamiento de Manresa tiene más de un 40% de los derechos de voto al patronato, así como también hizo una aportación patrimonial de 40.000 euros en el momento de su constitución, según se documenta en el ANEXO 4.

Por lo tanto, sería susceptible de consolidar cuentas por el método de equivalencia, previa valoración de su significación.

✓ *Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada*

Según los estatutos de la fundación, el Patronato estará compuesto por quince miembros, y según el acuerdo de nombramiento de representantes municipales a entidades y organismos, el ayuntamiento de Manresa designa 2 miembros, por lo que ostenta una representación de voto del 13,3% (ANEXO 6 y ANEXO 1).

Por otra parte, el ayuntamiento no aportó, ni ha aportado nunca, fondos patrimoniales a la fundación, según informa la intervención municipal (ANEXO 4).

Por lo cual, pedimos que Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación privada, no se considere entidad asociada por no tener el 20% de los derechos de voto, ni participación patrimonial.

✓ *Fundación Sant Andreu Salut*

En esta ocasión, de los 15 miembros que se compone el patronato de la Fundación, según el acuerdo municipal de nombramiento de representantes municipales en órganos, entidades y organismos, se nombran 3, lo que significa una participación en el voto del 20%.

Por otra parte, el ayuntamiento no aportó, ni ha aportado nunca, fondos patrimoniales a la fundación, según informa la intervención municipal (ANEXO 4).

El porcentaje del 20% es el umbral establecido por la Sindicatura para considerar a una entidad asociada o no. Alegamos que no existen condiciones reales de influencia significativa sobre la fundación y que no se considere entidad asociada, ya que la representación municipal es básicamente institucional.

A la vista de lo expuesto anteriormente, SOLICITO:

1. Que a partir de las consideraciones y documentación aportada, se acepten las alegaciones presentadas, en el sentido de:
 - No considerar entidad interviniente en las cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento de Manresa el Consorcio urbanístico para el desarrollo del área residencial estratégica Sector este.
 - No considerar como entidades asociadas las entidades siguientes, al no ostentar participación fundacional y al no ser significativa la influencia en el voto en los órganos de decisión, debido a que en la mayoría de los casos se trata de representación institucional:
 - ✓ Fundación Universitaria del Bages
 - ✓ Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada
 - ✓ Fundación Sant Andreu Salud
2. Que como consecuencia, se modifique el sentido del informe definitivo sobre el perímetro de consolidación de las cuentas anuales del ejercicio 2022, de conformidad con la normativa aplicable y los criterios establecidos por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Documentación anexa:

1. ANEXO 1_Acuerdo de designación de representantes de la corporación, en órganos, entidades y organismos que requieren representación municipal, aprobado por el Pleno municipal de 7 de julio de 2023.
2. ANEXO 2_Acuerdo de modificación del acuerdo de designación de representantes de la corporación, en órganos, entidades y organismos que requieren representación municipal, aprobado por el Pleno municipal de 19 de octubre de 2023.
3. ANEXO 3_Certificado disolución Consorcio Urb. ARE Sector Este
4. ANEXO 4_Informe de la intervención sobre aportaciones patrimoniales a determinadas fundaciones privadas.
5. ANEXO 5_ Escritura constitución FUB
6. ANEXO 6_ Estatutos Althaia

El Alcalde,

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Barcelona en la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada E/004778, de 24 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por la gerente de Presupuestos y Hacienda, Montserrat Escoda Mallorca, persona autorizada por el Excmo. Alcalde de Barcelona, se reproduce a continuación.



Dirección de Empresas y Entidades Municipales
Gerencia de Presupuestos y Hacienda

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME “PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EJERCICIO 2022 (REF. 26/2024-E)” DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Una vez revisado el contenido del proyecto de informe y de acuerdo con las indicaciones de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, procedemos a presentar, entiendo y forma, el escrito de alegaciones y la documentación complementaria, exclusivamente en lo referente al Ayuntamiento de Barcelona.

ALEGACIONES

PRIMERA. - En relación con el apartado 4.2.1 sobre la determinación de las entidades intervinientes en el proceso de consolidación.

a) Clasificación de BARCELONA REGIONAL AGÈNCIA DE DESENVOLUPAMENT URBÀ, SA

En los cuadros 6 y 7 del proyecto de informe, la SCC establece que esta sociedad, que en las CAC del Ayuntamiento se integra como asociada, debería haber sido clasificada como dependiente, dado que el Ayuntamiento disponía de la mayoría de los derechos de voto en su Consejo de Administración.

Esta sociedad mercantil está clasificada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “S.1313 Administraciones Públicas: Administración local” y adscrita al sector público del Ayuntamiento de Barcelona. Sin embargo, a los efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022, entendemos que esta sociedad no debe considerarse dependiente, dado que no existe control por parte del Ayuntamiento por no concurrir ninguna de las condiciones de poder establecidas por la normativa, visto que:

- La participación directa del Ayuntamiento de Barcelona en el capital de la sociedad era del 41,18%. A esta cifra habría que añadir la participación indirecta mediante Mercats d’Abastaments de Barcelona, SA (sociedad participada indirectamente de forma mayoritaria por Barcelona de Serveis Municipals, SA), que era del 5,88%. Por lo tanto, el porcentaje de control

(directo más indirecto) no superaba la mayoría del 50% del capital social de Barcelona Regional.

- El número de miembros del Consejo de Administración de la sociedad nombrados por el Ayuntamiento de Barcelona era de 5, mientras que Mercats d'Abastaments de Barcelona, SA disponía de otro consejero; dado que el número total de miembros del Consejo de Administración de Barcelona Regional era de 14, el Ayuntamiento de Barcelona no tenía la facultad de nombrar ni cesar la mayoría de los miembros de este órgano.

Adjuntamos como documentación justificativa las cuentas anuales de Barcelona Regional, Agència de Desenvolupament Urbà, SA, correspondientes al ejercicio 2022. En la memoria de las cuentas anuales pueden observar, en la nota número 11 de Fondos Propios, la composición del accionariado de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

Por otro lado, en la última página de las cuentas anuales del ejercicio 2022 están las firmas de todos los consejeros de la sociedad, siendo los correspondientes a la representación del Ayuntamiento de Barcelona (propuestos mediante Decreto de Alcaldía) exclusivamente los siguientes:

Janet Sanz Cid
Laia Bonet Rull
Xavier Matilla Ayala
Jordi Campillo Gómez
Albert Aixalà Blanch

Dadas las circunstancias expuestas, entendemos que la clasificación de Barcelona Regional, Agència de Desenvolupament Urbà, SA, como entidad asociada en las CAC del ejercicio 2022 es correcta.

b) Clasificación de la FUNDACIÓN PRIVADA HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO y del CONSORCIO FERIA INTERNACIONAL DE BARCELONA

En el cuadro 7 y en dos párrafos de este apartado del proyecto de informe, la SCC establece que estas dos entidades, que en las CAC del Ayuntamiento se clasifican como asociadas, cumplían los requisitos para ser consideradas multi-grupo, dado que las decisiones estratégicas se tomaban por consentimiento unánime entre las entidades participantes y no había un control exclusivo para ninguna de las entidades que participaban sino un control conjunto.

- Por un lado, la Fundación Privada Hospital de la Santa Cruz y San Pablo está clasificada por la IGAE, a los efectos del Sistema Europeo de Cuentas, como "S.11001 Sociedades no financieras públicas: Administración Regional", bajo el control de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con el artículo 23.2 de sus estatutos, "los acuerdos del Patronato de la fundación (MIA) se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, pero siempre con la concurrencia de las tres Instituciones". Única-

mente se requiere el voto unánime para la adopción de los acuerdos mencionados en el artículo 23.3, relativos al uso y disposición del patrimonio de la entidad.

Por lo tanto, entendemos que en este caso no se requiere, con carácter general, el consentimiento unánime para aprobar las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas, relativas a la actividad.

- Por otra parte, el Consorcio Feria Internacional de Barcelona no figura adscrito a ninguna Administración Pública porque sus estatutos no lo establecen y se acoge al régimen especial previsto en la disposición adicional decimocuarta de la LRSAL (la obligación de adscripción de la LRJSP no le es aplicable, manteniéndose sujeto a su marco estatutario propio).

El artículo 11 de sus estatutos establece expresamente que los acuerdos del Consejo General se adoptarán por consenso de las tres entidades consorciadas, sin que sea requerida la unanimidad de todos sus miembros. En ningún caso se exige unanimidad para adoptar acuerdos relativos a la gestión de la entidad ni se establece ningún derecho de veto.

Por lo tanto, entendemos que en este caso no se requiere, con carácter general, el consentimiento unánime para aprobar las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas, relativas a la actividad.

Sin embargo, para la elaboración de las próximas cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2025, tomamos en consideración la observación de la Sindicatura para evaluar la clasificación de estas entidades como multigrupo, si bien el método de consolidación a emplear será el de puesta en equivalencia, tal como permite la normativa aplicable, y por lo tanto no tendrá un efecto cuantitativo sobre las cuentas consolidadas diferente del criterio actual.

SEGUNDA. - En relación con el apartado 4.3 sobre entidades no consideradas en la consolidación.

- a) Entidades intervinientes no incluidas en las CAC que deberían haberse incluido

En el cuadro 14 se detallan las entidades intervinientes no incluidas en las CAC que a criterio de la Sindicatura se deberían haber incluido, entre las que hay 6 de participadas por el Ayuntamiento de Barcelona. Seguidamente procedemos a analizar y justificar estas situaciones.

1. Consortio Besòs Tordera, Drenatges Urbans del Besòs SL y Fundación Rivus

Agrupamos las tres entidades en el mismo apartado porque Drenatges Urbans del Besòs SL y Fundación Rivus son entidades dependientes del Consortio Besòs Tordera, y como lo que planteamos es la no existencia de influencia significativa del Ayuntamiento de Barcelona en el consorcio, tampoco existiría esa influencia en las otras dos entidades.

El Consorcio Besòs Tordera es una entidad con personalidad jurídica pública, de carácter local, constituida en 1988. Su finalidad principal es la gestión de los servicios públicos de depuración de aguas residuales y abastecimiento de agua de los municipios de las cuencas de los ríos Besòs y Tordera. Actualmente, el consorcio está participado por 64 municipios y, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, está clasificado como "S.1313 Administraciones Públicas: Administración Local", bajo el control del Consejo Comarcal de El Vallès Oriental.

Las aportaciones de las entidades locales consorciadas en concepto de cuotas se establecen en base al criterio de población, por lo que al Ayuntamiento de Barcelona le corresponde una aportación anual de 0,012 € por habitante, lo que en 2023 supuso un total de 19.634,32 €, es decir, el 24,34% de las aportaciones totales de las administraciones consorciadas. Entendemos que este porcentaje, superior al 20%, es lo que puede inducir a considerar la existencia de una influencia significativa del Ayuntamiento de Barcelona en el consorcio, pero, según el criterio de los servicios municipales en el ámbito presupuestario y contable, esta influencia no se produce, dado que:

- Los ingresos por aportaciones de las entidades consorciadas (82.000 €) representan un porcentaje muy reducido de los ingresos totales del consorcio (54,2 millones €), ya que la mayor parte de sus ingresos proceden de la recaudación de tasas.
- El porcentaje de voto de que el Ayuntamiento de Barcelona dispone en la Junta General, órgano supremo de deliberación y decisión del consorcio, es solo del 1,47%.
- El Ayuntamiento de Barcelona no dispone de representación en la Comisión de Gobierno del consorcio, órgano ejecutivo de administración y gestión.

Por todo ello, entendemos que el Ayuntamiento de Barcelona no dispone de la capacidad de ejercer una influencia significativa sobre el Consorcio Besòs Tordera ni sobre sus entidades dependientes Drenatges Urbans del Besòs SL y Fundación Rivus, y que en ningún caso se cumplen los requisitos de presunción sobre la existencia de influencia significativa que establece el artículo 5 de la Orden HAC/836/2021.

2. Consorcio del Palau de la Música Catalana

Este consorcio, adscrito a la Administración de la Generalitat de Catalunya, traspasó su actividad a la Fundación Orfeón Catalán - Palau de la Música Catalana durante el ejercicio 2012, y desde entonces se encuentra inactivo. No ha sido disuelto, pero anualmente las tres administraciones consorciadas aprueban y liquidan un presupuesto de cero euros.

A 20 de julio de 2021 se firmó un convenio de colaboración entre el Consorcio del Palau de la Música Catalana y la Fundación Orfeón Catalán, mediante el cual se regula el traspaso de la actividad entre ambas entidades. Este conve-

no entró en vigor el 1 de enero de 2021 y tiene una duración de 25 años prorrogable.

Por todo ello, dado su impacto económico nulo sobre las cuentas anuales consolidadas, no se ha considerado su inclusión como entidad asociada.

3. Consorcio ZF Internacional, SAU

Esta entidad es una sociedad mercantil unipersonal, cuyo único accionista es el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, que es un organismo de derecho público vinculado o dependiente de la Administración del Estado.

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, en virtud de su normativa reguladora específica, no está obligado a formalizar cuentas anuales consolidadas.

El Ayuntamiento de Barcelona no dispone de representación en el Consejo de Administración de la sociedad.

Por todo ello, se considera que el Ayuntamiento de Barcelona no dispone de la capacidad de ejercer una influencia significativa sobre la entidad Consorcio ZF Internacional, SAU.

En cualquier caso, esta podría quedar excluida de la consolidación en tanto que concurren las circunstancias que prevé el artículo 8 de la Orden HAC/836/2021.

4. Fundación Barcelona Zoo

La Fundación se constituyó mediante escritura pública el 28 de abril de 2011, siendo los miembros fundadores el Ayuntamiento de Barcelona y el Gremio de Hoteles de Barcelona, correspondiendo al Ayuntamiento de Barcelona la aportación mayoritaria en el fondo dotacional inicial (60.000 €).

En el ejercicio 2022 fue excluida del perímetro consolidable de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HAC/836/2021, al considerar que esta entidad no ostentaba un interés significativo para la imagen fiel de las cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento para el ejercicio 2022. En este mismo ejercicio la entidad tampoco estaba clasificada a INVENTE como dependiente del Ayuntamiento de Barcelona.

Esta entidad tiene una actividad muy limitada, de hecho los gastos de explotación de la Fundación ascendieron, según las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022, a 370.113,55€, que representan un 0,1% del total de los gastos de explotación consolidados, por lo tanto, muy por debajo del umbral que se puede considerar razonable para la presunción de interés significativo como causa de exclusión. Su cifra de activos y de fondos propios tampoco es en absoluto relevante.

Según las cuentas anuales de la Fundación, la mayoría de los miembros de Patronato habían sido designados por el Ayuntamiento de Barcelona, y por lo tanto el Ayuntamiento sí ostentaba un control efectivo sobre esta entidad.

Por lo tanto, de cara a la elaboración de las próximas cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2025, tomamos en consideración la observación de la Sindicatura, bien para incluir esta entidad en el perímetro de consolidación, o bien indicar expresamente en la memoria su exclusión.

b) Entidades con presunción de influencia significativa

El informe de la Sindicatura indica que en el caso del Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña, a pesar de no cumplir con la presunción establecida del 20% de participación en el capital social ni de los derechos de voto, se han observado otros indicios relevantes de influencia significativa (derecho de veto y adscripción de edificio municipal), por lo que se debería incorporar como entidad interviniente a efectos de la consolidación.

El criterio del Ayuntamiento de Barcelona para determinar la existencia o no de influencia significativa es, en general, el que establece la Orden HAC/836/2021, que es el mismo que ha aplicado la Sindicatura en este trabajo. En este sentido, en el caso concreto del MNAC se evaluó la composición del Patronato y de la Comisión delegada, órganos de gobierno del Consorcio, así como las aportaciones económicas realizadas por el Ayuntamiento, y en ninguno de estos casos la participación municipal llegaba al 20% del total. Además, hay que considerar que el director del MNAC es nombrado directamente por el Gobierno de la Generalitat. Todo ello condujo a concluir la no existencia de influencia significativa en la entidad por parte del Ayuntamiento de Barcelona.

Sin embargo, de cara a la elaboración de las próximas cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2025, tomamos en consideración la observación de la Sindicatura, para reevaluar esta situación e incluir, en su caso, esta entidad en el perímetro de consolidación como asociada.

c) Entidades con indicios de ser consideradas entidades intervinientes

En el apartado 4.3.c) del proyecto de informe de la Sindicatura se indica que “en el caso del Ayuntamiento de Barcelona en las CAC correspondientes al ejercicio 2021 se excluyeron del perímetro de consolidación un total de 61 entidades. Estas entidades no figuran ni como entidades intervinientes ni como entidades excluidas en las CAC de 2022”.

Hay que tener en consideración como hecho relevante que la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local entró en vigor en 2022 para los municipios de más de 50.000 habitantes, y es la primera vez que se estableció la obligación de formular cuentas anuales consolidadas y que se dispuso de una normativa específica y clara en este ámbito para los entes locales.

El Ayuntamiento de Barcelona hace más de 30 años que de forma voluntaria formula cuentas anuales consolidadas, y los somete a auditoría de cuentas, actualmente ejercida por parte de la Intervención General municipal. Los criterios de

consolidación aplicados fueron esencialmente, a falta de regulación específica para las entidades locales, los establecidos por la normativa mercantil para el sector empresarial.

Por lo tanto, la aprobación de la Orden HAC/836/2021 supuso una oportunidad para reevaluar la metodología de elaboración de las cuentas anuales consolidadas y su contenido, por lo que desde la Gerencia de Presupuestos y Hacienda se llevó a cabo un profundo ejercicio de revisión como consecuencia del cual se delimitó de forma cuidadosa el perímetro y los métodos de consolidación empleados, así como el contenido de la memoria, y se realizaron los cambios oportunos, de tal modo que las cuentas anuales de 2022 presentan bastantes diferencias con los del ejercicio 2021 y anteriores.

En el marco de este ejercicio de revisión efectuado en el proceso de elaboración de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022 se analizaron todas las participaciones que el Ayuntamiento o las entidades del grupo tenían en otras entidades, evaluando el cumplimiento de las condiciones de poder y de patrimonio neto así como la existencia de indicios de influencia significativa. Del resultado de este trabajo deriva la clasificación de las entidades participadas entre entidades dependientes, multigrupo, asociadas y excluidas, así como el resto de las participaciones no incluidas en el perímetro de consolidación que constan en las CAC del ejercicio 2022.

Por consiguiente, tanto las 61 entidades que indica el proyecto de informe de la Sindicatura en el apartado 4.3.c) como las que constan en el anexo 6.4 (*Cuadro 23. Relación de las entidades susceptibles de formar parte de la consolidación de las cuentas como entidades intervinientes*), han sido objeto de análisis y se ha concluido que, de acuerdo con la normativa aplicable, no debían formar parte del perímetro de consolidación.

Finalmente, hay que tener en cuenta que, como habrá apreciado la Sindicatura en su trabajo de fiscalización, el Ayuntamiento de Barcelona tiene un número muy elevado de entidades participadas, lo que conlleva una gran complejidad en el momento de llevar a cabo el proceso de consolidación. Por ello ha sido necesario implementar criterios y procedimientos robustos y estables en el tiempo que hagan posible que esta consolidación se lleve a cabo de la forma adecuada y en los plazos requeridos, y por lo tanto los cambios en el perímetro de consolidación se efectúan siempre que se produzcan modificaciones sustanciales (altas y bajas de entidades, cambios en condiciones de poder o de patrimonio neto), que tengan vocación de permanencia en el tiempo.

Montserrat Escoda Mallorques
Gerente de Presupuestos y Hacienda

7.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones recibidas se ha modificado el texto del proyecto de informe, diagramas y cuadros, según se indica en las notas al pie correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 23 de diciembre de 2025, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Llum Rodríguez Rodríguez, Maria Àngels Cabasés Piqué, Anna Tarrach Colls, Josep Viñas Xifra y Manel Rodríguez Tió, y de la secretaria general de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente el síndico, Manel Rodríguez Tió, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 22/2025, Perímetro de consolidación de los ayuntamientos, ejercicio 2022.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

